

# INSTRUMENTOS

para la atención  
y prevención  
de la violencia  
de género



# CONTENIDO

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN  
Presidente de la República

YESID REYES ALVARADO  
Ministro de Justicia y del Derecho

MARTHA ORDOÑEZ VERA  
Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer

ANA MARÍA RAMOS SERRANO  
Viceministra de Promoción de la Justicia

RAMIRO VARGAS DÍAZ  
Director de Justicia Formal y Jurisdiccional

**Elaboración del contenido:**

Marcela Sánchez Lara  
Raquel Vergara Acosta  
Marcela Enciso Gaitán

**Revisión del texto:**

Juanita Candamil Cabral  
Cecilia Barraza Morelle  
FUPAD Colombia

**Diseño, diagramación e impresión**

Imprenta Nacional de Colombia  
Carrera 66 N° 24-09  
PBX: (571) 4578000  
[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

Bogotá, D. C., Colombia 2015

## CAPÍTULO 2

# Presentación

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

El Ministerio de Justicia y del Derecho y la Consejería para la Equidad de la Mujer se complacen en poner a disposición de las Comisarías y Comisarios de Familia del país las herramientas técnicas para prevenir la violencia contra las mujeres basadas en género. Estas herramientas complementan los lineamientos técnicos emitidos por el Ministerio en el 2012: i) *justicia y género: marco normativo en torno a la violencia*, ii) *lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las comisarías de familia* y iii) *guía pedagógica para comisarías de familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género*.

Las herramientas técnicas son un importante aporte, pues permiten volver operativa la normatividad que se deriva de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios e integra la legislación que aborda las violencias basadas en género a la práctica de las y los comisarios. En ese sentido, las herramientas introducen cinco instrumentos con finalidades específicas:

- I. El instrumento de valoración del riesgo para la vida y la integridad personal por violencias de género en la familia y fuera de esta, le permite a la Comisaría(o) identificar de manera temprana el riesgo a la vida e integridad de la mujer, de forma objetiva, permitiéndole así activar la ruta de atención oportuna para prevenir resultados irreversibles o fatales.
- II. El instrumento de seguimiento a las medidas de protección impuesto por las comisarías de familia, las dota de una herramienta que permite trazar la efectividad de las medidas ordenadas, otorgándole a las Comisarías(os) criterios para determinar la efectividad de manera objetiva.
- III. El instrumento de seguimiento a las medidas de atención permite trazar la efectividad de las medidas de atención otorgadas.
- IV. Los estándares de calidad para la atención de las violencias de género brindan a las comisarías y a las administraciones locales una herramienta que les permite valorar y monitorear la calidad de los servicios de justicia que se prestan en las comisarías de familia, atendiendo las exigencias que establece la legislación nacional e internacional al respecto.
- V. Las rutas de atención a víctimas de violencia de género, le indica a las comisarías el paso a paso que se debe desplegar para atender a la víctima de violencia basada en el género, desde la recepción del caso hasta el direccionamiento de atención al sector salud, justicia y al Ministerio Público.

Las herramientas son un valioso instrumento para agilizar, mejorar y estandarizar la atención que las mujeres reciben del sector justicia. Su publicación y divulgación

1. Procuraduría General de la Nación. Procurando 6, 2012.

cobra especial importancia si se tiene en cuenta que las comisarías son la puerta del acceso a la justicia, no en vano, 71 de cada 100 casos reportados de violencia contra la mujer son atendidos por las Comisarías de Familia<sup>1</sup>, entidades que por su presencia territorial gozan de gran aceptación entre las mujeres y la ciudadanía. En ese orden de ideas, es prioritario fortalecer el trabajo que realizan y dotarlas de herramientas efectivas que permitan acercar la justicia a nuestras ciudadanas para acompañarlas, guiarlas, atenderlas y empoderarlas.

**ANA MARÍA RAMOS SERRANO**  
**Viceministra de Promoción de la Justicia**  
**Ministerio de Justicia y del Derecho**

#### **CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER**

En los últimos años el país ha avanzado significativamente en el reconocimiento de las violencias contra las mujeres, como una violación a los derechos humanos y un problema social que debe ser abordado de forma multicausal y con enfoques interdisciplinarios. Especialmente, el Gobierno nacional ha trabajado en la búsqueda de mecanismos que garanticen el restablecimiento y la materialización de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, logrando la aprobación e implementación de marcos normativos en materia de protección, atención, garantías de no repetición y restablecimiento integral de derechos frente a los hechos de violencia ocurridos ya sea en espacios públicos o privados.

Uno de los mecanismos más importantes con los que hoy cuenta el Estado colombiano es el Plan Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencias, este plan es uno de los desafíos más grandes que asume la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y el Gobierno Nacional, toda vez que implica que varias entidades con responsabilidad en este tema asuman la obligación de trabajar de manera coordinada en la protección y atención de las mujeres víctimas de violencias.

Por tal motivo, las prioridades que se enmarcan en el Plan Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencias son principalmente: potenciar las

capacidades institucionales de los sectores vinculados a la prevención y atención de la violencia, la cualificación de los funcionarios y funcionarias; asimismo, el fortalecimiento de las instituciones encargadas del acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia y, por último, la elaboración de lineamientos para la investigación y atención de casos de denuncia sobre violencia intrafamiliar y violencia en escenarios públicos.

Tenemos que prestar especial interés a la violencia y al maltrato que ocurre en los hogares colombianos y que afecta principalmente a las mujeres. Es duro reconocerlo, pero el lugar más inseguro para la mujer es su casa y el principal victimario es su pareja o expareja. De acuerdo con los más recientes informes del Instituto Colombiano de Medicina Legal en promedio cada 2 días y medio una mujer es asesinada por su pareja o expareja, al día 133 mujeres sufren de violencia de pareja y 49 mujeres son víctimas de violencia sexual, y reiteramos, la mayoría de estos hechos suceden dentro de los hogares de las propias víctimas.

En este escenario las Comisarias de Familia, por su cobertura territorial y por su mandato legal, son reconocidas por las mujeres como las entidades encargadas de proteger de manera integral su vida e integridad; es por esto que estas entidades se convierten en la puerta de acceso a la justicia y, por tal motivo, su quehacer institucional está enfocado a orientar y brindar medidas de protección tendientes a garantizar el ejercicio y goce efectivo de sus derechos.

Bajo este contexto, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, en alianza con el Ministerio de Justicia y del Derecho, en el año 2014 impulsaron acciones que buscaban el fortalecimiento institucional de las Comisarías de Familia. Como producto de este trabajo resultó el diseño de una serie de herramientas técnicas que tienen como objetivo prevenir la violencia contra las mujeres por razones de género. Dicho trabajo se centró en desarrollar los siguientes instrumentos: 1) Instrumento de valoración del riesgo para la vida y la integridad personal por violencias de género al interior de la familia; 2) Seguimiento a las medidas de protección impuestas por las comisarías de familia; 3) Seguimiento a la medida de atención; 4) Estándar de calidad para la atención integral a las víctimas de violencias de género en la familia; 5) Rutas de atención interna y externa en el proceso de atención a víctimas por violencias de género en la familia en las comisarías de familia.

Estos cinco instrumentos son los que hoy ponemos a disposición de funcionarios y funcionarias de las Comisarias de Familia. Con ellos buscamos estandarizar muchos de los procesos que se adelantan en las Comisarías de todo el país, en el cumplimiento de las obligaciones legales en lo referente a la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar.

Estas herramientas van a permitir que los funcionarios y funcionarias de las Comisarias cuenten con lineamientos, guías y criterios unificados de las formas y procesos para abordar la atención y la protección de las mujeres víctimas, lo que contribuirá a un ejercicio más eficaz y seguro por parte de las Comisarias para prestar una atención integral y que responda efectivamente a las necesidades de las mujeres que lo necesiten y requieran.

El siguiente paso, y en el que esperamos contar con Comisarias y Comisarios, equipos psicosociales y demás funcionarias y funcionarios de las Comisarías de Familia, es la socialización y empoderamiento de dichas herramientas. La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y el Ministerio de Justicia tienen el compromiso de liderar este proceso y de brindar la asistencia técnica que se requiera para la implementación de estos cinco instrumentos.

Hay que hacer énfasis en que uno de los mayores retos que tiene Colombia es llegar a cero tolerancias hacia las violencias contra las mujeres, garantizar la atención integral de las víctimas, disminuir las cifras y concientizar a la sociedad para realizar el cambio cultural que se necesita para erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres. De la misma manera, también necesitamos seguir articulando y gestionando mayores compromisos de todas las instituciones del Estado para lograr la efectiva garantía de todos los derechos humanos de las mujeres del país.

**MARTHA ORDÓÑEZ**  
Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer

## Introducción

El presente documento fue elaborado en el marco del Convenio 131 de 2014 suscrito entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Ministerio de Justicia y del Derecho y FUPAD Colombia con el propósito de desarrollar acciones de fortalecimiento institucional a las comisarías de familia a partir del desarrollo de herramientas que permitan prevenir la violencia contra las mujeres por razones de género, así como promover el respeto y restablecimiento de sus derechos.

El convenio contempló la elaboración de cinco herramientas que se presentan a continuación a través de las cuales se espera estandarizar y homogenizar los servicios y atención dada a los casos de violencias contra las mujeres que son atendidos por las comisarías de familia, así como la difusión de la normatividad de prevención de violencia de género.

Las cinco herramientas desarrolladas fueron:

1. Valoración del riesgo
2. Seguimiento a las medidas de protección
3. Seguimiento a las medidas de atención
4. Estándares de calidad
5. Rutas de atención

Asimismo, se identificó y desarrolló una propuesta técnica de implementación de herramientas de TIC que puedan ser utilizadas por las comisarías de familia para aumentar la eficiencia, prontitud y calidad de los servicios prestados a los casos de violencias contra las mujeres.

Las herramientas surtieron un proceso de validación con Comisarios/as de Familia de diferentes regiones del país, quienes realizaron importantes aportes en la construcción y definición de las mismas.



## **INSTRUMENTO DE VALORACIÓN DEL RIESGO**

para la vida y la integridad personal por violencias de género en el interior de la familia

- Documento de sentido
- Instructivo

# **CAPÍTULO 1**

# INSTRUMENTO DE VALORACIÓN DEL RIESGO

para la vida y la integridad personal por violencias de género en el interior de la familia

## DOCUMENTO DE SENTIDO

Los lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las Comisarías de Familia se realizaron con el objetivo de establecer elementos técnicos que orienten el accionar de las Comisarías de Familia para responder de manera integral a la prevención y atención de las violencias de género en el interior de la familia, en este marco acompañado de las obligaciones estatales de protección que imponen los instrumentos internacionales ratificados por Colombia y la normatividad nacional en materia de género y derechos. El presente instrumento se concibe como una herramienta que permite a los funcionarios(as) de las Comisarías de Familia orientar la atención que se debe realizar en el momento del abordaje estratégico del caso, a partir de una valoración del riesgo, que permita definir el tipo de intervención -policivas o jurisdiccional- para la protección de las víctimas de violencias de género en el interior de la familia<sup>1</sup>.

Para efectos de aplicación del presente instrumento, el riesgo puede entenderse como un peligro que puede suceder en el ámbito familiar, con cierta probabilidad en el futuro y del que no se pueden controlar sus causas de manera absoluta. En consecuencia al realizar una adecuada valoración del riesgo, se podrá detener o evitar su reincidencia y garantizar así, una vida libre de violencias.

La aplicación del instrumento permite aislar la subjetividad e imaginarios de los funcionarios y funcionarias de las Comisarías frente a las violencias de género al interior de la familia, para orientar a la víctima en la solicitud de la medida de protección que debe ser proferida.

El instrumento se diligencia a través de una entrevista por parte del Comisario/a, su equipo psicosocial. En caso de no contar con el equipo psicosocial o interdisciplinario, debe ser realizada por el funcionario o funcionaria o personal administrativo, entrenado para dar un trato respetuoso en la atención a víctimas de violencia intrafamiliar.

La herramienta se estructura a partir de los tipos de violencia de que trata la Ley 1257/08 permitiendo detectar aquellas situaciones que pueden escalar en una situación más grave de violencia y las que pueden derivar en un riesgo inminente para la vida de las personas.

1. Las funciones jurisdiccionales están enmarcadas en la Ley 294 del 1996, Ley 575 de 2000, Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios 652 de 2001; y 4799 de 2011; las intervenciones policivas están enmarcadas en el artículo 85 numeral 9 del Código de Infancia y Adolescencia.



El instrumento se compone de siete categorías.

- I. **DATOS INSTITUCIONALES:** identifica a la Comisaría de Familia que está realizando la atención. Pretende generar datos básicos institucionales que sirvan para su seguimiento y archivo.
- II. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN TANTO DE LA PERSONA QUE SOLICITA ATENCIÓN COMO DE LA PERSONA DENUNCIADA:** en este aparte se realiza una caracterización sociodemográfica general sobre las personas que acuden a solicitar el servicio, los datos del presunto agresor, su relación y la identificación de situaciones específicas como embarazo o discapacidad en la víctima.
- III. **DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:** busca identificar situaciones específicas y de contexto de violencia, donde de manera abierta y espontánea la víctima verbalice su historia. Visibiliza la manera como la víctima percibe, explica y enfatiza su propia situación.
- IV. **TIPOS DE VIOLENCIA:** busca identificar los diferentes tipos de violencia que sufren las víctimas y la combinación de las mismas para poder dar una valoración frente al riesgo para la vida y la integridad personal.
- V. **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LA VIOLENCIA:** permiten identificar aquellas situaciones que en determinados contextos, y sumadas o combinadas con la presencia de cualquier tipo de violencia, empeoran y/o aumentan la situación elevando el riesgo para la víctima. Se refiere a aquellas características propias del agresor que pueden empeorar.
- VI. **PERCEPCIÓN DE LA VÍCTIMA FRENTE AL RIESGO DE LA VIOLENCIA:** permiten obtener una aproximación general a la percepción de la víctima sobre quien ha recaído o ha sufrido el daño e identificar la propia percepción frente al riesgo de sufrir más daño en el momento de la valoración, es una información valiosa, ya que solo la víctima es quien puede percibir la gravedad de la violencia y conoce la capacidad de daño que puede tener el/la agresora en su propia vida e integridad personal, la debida intervención que realice la Comisaría de Familia evitará la letalidad.
- VII. **VALORACIÓN DEL RIESGO:** establece la valoración dada a cada una de estas categorías, y la suma de las mismas dará los elementos para determinar el riesgo para la vida y la integridad personal de las víctimas.

El instrumento de valoración del riesgo para la vida y la integridad personal por violencias de género al interior de la familia, propone un procedimiento estandarizado para todas las comisarias del país, en el proceso de valoración del riesgo de las violencias al interior de la familia, en la toma de decisiones sobre los acontecimientos presentes y futuros más probables.

Cabe aclarar que este instrumento proporciona información valiosa acerca de los riesgos que viven los niños y niñas, pero no constituyen una evaluación completa de los riesgos para estos. Para este fin, se debe apelar a la normatividad establecida.

A continuación se presenta el formato para su diligenciamiento y el instructivo que aclara conceptos y orienta la aplicación del mismo.

INSTRUMENTO DE VALORACIÓN DEL RIESGO PARA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL POR VIOLENCIAS DE GÉNERO AL INTERIOR DE LA FAMILIA																																	
<b>I. DATOS INSTITUCIONALES</b>																																	
1 Comisaria de Familia de _____	4 Fecha de la entrevista	DIA MES AÑO																															
2 Departamento: _____	5 Expediente Número	_____																															
3 Municipio: _____	"A continuación le realizaré una serie de preguntas las cuales tienen el objetivo de conocer a profundidad los hechos violentos de los que usted fue víctima y de esta manera orientar las medidas que la Comisaría debe adelantar en su caso para contribuir a la seguridad y protección de su vida y su integridad personal. La información que usted brinde es confidencial y sólo será utilizada para dar trámite a las medidas a que haya lugar. Cualquier pregunta que usted no comprenda, no dude en pedir la aclaración."																																
<b>II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>																																	
<b>A. Datos de Identificación de la Víctima</b>																																	
1 Nombre: _____	1er Apellido _____	2do apellido _____																															
2 Fecha de nacimiento	6 Ocupación: _____	7 Escolaridad:																															
DIA MES AÑO		Básica primaria <input type="checkbox"/> Básica secundaria <input type="checkbox"/>																															
3 Identificación:		Educación Media <input type="checkbox"/> Técnico/a-/logo/a <input type="checkbox"/>																															
RC <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		Profesional <input type="checkbox"/> Post-grado <input type="checkbox"/>																															
PA <input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/>		8 Tiene hijos: No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> ¿Cuántos? _____																															
Otro: _____		<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Edades</th> <th>Sexo/h/m</th> <th>Bajo su cuidado?</th> <th>Bajo el del agresor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1er hijo/a</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2do hijo/a</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3er hijo/a</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4to hijo/a</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5to o más</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Edades	Sexo/h/m	Bajo su cuidado?	Bajo el del agresor	1er hijo/a					2do hijo/a					3er hijo/a					4to hijo/a					5to o más				
	Edades	Sexo/h/m	Bajo su cuidado?	Bajo el del agresor																													
1er hijo/a																																	
2do hijo/a																																	
3er hijo/a																																	
4to hijo/a																																	
5to o más																																	
No. _____																																	
4 Sexo	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>																															
5 Identidad de género:	Masculina <input type="checkbox"/>	Femenina <input type="checkbox"/>																															
	Trans Masculina <input type="checkbox"/>	Trans Femenina <input type="checkbox"/>																															
9 Relación de Pareja:	Soltera/o <input type="checkbox"/>	Casada/o <input type="checkbox"/>	Unión libre <input type="checkbox"/> separada/o - divorciada/o <input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/>																														
10 De acuerdo con su cultura, pueblo o rasgos físicos es o se reconoce como:	Indígena <input type="checkbox"/>	Raizal <input type="checkbox"/>	Rom o Gitanos <input type="checkbox"/> Afrodescendiente <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/>																														
11 Relación con el agresor/a:	Cónyuge/compañero/a <input type="checkbox"/>	Excónyuge/ excompañero/a <input type="checkbox"/>	Padre/Madre <input type="checkbox"/>																														
	hijo/a <input type="checkbox"/>	hijastro/a <input type="checkbox"/>	hermano/a <input type="checkbox"/> hermanastro/a <input type="checkbox"/> Tio/a <input type="checkbox"/> primo/a <input type="checkbox"/> abuelo/a <input type="checkbox"/>																														
	nieto/a <input type="checkbox"/>	suegro/a <input type="checkbox"/>	otro pariente <input type="checkbox"/> sobrino/a <input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> Otro? <input type="checkbox"/> ¿Cuál? _____																														
12 ¿Tiene usted alguna discapacidad?	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____																														
13. Se encuentra en estado de embarazo	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	¿Cuántos meses? _____ NS <input type="checkbox"/> NA <input type="checkbox"/>																														
14. Es usted víctima del conflicto Armado?	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>																															
15. Se encuentra afiliada al Sistema de seguridad Social en Salud?	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	EPS _____ IPS _____																														



**B. Datos de identificación del presunto agresor/a**

1 Nombres:  1er Apellido  2do apellido

2 Edad aproximada  SD

3 Identificación: RC  CC  TI  CE   
PA  SD   
Otro:   
No.

4 Sexo Hombre  Mujer

5 Identidad de género: Masculina  Femenina   
Trans Masculina  Trans Femenina  SD

6 Ocupación:  SD

7 Escolaridad: Básica primaria  Básica secundaria   
SD  Educación media  Técnico/a/logo/a   
Profesional  Post-grado

8 Tiene hijos: No  Sí  ¿Cuántos?  SD

	Edades	Sexo/h/m	Bajo el cuidado de quien se encuentran?
1er hijo/a			
2do hijo/a			
3er hijo/a			
4to hijo/a			
5to o más			

9 De acuerdo con su cultura, pueblo o rasgos físicos es o se reconoce como:  
Indígena  Raizal  Rom o Gitanos  Afrodescendiente  Ninguno  SD

10 Sabe usted si el agresor pertenece a un grupo organizado al margen de la ley, o grupo delictivo organizado? No  Sí  ¿A Cual?

**III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS**

Fecha    Lugar  Hora aproximada  :

**IV. TIPOS DE VIOLENCIA**

**A. PSICOLÓGICA**

	¿Hace cuánto?		Valoración	
	Mas de 1 mes	Menos de 1 mes	Puntaje	Calificación
1 ¿Le menosprecia o humilla frente a otras personas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	
2 ¿Intenta restringir los contactos con su familia biológica y/o sus amistades?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	
3 ¿Insiste en saber dónde se encuentra en todo momento?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	
4 ¿Limita, controla o inspecciona sus comunicaciones telefónicas, su correo electrónico, o sus redes sociales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	
5 ¿Presenta comportamientos celosos, posesivos y/o la acusa de ser infiel?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	
6 ¿Ha golpeado o pateado la pared o algún otro mueble?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	

**B. ECONÓMICA**

	¿Hace cuánto?		Valoración	
	Mas de 1 mes	Menos de 1 mes	Puntaje	Calificación
7 ¿Le controla o le limita el uso del dinero?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	
8 Le manipula, chantajea o subyuga con el dinero?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	

**C. PATRIMONIAL**

	¿Hace cuánto?		Valoración	
	Mas de 1 mes	Menos de 1 mes	Puntaje	Calificación
9 ¿Le ha destruido alguna de sus cosas o elementos de trabajo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	
10 ¿Le retiene, esconde o destruye documentos propios?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	
11 ¿Le ha quitado, le ha limitado, o ha hecho uso de sus pertenencias/propiedades en contra de su voluntad?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	

**D. COERCIÓN o AMENAZAS**

	¿Hace cuánto?		Valoración	
	Mas de 1 mes	Menos de 1 mes	Puntaje	Calificación
12 ¿Ha amenazado con causar daño a usted o a sus hijos/as personalmente o a través de terceros?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10	
13 ¿Ha amenazado con causarle muerte a usted o a personas cercanas a usted?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10	
14 ¿Ha utilizado armas o elementos para amenazarle?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10	
15 ¿Ha manipulado, retenido o coaccionado a algún miembro de la familia?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10	
16 ¿El agresor ha amenazado con quitarse la vida?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10	
17 ¿Le ha encerrado o ha impedido su movilidad?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10	

**E. FÍSICA**

	¿Hace cuánto?		Valoración	
	Mas de 1 mes	Menos de 1 mes	Puntaje	Calificación
18 ¿Ha agredido a sus hijos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	20	
19 ¿Le ha sacudido, zarandeado, o jaloneado o mordido?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	20	
20 ¿Le empujó o aventó, o le jaló el pelo o le torció el brazo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	20	
21 ¿Le pegó con los puños o con algún objeto que podía lastimarle?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	20	
22 ¿Le ha golpeado con una botella, algún palo o cinturón o algún otro objeto doméstico?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	20	
23 ¿Le pateó, arrastró o trató de asfixiarla o estrangularla?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	20	
24 ¿Le quemó a propósito con cigarrillos, gasolina o alguna sustancia química?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	20	
25 ¿Le ha agredido con alguna navaja, cuchillo o machete o alguna otra arma cortopunzante?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	20	
26 ¿Le ha disparado con una arma de fuego?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	20	



# INSTRUMENTO DE VALORACIÓN DEL RIESGO

para la vida y la integridad personal por violencias de género en el interior de la familia

F. SEXUAL						
	SI	NO	¿Hace cuánto?		Valoración	
			Mas de 1 mes	Menos de 1 mes	Puntaje	Calificación
27					20	
28					20	
29					20	

V. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LA VIOLENCIA				
	SÍ	NO	Valoración	
			Puntaje	Calificación
30			10	
31			10	
32			10	
33			10	
34			10	
35			10	
36			10	

VI. PERCEPCIÓN DE LA VÍCTIMA FRENTE AL RIESGO DE LA VIOLENCIA				
	SÍ	NO	Valoración	
			Puntaje	Calificación
37			20	
38			20	
39			20	
40			20	
41			20	
42			20	

VII. VALORACIÓN			
Suma de las casillas de VALORACIÓN		TOTAL	
Tenga en cuenta que el riesgo se entiende como un peligro que puede suceder, con cierta probabilidad en el futuro y del que no se pueden controlar sus causas de manera absoluta. Para efectos de las decisiones a tomar por parte del Comisario/a se considera:			
<b>Riesgo BAJO</b> Suma total igual o menor a 15 pts	<input type="checkbox"/>	<b>Riesgo MEDIO</b> Suma total entre 20 y 40 pts	<input type="checkbox"/>
		<b>Riesgo ALTO</b> Suma total mayor a 40 pts	<input type="checkbox"/>
<b>Firma de usuario/a</b> Nombre: Cédula: Dirección de residencia: Teléfono de la víctima: Teléfono de un familiar cercano		<b>Firma de quien aplica el instrumento</b> Nombre: Cargo:	

## INSTRUCTIVO

El objetivo del instrumento es orientar la atención que se debe realizar en el momento del abordaje estratégico del caso, a partir de una valoración del riesgo, que permita definir el tipo de intervención -policivas o jurisdiccional- para la protección de las víctimas de violencias de género al interior de la familia. Así mismo, a través de la aplicación del instrumento se busca estandarizar los procedimientos en las Comisarías a nivel nacional.

Para su diligenciamiento se debe tener en cuenta que la información recolectada es confidencial, es decir que se debe garantizar la protección de la intimidad e identidad de las víctimas. Quien recibe la información y en general quienes hacen parte de las Comisarías de Familia, tienen la obligación de no usar dicha información para ningún propósito que no sea el originalmente dado.

Se recomienda escribir en letra legible y clara, y utilizar bolígrafo de tinta no borrrable.

Antes de comenzar la aplicación del instrumento, usted debe informar a la víctima lo siguiente:

*“A continuación le realizaré una serie de preguntas las cuales tienen el objetivo de conocer a profundidad los hechos violentos de los que usted fue víctima y de esta manera orientar las medidas que la Comisaría debe adelantar en su caso para contribuir a la seguridad y protección de su vida y su integridad personal. La información que usted brinde es confidencial y solo será utilizada para dar trámite a las medidas a que haya lugar.*

*Cualquier pregunta que usted no comprenda, no dude en pedir la aclaración.”*

- I. **DATOS INSTITUCIONALES:** estos datos corresponden a la información básica para la identificación de la Comisaría de Familia que está realizando la atención, así como la fecha de solicitud del servicio y el registro interno.
  1. **Comisaría de Familia:** escriba el número y/o el complemento que identifique plenamente. p.ej. Comisaría de Familia de Cúcuta # 2



2. **Departamento:** registre el departamento al que corresponda la ubicación de la Comisaría de Familia de conformidad con la división política administrativa de Colombia, según los códigos establecidos por el DANE.
3. **Municipio:** registre el municipio (municipios)<sup>1</sup> que corresponda a la jurisdicción territorial de la Comisaría de Familia, según los códigos establecidos por el DANE.
4. **Fecha:** consigne día, mes y año en que se realiza la atención.
5. **No. de expediente:** diligencie al número consecutivo de la solicitud de servicio que corresponda dentro de la organización de la Comisaría de Familia que realiza la atención.

II. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN:** estos datos corresponden a las condiciones socio-demográficas básicas tanto de la víctima del presunto agresor, su relación y la identificación de situaciones específicas como embarazo o discapacidad en la víctima.

#### A. Datos de identificación de la víctima

1. **Nombre y Apellidos:** registre nombres y apellidos completos de la víctima.
2. **Fecha de nacimiento:** diligencie el día, mes y año de nacimiento de la víctima.
3. **Identificación:** registre el tipo de documento RC (registro civil), CC (Cédula de ciudadanía), TI (Tarjeta de Identidad), CE (Cédula de extranjería), PA (Pasaporte), SD (Sin dato) y otro, si es el caso y el número que identifica el documento, de la víctima.
4. **Sexo:** registre si la víctima es hombre o mujer.
5. **Identidad de Género:** registre el reconocimiento que tiene la víctima sobre su identidad de género<sup>2</sup>: masculina, femenina, transgénero<sup>3</sup> (transmasculina<sup>4</sup>, transfemenina<sup>5</sup>)<sup>6</sup>.
6. **Ocupación:** registre la actividad a la que se dedica la víctima.
7. **Escolaridad:** registre el nivel educativo de la víctima de acuerdo con el último grado cursado:
  - Educación básica primaria: corresponde a la culminación del ciclo de los cinco (5) primeros grados de la educación básica.
  - Educación básica secundaria: corresponde al ciclo de los cuatro (4) grados subsiguientes de la educación básica.
  - Educación media: constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende la terminación de los grados, el décimo y el undécimo.
  - Técnico: comprende a quienes hayan terminado estudios de técnico profesional y tecnólogo.
  - Profesional: comprende los programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas.
  - Posgrados: comprende los programas de especialización, maestrías, doctorados y posdoctorados.
  - Otros.

8. **Tiene hijos e hijas:** pregunte si la víctima tiene hijos e hijas. En caso de que la respuesta sea afirmativa, pregunte cuántos hijos/as tiene y registre por cada uno, el sexo, las edades, si está bajo su cuidado o indague bajo el cuidado de quién están. En caso de tener más de cinco hijos (5) deje registrados los datos al respaldo de la hoja.
9. **Relación de pareja:** Registre la relación actual de la víctima de acuerdo con las siguientes opciones: Soltero/a, casado/a, unión libre, separado/a divorciado/a, SD (Sin dato).
10. De acuerdo con su cultura, pueblo o rasgos físicos es o se reconoce como: pregunte a la víctima cómo se reconoce de acuerdo con las siguientes opciones:
  - **Indígena:** persona descendiente de los pueblos originarios de América (amerindia) que tiene conciencia de su identidad y comparte, valores, rasgos, usos y costumbres de su cultura, que la diferencian de otros grupos.
  - **Raizal del archipiélago de San Andrés y Providencia:** persona de rasgos culturales afro-angloantillanos, de fuerte identidad caribeña, que tiene características culturales propias entre las que se destaca su lengua “bandé” de base inglesa y mezcla con el idioma español.
  - **Rom o Gitanos:** persona descendiente de pueblos gitanos originarios de Asia, de tradición nómada, con normas organizativas y rasgos culturales propios como el idioma romanés.
  - **Afrodescendiente:** persona que presenta una ascendencia africana reconocida y que pueden poseer rasgos culturales que les dan singularidad como grupo humano. Se incluyen en este grupo los Palenqueros de San Basilio, los Negros y Mulatos.
  - Ninguno.
  - SD (Sin dato)
11. **Relación con el agresor/a:** registre la relación de la víctima con el agresor/a de acuerdo con las siguientes opciones: cónyuge/compañero, excónyuge/excompañero, padre/madre, padrastro/madrasta, hijo/a, hijastro/a, abuelo/a, hermano/a, hermanastro/a, tío/a, primo/a, sobrino/a, nieto/a, suegro/a, otro pariente, SD (Sin dato), otro ¿cuál?
12. **Tiene usted alguna discapacidad:** pregunte a la víctima si tiene alguna discapacidad, especificando de qué tipo es. Tenga en cuenta que la discapacidad aumenta el grado de vulnerabilidad frente a la violencia.
13. **Se encuentra en estado de embarazo:** si la víctima es mujer indague si actualmente se encuentra en estado de gestación, en caso de que la respuesta sea afirmativa, registre el número de meses. Tenga en cuenta que el embarazo aumenta el grado de vulnerabilidad frente a la violencia. SD (Sin dato). Si la persona no es mujer diligencie la casilla N.A.
14. **¿Es usted víctima del conflicto armado?:** indague si la persona que acude a la Comisaría de Familia es víctima del conflicto armado, teniendo en cuenta que la Ley de víctimas considera que son víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de violaciones graves y manifiestas de las normas internacionales de

1. Municipios: en caso de ser intermunicipal, se debe referir al municipio del lugar de ocurrencia de los hechos.

2. Es el género (masculino-femenino) con el cual se identifica una persona. Se debe tener en cuenta que muchas veces no existe correspondencia entre el sexo biológico y la forma en que una persona se identifica dentro del espectro masculino-femenino.

3. En muchas ocasiones, el sexo biológico asignado al nacer (hombre/mujer) no determina la identidad de género de las personas. Las personas transgénero son un ejemplo de lo anterior. Transgénero, entonces, hace referencia a las personas que deciden interpretar su identidad de género de manera independiente a la convencional de hombre masculino con pene o mujer femenina con vagina. En este sentido, es posible encontrar personas que hayan nacido con vagina y se identifiquen como ‘hombres’ o personas que hayan nacido con pene y se interpreten como ‘mujeres’. De igual forma, tanto la femineidad como la masculinidad aparecen, en este contexto, como procesos subjetivos de autoidentificación y no, como agentes determinados por la anatomía genital.

4. Hombre trans: persona que nació con vagina y se interpreta como hombre.

5. Persona que nació con pene y se interpreta como mujer.

6. Algunos procesos de tránsito involucran tratamientos médicos de hormonización y cirugías plásticas de reasignación genital.



Derechos Humanos y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario –DIH ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Entre los que se encuentran homicidio (incluidas víctimas de masacres); secuestros; desaparición forzada; tortura; delitos contra la libertad y la integridad sexual en el marco del conflicto; minas antipersonales; munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado; vinculación de niño, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con el conflicto; acto terrorista; atentados; combates; enfrentamientos y hostigamientos; abandono forzado o despojo forzado de tierras, o desplazamiento forzado, entre otras.

También se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir o asistir a la víctima de los hechos antes referidos que estuviese en peligro, o para prevenir esa victimización. Así mismo son los niños y niñas que nacieron a causa de un abuso sexual cometido en el marco del conflicto armado<sup>7</sup>.

15. **¿Se encuentra afiliada al Sistema de Seguridad Social en Salud?:** pregunte a la víctima si se encuentra afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En caso de que la respuesta sea negativa remita a la víctima a la Secretaría de Salud para el trámite de afiliación al sistema. En caso afirmativo indague la EPS e IPS a la que pertenece.

## B. Datos de identificación del presunto agresor/a

En caso de que la víctima no conozca algún dato del agresor/a registre SD “sin dato” en cada uno de los ítems que corresponda:

1. **Nombres y apellidos:** registre nombres y apellidos completos del presunto agresor/a.
2. **Edad aproximada:** registre la edad aproximada del presunto agresor/a, SD (Sin dato).
3. **Identificación:** registre el tipo y número de documento del presunto agresor/a. RC (registro civil), CC (Cédula de ciudadanía), TI (Tarjeta de Identidad), CE (Cédula de extranjería), PA (Pasaporte), SD (Sin dato) y otro.
4. **Sexo:** registre si del presunto agresor/a es hombre, mujer.
5. **Identidad de Género:** registre el reconocimiento que tiene la víctima sobre su identidad de género<sup>8</sup>: masculina, femenina, transgénero<sup>9</sup> (transmasculina<sup>10</sup>, transfemenina<sup>11</sup>)<sup>12</sup>, SD (Sin dato).
6. **Ocupación:** registre la actividad a la que se dedica el presunto agresor/a, SD (Sin dato).
7. **Escolaridad:** registre el nivel educativo del presunto agresor/a de acuerdo con el último grado cursado:
  - **Educación básica primaria:** corresponde a la culminación del ciclo de los cinco (5) primeros grados de la educación básica.
  - **Educación básica secundaria:** corresponde al ciclo de los cuatro (4) grados subsiguientes de la educación básica.
  - **Educación media:** constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende la terminación de los grados, el décimo y el undécimo.

- **Técnico:** comprende a quienes hayan terminado estudios de técnico profesional y tecnólogo.
- **Profesional:** comprende los programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas.
- **Posgrados:** comprende los programas de especialización, maestrías, doctorados y posdoctorados.
- Otros.
- SD (Sin dato)

8. **Tiene hijos e hijas:** registre si el presunto agresor/a tiene hijos o hijas, en caso de que la respuesta sea afirmativa, indague cuántos, y registre por cada uno/a, el sexo, la edad y bajo el cuidado de quién se encuentran. En caso de tener más de cinco hijos (5) deje registrados los datos al respaldo de la hoja, SD (Sin dato).
9. De acuerdo con su cultura, pueblo o rasgos físicos, describa al presunto agresor de acuerdo con las siguientes opciones:
  - **Indígena:** persona descendiente de los pueblos originarios de América (amerindia) que tiene conciencia de su identidad y comparte valores, rasgos, usos y costumbres de su cultura, que la diferencian de otros grupos.
  - **Raizal del archipiélago de San Andrés y Providencia:** persona de rasgos culturales afro-angloantillanos, de fuerte identidad caribeña, que tiene características culturales propias entre las que se destaca su lengua “bandé” de base inglesa y mezcla con el idioma español.
  - **Rom o Gitanos:** persona descendiente de pueblos gitanos originarios de Asia, de tradición nómada, con normas organizativas y rasgos culturales propios como el idioma romanés.
  - **Afrodescendiente:** persona que presenta una ascendencia africana reconocida y que pueden poseer rasgos culturales que les dan singularidad como grupo humano. Se incluyen en este grupo los Palenqueros de San Basilio, los Negros y Mulatos.
  - Ninguno.
  - SD (Sin dato).

- 10 **¿Sabe usted si el agresor/a pertenece a un grupo organizado al margen de la ley o grupo delictivo organizado?** Pregunte a la víctima si el agresor/a pertenece a un grupo armado organizado al margen de la ley, que comprenden los grupos guerrilleros o de autodefensas u otras modalidades de esas mismas organizaciones<sup>13</sup>, o si pertenece a un grupo delictivo organizado que son aquellos grupos estructurados de tres o más personas que exista durante un tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves<sup>14</sup>.

- III. **DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:** registre el contenido esencial del relato que hace la víctima, identificando la fecha de ocurrencia de los hechos, y la hora aproximada y las circunstancias de modo y lugar en que haya ocurrido el evento motivo de consulta, en forma clara y sucinta pero suficiente para

7. Congreso de la República. Ley 1448 de 2011 “Ley de víctimas”

8. Es el género (masculino-femenino) con el cual se identifica una persona. Se debe tener en cuenta que muchas veces no existe correspondencia entre el sexo biológico y la forma en que una persona se identifica dentro del espectro masculino-femenino.

9. En muchas ocasiones, el sexo biológico asignado al nacer (hombre/mujer) no determina la identidad de género de las personas. Las personas transgénero son un ejemplo de lo anterior. Transgénero, entonces, hace referencia a las personas que deciden interpretar su identidad de género de manera independiente a la convencional de hombre masculino con pene o mujer femenina con vagina. En este sentido, es posible encontrar personas que hayan nacido con vagina y se identifiquen como ‘hombres’ o personas que hayan nacido con pene y se interpreten como ‘mujeres’. De igual forma, tanto la feminidad como la masculinidad aparecen, en este contexto, como procesos subjetivos de autoidentificación y no como agentes determinados por la anatomía genital.

10. Hombre trans: persona que nació con vagina y se interpreta como hombre.

11. Persona que nació con pene y se interpreta como mujer.

12. Algunos procesos de tránsito involucran tratamientos médicos de hormonización y cirugías plásticas de reasignación genital.



13. Congreso de la República, Ley 975 de 2005

14. Convención contra la delincuencia organizada



establecer los hechos de violencia. Tenga en cuenta que los hechos que registre, sean aquellos que sucedieron dentro de los 30 días anteriores a la fecha de la consulta.

**IV. TIPOS DE VIOLENCIAS:** este acápite está construido pensando en la valoración del riesgo de las violencias que se presentan al interior de la familia, que incluye la violencia psicológica, económica y patrimonial, física y/o sexual que por su ocurrencia y/o recurrencia puedan convertirse en hechos contra la vida y la integridad de la víctima.

Las preguntas deben responderse afirmativa o negativamente, indicando hace cuánto se presentó el último hecho violento, el cual debe ser indicado en la columna correspondiente a “más de un mes” o “menos de un mes”<sup>15</sup>.

**A. Violencia psicológica:** las preguntas de la 1 a la 6 van dirigidas a indagar sobre la ocurrencia de violencia psicológica. Esta se define como: toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio del abuso del poder, intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal<sup>16</sup>.

---

**Valoración:** Cada una de las preguntas de este bloque se valoran con 1 punto en los casos en que la víctima responde afirmativamente, y el tiempo de ocurrencia de los hechos fue menor a 30 días.

---

1. ¿Le menosprecia, humilla o insulta frente a otras personas?

El presunto agresor/a ejerce violencia psicológica realizando acciones y/o violencia verbal dirigida a descalificar a la víctima, insultarla, desestimar sus actuaciones, degradarla, considerarla incompetente o inútil, mermar su autoimagen, criticarla constantemente con el ánimo de crear inseguridad y fomentar la dependencia, propiciar situaciones desobligantes como por ejemplo decirle: “usted no sirve para nada”, “usted nunca puede hacer nada bien”, “usted es una bruta”, “mi mamá me hacía mejor las cosas”.

2. ¿Intenta restringir los contactos con su familia biológica y/o sus amistades?

El presunto agresor/a realiza acciones dirigidas a limitar el contacto de la víctima ya sea telefónico o físico, con sus familiares y/o amistades, como estrategia para romper la independencia y la autoestima de la víctima.

3. ¿Insiste en saber dónde se encuentra en todo momento?

El presunto agresor/a pregunta o indaga constantemente sobre todas las actividades que realiza la víctima.

4. ¿Limita, controla o inspecciona sus comunicaciones telefónicas, su correo electrónico, o sus redes sociales?

El presunto agresor/a vulnera el derecho a la intimidad de la víctima revisando constantemente sus comunicaciones telefónicas, el correo electrónico, su chats, y demás redes sociales.

5. ¿Presenta comportamientos celosos, posesivos y/o la acusa de ser infiel?

El presunto agresor/a realiza todas aquellas acciones dirigidas a intentar comprobar una infidelidad, que responde a la intención de sentirse dueño de la víctima. Estas acciones se encaminan a limitar la libertad de movimiento de la otra persona, seguirla, agredirla, investigar a las personas con las que se relaciona, obstaculizar el acceso a la educación o trabajo, ansiedad y preocupación constantes por la víctima, actitudes paranoicas, sentimientos de abandono constantes y sentimientos de inseguridad.

6. ¿Ha golpeado o pateado la pared o algún otro mueble?

El presunto agresor/a realiza acciones violentas e imprevistas contra las partes de la vivienda o construcción y los objetos de la casa con el ánimo de alterar una situación y generar zozobra y miedo en la víctima.

**B. Violencia económica:** las preguntas 7 y 8 están dirigidas a indagar sobre la ocurrencia de violencia económica, como una forma de violencia independiente de los otros tipos, pero que su ocurrencia combinada con otras formas de violencia puede atentar contra la vida o la integridad personal. Esta se define como cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política<sup>17</sup>. Es frecuente esta violencia cuando la víctima no trabaja fuera del hogar y por tal motivo se le considera no estar en posición de requerir dinero para sus gastos personales. Uno de los efectos que tiene la violencia económica son las relaciones de dependencia que se establecen entre la víctima y su proveedor económico.<sup>18</sup>

---

**Valoración:** La pregunta de este bloque se valora con 1 punto en el caso en que la víctima responda afirmativamente, y el tiempo de ocurrencia de los hechos fue menor a 30 días.

---

7. ¿Le controla o le limita el uso del dinero o le niega los recursos para la manutención de ella y/o sus hijos/as?

El presunto agresor/a le entrega a la víctima asignaciones monetarias insuficientes para el mantenimiento de las necesidades familiares. Constantemente controla el uso que la víctima le da al dinero, recriminándola o acusándola de no administrarlo

15. La Ley 575 de 2000 establece en su artículo 5 el término dentro del cual se puede ejercer el derecho a solicitar una medida de protección

16. Ley 1257 de 2008. Artículo 3, literal a.

17. Ministerio de Justicia y del Derecho. Il lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las Comisarías de Familia. Bogotá, 2012, pág 36

18. Secretaría Distrital de Integración Social. Formato de instrumento de identificación preliminar de riesgo para la vida y la integridad personal por violencias en el interior de la familia. Bogotá, 2014



adecuadamente, impidiendo que la víctima no participe en la toma de decisiones sobre cómo distribuir el gasto familiar, o no cumple con sus obligaciones alimentarias.

#### 8. ¿Le manipula, chantajea o subyuga con el dinero?

El presunto agresor/a encuentra en el dinero destinado a las obligaciones alimentarias de los integrantes de la familia u otras obligaciones, la excusa perfecta para avasallar, chantajear y amenazar a la víctima con el propósito de controlarla.

- C. **Violencia patrimonial:** las preguntas de la 9 a la 11 están dirigidas a indagar sobre la ocurrencia de violencia patrimonial. Su ocurrencia combinada con otras formas de violencia muestra claramente una intencionalidad de causar daño. Se define como la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer<sup>19</sup>.

---

**Valoración:** Cada una de las preguntas de este bloque se valoran con 1 punto en los casos en que la víctima responde afirmativamente, y el tiempo de ocurrencia de los hechos fue menor a 30 días.

---

#### 9. ¿Le ha destruido alguna de sus cosas o elementos de trabajo?

El presunto agresor/a rompe, desaparece, inutiliza, arruina, deshace cosas que pertenecen a la víctima o que necesita como sus elementos de trabajo (computador, celular, uniformes de trabajo, máquinas de coser, ropa).

#### 10. ¿Le retiene o destruye documentos propios?

El presunto agresor/a retiene, esconde o destruye su correspondencia o documentos personales (de identificación, tarjetas débito, tarjeta de crédito, pasaporte).

#### 11. ¿Le ha quitado, limitado o ha hecho uso de sus pertenencias/ propiedades en contra de su voluntad?

El presunto agresor/a mediante engaño, fraude o violencia hace uso de las pertenencias/propiedades de la víctima, o las vende, o transforma, limita, como p.ej. quitarle o negociar la herencia recibida, vender sus bienes sin su consentimiento, poner los bienes a nombre de terceros, recibir su salario o pensión, etc.

- D. **Corrección y/o amenazas:** las preguntas de la 12 a la 16 están dirigidas a indagar sobre la coerción y las amenazas, estas son formas de violencia psicológica. Se consideró mirarlas de manera separada porque permiten identificar factores de riesgo, toda vez que muestran las intenciones del

agresor. Las amenazas provocan en la víctima una creencia firme y/o miedo incontrolable de los hechos violentos a los que hace referencia el agresor. Por su parte, la coerción es la presión que ejerce el agresor sobre la víctima para forzar su voluntad o su conducta. Se identificaron especialmente tres elementos de referencia que permiten valorar la importancia de estas conductas: i) el miedo que generan en la víctima, ii) el empleo de un arma y iii) la verosimilitud de las amenazas, sobre todo cuando incluyen el procedimiento de la agresión y las consecuencias que se producirán<sup>20</sup>.

---

**Valoración:** Cada una de las preguntas de este bloque se valoran con 10 puntos en los casos en que la víctima responde afirmativamente, y el tiempo de ocurrencia de los hechos fue menor a 30 días, con excepción de la pregunta 15.

---

#### 12. ¿Ha amenazado con causar daño a usted o a sus hijos/as?

El presunto agresor/a da a entender con actos o palabras que le va a generar daño a la integridad personal de la víctima de sus hijos o hijas, personalmente o a través de terceros, como por ejemplo grupos armados ilegales.

#### 13. ¿Ha amenazado con causarle muerte a usted o a personas cercanas a usted?

El presunto agresor/a da a entender con actos o palabras que le va a terminar con su vida o la de sus hijos o hijas, otros familiares o personas cercanas.

#### 14. ¿Ha utilizado armas o elementos para amenazar?

El presunto agresor/a utiliza armas, o elementos tales como, cuchillos u otro tipo de arma blanca, martillos, cuerdas y armas de fuego para amenazarla con causarle daño.

#### 15. ¿Ha manipulado, retenido o coaccionado a algún miembro de la familia?

El presunto agresor/a ha actuado con mala intención para distorsionar la verdad, o ha ejercido presión sobre los familiares para forzar su voluntad o su conducta; o ha retenido a los mismos con el fin de tener el control de la relación y ejercer poder.

#### 16. ¿El agresor ha amenazado con quitarse la vida?

El presunto agresor/a le ha manifestado su intención de quitarse la vida, como parte de las amenazas que utilizar para manipular, chantajear o coaccionar.



17. ¿Le ha encerrado o ha impedido su movilidad?<sup>21</sup>

El presunto agresor/a aísla a la víctima. Le impide tener contacto con su familia, amigos o redes de apoyo, conlleva la pérdida del empleo por lo cual no tiene acceso a dinero, la víctima es sometida a un control estricto de encerramiento en el hogar. Este es un indicador significativo de posibles daños en el futuro por lo cual debe tomarse en cuenta, además porque debido a la violencia y el aislamiento que sufren las víctimas, estas sienten que no tienen otra alternativa que continuar viviendo con el agresor y temen por lo que pueda pasar si tratan de escapar.

- E. **Violencia física:** las preguntas de la 17 a la 25 van dirigidas a indagar sobre la ocurrencia de violencia física y su descripción va en aumento de la gravedad del daño físico causado. Se entiende como la violencia que ocasiona riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona<sup>22</sup>.

---

**Valoración:** Cada una de las preguntas de este bloque se valoran con 20 puntos en los casos en que la víctima responde afirmativamente, y el tiempo de ocurrencia de los hechos fue menor a 30 días.

---

18. ¿Ha agredido a sus hijos/as?

El presunto agresor/a ha realizado actos de fuerza intencionados (golpes, heridas, quemaduras, fracturas, palizas, etc.) provocando daños en la integridad de los hijos e hijas de la víctima.

19. ¿Le ha sacudido, zarandeado, o jaloneado o mordido?

El presunto agresor/a ha realizado actos violentos, con sus propias manos, dirigidos contra el cuerpo de la víctima en los que ha sacudido, zarandeado, o jaloneado. El presunto agresor ha clavado violentamente los dientes en alguna parte del cuerpo de la víctima.

20. ¿Le empujó o aventó, o le jaló el pelo o le torció el brazo?

El presunto agresor/a ha realizado actos violentos contra la víctima como empujarla, aventarla, jalarle el pelo o torcer uno o los dos brazos.

21. ¿Le pegó con los puños o con algún objeto que podía lastimarlo?

El presunto agresor/a ha realizado actos de fuerza intencionados con los puños o con algún otro objeto dirigido a causar daño físico a la víctima.

22. ¿Le ha golpeado con una botella, algún palo o cinturón o algún otro objeto doméstico?

El presunto agresor/a ha golpeado a la víctima, con botella, palo, cinturón, látigo, vara, fusta, cable o cualquier otro objeto doméstico.

23. ¿Le pateó, arrastró o trató de asfixiarla o estrangularla?

El presunto agresor/a ha realizado actos violentos contra la víctima como patearla, arrastrarla, o intentar asfixiarla o estrangularla.

24. ¿Le quemó a propósito con cigarrillos, gasolina o alguna sustancia química?

El presunto agresor/a ha realizado actos violentos cuyo propósito ha sido quemar a la víctima, ya sea con cigarrillos, gasolina, sustancias químicas que generen daño al entrar en contacto con el tejido humano o cualquier otra sustancia que cumpla este fin.

25. ¿Le ha agredido con alguna navaja, cuchillo o machete o alguna otra arma cortopunzante?

El presunto agresor/a ha empuñado armas cortopunzantes tales como cuchillos, dagas, espadas, flechas, machetes, navajas, puñal, entre otras en contra de la víctima ocasionándole cortadas, lesiones o heridas.

26. ¿Le ha disparado con un arma de fuego?

El presunto agresor/a ha disparado contra la víctima alguna arma de fuego, independientemente de si le causó daño en su integridad personal o solo lo realizó para amedrentarla.

- F. **Violencia sexual:** las preguntas de la 26 a la 28 van dirigidas a indagar sobre la ocurrencia de violencia sexual; su presencia sola o en combinación de otras violencias evidencia la gravedad del daño a la vida, a la libertad, la dignidad y la integridad sexual. Se entiende como toda acción consistente en obligar a una persona a tener contacto físico o verbal de tipo sexual o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas<sup>23</sup>.

---

**Valoración:** Cada una de las preguntas de este bloque se valoran con 20 puntos en los casos en que la víctima responde afirmativamente, y el tiempo de ocurrencia de los hechos fue menor a 30 días.

---

27. ¿Le ha exigido tener relaciones sexuales con él cuando usted no lo desea?

El presunto agresor/a ha tenido relaciones sexuales con la víctima sin su consentimiento, aprovechándose de las circunstancias que le dan ventaja frente a

21. Tenga en cuenta que para esta pregunta no importa el periodo de la ocurrencia del hecho, la sola respuesta positiva impone la valoración de 10 puntos.

22. Ley 1257 de 2008

23. Ley 1257 de 2008



la misma, como el miedo, temor, el poder o autoridad que ejerce el agresor, o para garantizar los alimentos de los hijos e hijas y demás gastos, entre otras.

28. ¿Ha usado fuerza física para tener relaciones sexuales con usted?

El agresor/a ha utilizado la violencia física, la fuerza o la amenaza de usarla para hacerle daño a su integridad física o psicológica para poder penetrar a la víctima, ya sea por vía vaginal, anal u oral con el pene o con otra parte del cuerpo o un objeto.

29. ¿Le ha obligado a realizar actos sexuales que usted sintió degradantes o humillantes?

El presunto agresor/a ha realizado actos intencionados bajo fuerza o amenaza que causan sufrimiento severo de la víctima, aun cuando no presente lesiones o ETS, cuyo fin es intimidar, degradar, humillar, controlar o castigar a la víctima, como por ejemplo los tocamientos/manoseos de carácter sexual, la desnudez forzada que abre la posibilidad a las burlas sexuales, vejaciones, actos sexuales delante de otros incluidos los hijos, entre otros.

**G. Circunstancias agravantes de la violencia:** las preguntas de la 29 a la 34 están dirigidas a indagar sobre las circunstancias que agravan la violencia. Su respuesta deber solo afirmativa o negativa sin tener en cuenta la temporalidad de la ocurrencia. Permiten identificar aquellas situaciones o hechos relacionados con la violencia, anteriores o concomitantes que en determinados contextos empeoran y/o aumentan la violencia y su gravedad y alertan el riesgo para la vida y la integridad de la víctima.

---

**Valoración:** Cada una de las preguntas de este bloque se valoran con 10 puntos en los casos en que la víctima responde afirmativamente sin importar el tiempo de ocurrencia de los hechos.

---

30. ¿Otras personas de la familia, niño/as o adultas han sido violentadas por el /la agresor/a?

El presunto agresor/a ha realizado conductas o actos violentos dirigidos a poner en riesgo o afectar la integridad personal de otros miembros de la familia, como adultos mayores, niños, niñas, adolescentes, entre otros.

31. ¿El presunto agresor/a presenta historial de conductas violentas con otras personas (amigos, compañeros, vecinos, etc.)?

El presunto agresor/a ha realizado conductas o actos de violencia física, psicológica, sexual con personas conocidas (amigos/as, compañeros/as de trabajo, vecinos/as) y/o con personas desconocidas.

32. ¿El agresor/a siente o expresa resistencia a romper la unidad doméstica o terminar la relación?

El presunto agresor/a le ha manifestado a la víctima o le ha hecho saber de manera explícita (de manera clara) o implícita (no lo dice directamente pero lo da entender) las graves consecuencias en caso de terminar la relación o romper la unidad doméstica.

33. ¿Usted ha denunciado o puesto en conocimiento ante alguna autoridad los hechos de violencia?

La víctima ha denunciado o puesto en conocimiento los hechos de violencia ante alguna autoridad judicial o administrativa como: Comisaría de Familia, Fiscalía General de la Nación, URI, SAU, CAIVAS, CAVIF, Policía Judicial, Policía Nacional, hospital/centro de salud, ICBF, etc.

34. ¿El agresor/a se torna violento cuando consume alcohol o sustancias SPA o tiene adicción al juego?

El presunto agresor/a se torna violento cuando consume alcohol etílico (cerveza, vino, aguardiente, whisky, etc.) o sustancias psicoactivas estimulantes (ritalín, cidrín, etc.), marihuana, cocaína, basuco, alucinógenos (LSD, hongos, yagé, cacao sabanero, etc.), heroína, éxtasis, inhalables (pegantes, solventes volátiles, pintura), Popper, dick (ladys - fragancia) y otras y/o el/ agresor/a practica, de manera compulsiva, uno o más juegos de azar (juego donde las posibilidades de ganar o perder no dependen exclusivamente de la habilidad del jugador, sino del azar), como el bingo, máquinas tragamonedas, ruleta, etc.

35. ¿El agresor/a tiene armas de uso personal o laboral, o fácil acceso a ellas?

El presunto agresor/a tiene armas o fácil acceso a ellas entendiéndolas como todos aquellos instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona<sup>24</sup>, de defensa personal, deportivas, de colección, de uso laboral, o hechizas o caseras o si tiene fácil acceso a ellas. Se debe tener en cuenta la ocupación del presunto agresor, consignado en el numeral 6.

36. ¿El agresor tiene antecedentes judiciales, disciplinarios o ante tribunales de ética por hechos de violencia?

Pregúntele a la víctima si el agresor/a tiene antecedes judiciales, disciplinarios o ante tribunales por hechos de violencia.

**VI. Percepción de la víctima frente al riesgo de la violencia:** las preguntas de la 35 a la 40 permiten tener una aproximación general a la percepción de la víctima en el momento de la valoración; es una información valiosa, ya que solo la víctima es quien puede percibir la gravedad de la violencia

24. Decreto 2535 de 1993, artículo 5.



y puede anticipar lo que puede pasar. La debida intervención que realice la Comisaría de Familia evitará la letalidad.

---

**Valoración:** Cada una de las preguntas de este bloque se valoran con 20 puntos en los casos en que la víctima responde afirmativamente.

---

37. En caso de que existan amenazas contra su integridad, ¿usted piensa que pueden llevarse a cabo?

La víctima tiene la percepción real del riesgo al que se encuentra expuesta y puede predecir si el presunto agresor es capaz de cumplir con las amenazas de hacerle daño en su integridad.

38. ¿La violencia está aumentando en frecuencia o intensidad?

La víctima debe manifestar su percepción sobre si la violencia se ha mantenido o se ha incrementado, tanto en el número de incidentes como en cuanto a su gravedad en el último mes.

39. ¿Le ha hecho sentir miedo de él?

La víctima ha sentido angustia y temor ante la percepción del peligro, presente o futuro, del riesgo o daño del que pueda ser víctima por parte del presunto agresor/a.

40. ¿Usted teme por su vida?

La víctima siente que su vida está en peligro por las acciones que pueda realizar el agresor.

41. ¿Usted cree que el presunto agresor es capaz de matarla personalmente o a través de terceras personas?

La víctima tiene la percepción real del riesgo elevado al que se encuentra expuesta y puede predecir si el presunto agresor/a es capaz de matarla o hacer cumplir las amenazas de muerte ya sea por él o a través de otras personas.

42. ¿Se siente insegura de volver a su casa?

La víctima tiene una percepción real del riesgo para su vida o integridad personal al que se encuentra expuesta por la violencia ejercida por el agresor, sintiéndose insegura de regresar a su casa el día de hoy.

**VII. Valoración del riesgo.** Una vez aplicado el cuestionario, sume la columna de las respuestas afirmativas.

Riesgo bajo	Menor de 20 puntos
Riesgo medio	Entre 20 y 40 puntos
Riesgo alto	Más de 40 puntos

Cuando se presenta un riesgo bajo de violencia, se deja a consideración del Comisario/a, quien valorando el contexto decida las acciones a emprender para proteger a la víctima.

Cuando se presenta un riesgo medio o alto, la medida de protección a la víctima debe ser otorgada.

Es importante dar claridad a las víctimas o sobrevivientes sobre el trámite de las medidas de protección, por ejemplo, que no puede ser iniciada de oficio sino que debe mediar una solicitud, que es necesario notificar al agresor y que se le recibirán descargos, que la duración es de 10 días hábiles y que deben practicarse pruebas en torno a los hechos puestos en conocimiento.

Al terminar solicite que la persona usuaria firme el instrumento, pídale que registre el nombre claramente, el número de la identificación, la dirección de su residencia, un teléfono de contacto y el teléfono de un familiar cercano.

Firme usted el instrumento, registre su nombre y el cargo que desempeña en la Comisaría.





## **INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

impuestas por los Comisarios/as de Familia  
por violencias de género en el interior de la familia

- Documento de sentido
- Instrumento de seguimiento
- Catálogo de derechos
- Instructivo instrumento de seguimiento

# **CAPÍTULO 2**

# SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

## impuestas por los Comisarios/as de Familia

### DOCUMENTO DE SENTIDO

Los lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las Comisarías de Familia se realizaron con el objetivo de establecer elementos técnicos que orienten el accionar de las Comisarías de Familia para responder de manera integral a la prevención y atención de las violencias de género en el interior de la familia. En este marco acompañado de las obligaciones estatales de protección que imponen los instrumentos internacionales ratificados por Colombia y la normativa nacional en materia de género y derechos, se propone un seguimiento estandarizado a las medidas de protección, el cual da respuesta específica a las obligaciones del Decreto 4799 de 2011 por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008.

Al respecto los Lineamientos Técnicos en Violencias Basadas en Género para las Comisarías de Familia plantean:

“el momento del seguimiento por parte del comisario o Comisaría de Familia que ha impuesto la medida de protección definitiva es clave para la atención integral; este permitirá establecer si ellas no han sido cumplidas por parte de los agresores, si el restablecimiento de los derechos de las víctimas o sobrevivientes no se ha logrado y si las violencias de género en la familia continúan presentándose, lo que conducirá necesariamente a continuar con la atención buscando el fin último, que es terminar con la violencia y garantizar derechos”<sup>1</sup>.

Es así como el objetivo del seguimiento a las medidas de protección es verificar el cumplimiento y la efectividad de las mismas, entendiendo como cumplimiento de la medida de protección que esta se haya llevado a cabo en el tiempo previsto; y por efectividad que con la medida de protección impuesta haya cesado la violencia de género en el interior de la familia. De otra parte, en caso de que la violencia no haya cesado, o se haya incumplido lo ordenado, el seguimiento permite orientar a la víctima del derecho que le asiste en estos casos.

Con base en lo anterior, se entiende el seguimiento como aquellos mecanismos que implementa la Comisaría de Familia, a través de los cuales se constata que las medidas de protección se hayan cumplido y los derechos de las víctimas no hayan sido nuevamente vulnerados a causa de las violencias de género en el interior de la familia.

1. Ministerio de Justicia del Derecho. Justicia y Género. II Lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las Comisarías de Familia. 2012. Pág. 75.



El seguimiento se concibe como un proceso dinámico, por lo cual contiene distintos momentos y herramientas las cuales se van definiendo según las características de cada caso. De esta manera plantea como mínimo tres momentos: (1) Información para dar inicio al seguimiento de las medidas de protección, (2) verificación de la garantía de la efectividad de la medida de protección y (3) acciones de seguimiento.

#### I. Información para dar inicio al seguimiento de las medidas de protección

Tiene como objetivo ubicar al funcionario o funcionaria en los aspectos generales y de contexto del caso. Lo anterior permitirá realizar de manera rápida un análisis de los antecedentes del caso y la especificidad de las medidas de protección adoptadas por el Comisario/a de Familia contiene lo relativo a: (a) los datos institucionales, (b) datos de identificación de la víctima, (c) Resultados de la valoración del riesgo y (d) Información de la medida de protección.

#### II. Verificación de la garantía de la efectividad de la medida de protección

Se refiere a los procedimientos que debe cumplir la Comisaría de Familia para dar trámite a las medidas de protección impuestas por el Comisario/a de Familia, en interlocución y coordinación con otros actores, instituciones y sectores con responsabilidad para hacerlas efectivas. Para lo anterior se propone una lista de chequeo donde se verifica el cumplimiento de los procedimientos particulares que realizar por la Comisaría de Familia en cada una de las medidas de protección contempladas en la ley 1257 y el Decreto 4799 de 2011.

La lista de chequeo tiene el propósito de recordar y alertar al Comisario/a de Familia y a sus funcionarios/as respecto a los distintos procedimientos que debe surtir internamente la Comisaría de Familia para que la medida de protección impuesta a la víctima cumpla con su objetivo.

De la misma manera, el instructivo de la lista de chequeo orienta al funcionario/a respecto a los procedimientos a realizar ante los distintos escenarios que se pueden presentar para hacer posible la medida de protección impuesta.

La verificación de la garantía de la efectividad de la medida de protección es un requisito para poder continuar con el momento número III correspondiente a la implementación de técnicas de seguimiento, en tanto que las Comisarías de Familia deben asegurarse de haber realizado los trámites que le corresponden en el marco de su competencia, para posteriormente entrar a constatar de manera directa con las víctimas que estas acciones garantizaron el derecho de estas a una vida libre de violencias.

#### III. Técnicas de seguimiento

Tienen como objetivo constatar de manera directa con la víctima que los hechos de violencia de género en el interior de la familia hayan cesado. Para lo anterior se

proponen la utilización de tres técnicas de seguimiento a saber: Entrevista en la Comisaría de Familia, entrevista telefónica y entrevista domiciliaria.

La utilización de una u otra técnica dependerá en gran medida de la capacidad institucional real de la Comisaría de Familia, no obstante se propone su utilización de la siguiente manera:

- Entrevista de seguimiento en la Comisaría de Familia: se sugiere realizarla al mes siguiente a la imposición de la/s medida/s de protección, a través de la citación a la víctima a la Comisaría de Familia.
- Entrevista telefónica: puede ser utilizada en un primer momento cuando por alguna razón la víctima no pueda acudir a la entrevista de seguimiento en la Comisaría de Familia. De igual manera puede ser utilizada en cualquier momento del seguimiento, para verificar si las acciones, orientaciones y recomendaciones derivadas del seguimiento se han llevado a cabo y ha cesado la violencia.
- Entrevista domiciliaria: se sugiere cuando la víctima a pesar de la citación por parte de la Comisaría, no acude a la entrevista de seguimiento, ni responde telefónicamente.

Además de lo anterior, a la hora de escoger la técnica de seguimiento se sugiere al Comisario/a de Familia tener en cuenta el grado de riesgo determinado en el instrumento de valoración de riesgo y situación especial de vulnerabilidad de la víctima.

A pesar de que cada uno de las técnicas por utilizar guarda el mismo objetivo, cada una de estas posee particularidades propias para la aplicación de la misma, las cuales se describen en el instructivo.

En todos los casos, es preciso explicarle a la víctima el objetivo del seguimiento a la medida de protección de conformidad con lo ordenado por el decreto 4799 de 2011 artículo 3, parágrafo 3. De igual manera las técnicas guardan en común los aspectos siguientes:

**Estructura de las preguntas:** las preguntas se dividen en dos grandes grupos:

- La verificación de derechos de las víctimas de violencia de género en el interior de la familia: se contemplan preguntas básicas que hacen relación al acceso de las víctimas a los Derechos a: vivir una vida libre de violencia, a la salud, al acceso a la justicia, a decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.
- Frente a la medida de protección definitiva: indagando su incidencia para el cese de la violencia y en las posibles barreras para su cumplimiento, así como por la presencia de nuevos hechos de violencia y alternativas para que cese definitivamente la misma.



### Orientaciones a la víctima y recomendaciones derivadas del seguimiento:

Tiene como objetivo valorar la información recopilada en las preguntas y orientar a la víctima según los resultados obtenidos en la misma y sus necesidades específicas. Adicionalmente el instructivo ofrece al funcionario/a de la Comisaría pautas generales ante un posible incumplimiento de la medida o acciones a seguir por parte de la Comisaría de Familia, si se han presentado nuevos hechos de violencia.

En consecuencia las técnicas de seguimiento requieren diligenciar los siguientes aspectos:

- Registro de la orientación brindada a la víctima: en este espacio el funcionario/a deja constancia sobre los aspectos informados a la víctima, los cuales tienen el propósito de que las víctimas conozcan sus derechos, mecanismos y procedimientos con el fin de superar barreras y dificultades en la implementación de las medidas de protección o nuevos hechos de violencia de género en el interior de la familia.
- Registro de la conclusión del seguimiento: permite a manera de síntesis, determinar los resultados del seguimiento con relación al cumplimiento de las medidas de protección y el cese de la violencia. Con base en estas conclusiones el funcionario/a podrá proyectar las acciones a realizar por la Comisaría de Familia en el marco de sus competencias y el posterior seguimiento.
- Registro de las recomendaciones para ser desarrolladas por la Comisaría de Familia: se refiere al espacio donde se consignan las acciones que por su competencia le corresponde realizar a la Comisaría de Familia, para dar respuesta a las necesidades particulares identificadas en las conclusiones del seguimiento.
- Solicitud de la víctima de inicio del trámite del incumplimiento, modificación de la medida decretada o medida complementaria: de conformidad con los resultados del seguimiento, tiene como objetivo visibilizar la necesidad de orientar a la víctima, según el caso, respecto a la solicitud que debe realizar para: El inicio del trámite del incumplimiento, modificación de la medida decretada o imposición de una medida complementaria.

A continuación se presenta el formato para su diligenciamiento y el instructivo que aclara conceptos y orienta la aplicación del mismo.

Instrumento para el seguimiento a las medidas de protección	
<b>I. INFORMACION PARA DAR INICIO AL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>	
<b>A. DATOS INSTITUCIONALES</b>	
1 Comisaría de Familia de _____	4 Fecha de diligenciamiento <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> DIA MES AÑO
2 Departamento: _____	5 Expediente Número <input type="text"/>
3 Municipio: _____	
<b>B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA</b>	
1 Nombres: <input type="text"/> 1er Apellido <input type="text"/> 2do Apellido <input type="text"/>	
2 Identificación: <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> No. <input type="text"/> Otro: <input type="text"/>	
3 Relación con el agresor/a: <input type="checkbox"/> Cónyuge/compañero/a <input type="checkbox"/> Excónyuge/ excompañero/a <input type="checkbox"/> Padre/Madre <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> hijo/a <input type="checkbox"/> hijastro/a <input type="checkbox"/> hermano/a <input type="checkbox"/> hermanastro/a <input type="checkbox"/> Tio/a <input type="checkbox"/> primo/a <input type="checkbox"/> abuelo/a <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> nieto/a <input type="checkbox"/> suegro/a <input type="checkbox"/> otro pariente <input type="checkbox"/> sobrino/a <input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuál <input type="text"/>	
4 ¿Tiene usted alguna discapacidad? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> ¿Cuál? <input type="text"/>	
5 ¿Se encuentra en estado de embarazo? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> ¿Cuántos meses? <input type="text"/> <input type="checkbox"/> NS <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> NA <input type="checkbox"/>	
6 ¿Es usted víctima del conflicto Armado? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>	
7 ¿Se encuentra afiliada al Sistema de seguridad Social en Salud? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> EPS <input type="text"/> IPS <input type="text"/>	
8 Fecha de los hechos <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> dia mes año	9 Lugar de hechos <input type="text"/>
10 Lugar de residencia <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Municipio Dirección Barrio o localidad	
<b>C. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DEL RIESGO</b>	
Revise la valoración de riesgo que se le realizó a la víctima y consigne en el instrumento de seguimiento el resultado, marcando con una X.	
<input type="checkbox"/> RIESGO BAJO <input type="checkbox"/> RIESGO MEDIO <input type="checkbox"/> RIESGO ALTO <input type="checkbox"/>	



D. INFORMACIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN					
1. Medida o medidas de protección adoptadas en el fallo	2. Mecanismo de seguimiento		3. Mecanismo de seguimiento establecido en el fallo	4. Seguimiento Verificado	5. Cumplimiento del seguimiento
	SÍ	NO			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6 Observaciones _____					
_____					
_____					
_____					

II. VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN

Responda SÍ o NO o NA (no aplica) en cada ítem, según sea el caso, para determinar SÍ se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección.

**1. Medida de protección impuesta:**  
**Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.**

*Verificar los requisitos establecidos para garantizar la efectividad de la medida de protección*

1.1 La Comisaría de Familia envió copia de la medida definitiva decretada a las siguientes personas o autoridades, cuando el lugar de ingreso de la habitación de la víctima tiene sistema de control:

- Persona encargada de la vigilancia de la respectiva casa o lugar de habitación
- Consejo de Administración o al Comité de Convivencia
- Propietario
- Arrendador o administrador o a quien tenga a su cargo la responsabilidad del inmueble
- Policía Nacional

SÍ	NO	NA

LISTA DE CHEQUEO	
1.1.1 Si resp.SÍ	1.1.2 Si re.NO

1.2 En caso que la casa o lugar de habitación de la víctima NO tenga Sistema de control de ingreso, ¿La Comisaría de Familia ofició a la Policía Nacional para que garantice el cumplimiento de la orden?

SÍ	NO	NA

LISTA DE CHEQUEO	
1.2.1 Si resp.SÍ	1.2.2 Si re.NO

1.3 Una vez recibida la respuesta a los oficios con la información de las medidas adoptadas por las autoridades, ¿Considera que se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección?

SÍ	NO

**2. Medida de protección impuesta:**  
**Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario/a dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los niños, niñas o adolescentes, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada.**

*Verificar los requisitos establecidos para garantizar la efectividad de la medida de protección*

2.1 ¿La víctima o su representante o apoderado solicitaron la fijación de la medida definitiva en los sitios determinados por la víctima?.

SÍ	NO	NA

2.2 ¿La Comisaría de Familia envió la orden de fijación de la medida definitiva decretada a los sitios que la víctima haya determinado, para que los encargados del control de entrada y salida del personal, el propietario, arrendador o administrador o quien tenga a su cargo la responsabilidad del inmueble, den cumplimiento a la misma.

SÍ	NO	NA

LISTA DE CHEQUEO	
2.2.1 Si resp.SÍ	2.2.2 Si re.NO

Responda SÍ o NO o NA (no aplica) en cada ítem, según sea el caso, para determinar SÍ se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección.

2.3. En el caso de que los sitios determinados por la víctima no tengan un sistema de control de ingreso,  
¿La Comisaría de Familia ofició a la Policía Nacional para que garantice el cumplimiento de la orden?

SÍ	NO	NA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

LISTA DE CHEQUEO	
2.3.1. Si resp.SÍ	2.3.2. Si re.NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.4. Una vez recibida la respuesta a los oficios con la información de las medidas adoptadas por las autoridades,  
¿Considera que se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección?

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

### 3. Medida de protección impuesta:

Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas con discapacidad, en situación de indefensión, miembros del grupo familiar.

*Verificar los requisitos establecidos para garantizar la efectividad de la medida de protección*

3.1 La Comisaría de Familia ofició al ICBF para que esa entidad haya informado a todos los centros zonales a fin de impedir el otorgamiento de custodias a favor del agresor.

SÍ	NO	NA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

LISTA DE CHEQUEO	
3.1.1 Si resp.SÍ	3.1.2 Si re.NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3.2. Una vez recibida la respuesta al oficio enviado al ICBF,  
¿Considera que se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección?

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

### 4. Medida de protección impuesta:

Acudir a un tratamiento terapéutico para la víctima, en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a costa del agresor.

*Verificar los requisitos establecidos para garantizar la efectividad de la medida de protección*

4.1. La Comisaría de Familia expidió el oficio mediante el cual se hace la remisión a la víctima al tratamiento terapéutico.

SÍ	NO	NA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

LISTA DE CHEQUEO	
4.1.1. Si resp.SÍ	4.1.2. Si re.NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4.2. ¿El agresor ha acreditado los pagos que cubran el tratamiento terapéutico realizado a la víctima? (cuando así se haya ordenado por la Comisaría).

*Si la respuesta fue NO, debe tener en cuenta que habiéndose ordenado el pago, esta omisión se tendrá como incumplimiento y dará lugar a las sanciones previstas, y es deber de la Comisaría de Familia orientar a la víctima sobre sus derechos.*

SÍ	NO	NA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4.3. Una vez recibidas las respuestas a los oficios solicitando la información sobre los avances en el tratamiento terapéutico,  
¿Considera que se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección?

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Responda SÍ o NO o NA (no aplica) en cada ítem, según sea el caso, para determinar SÍ se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección.

### 5. Medida de protección impuesta:

Obligación para el agresor de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a su costa.

*Verificar los requisitos establecidos para garantizar la efectividad de la medida de protección*

5.1. La Comisaría de Familia expidió el oficio mediante el cual se hace la remisión del agresor al tratamiento terapéutico y reeducativo.

SÍ	NO	NA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

LISTA DE CHEQUEO	
5.1.1. Si resp.SÍ	5.1.2. Si re.NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5.2. Una vez recibida la respuesta a los oficios solicitando la información sobre los avances en el tratamiento terapéutico y reeducativo  
¿Considera que se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección?

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

### 6. Medida de protección impuesta:

Ordenar al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima.

*Verificar los requisitos establecidos para garantizar la efectividad de la medida de protección*

6.1. ¿El agresor ha acreditado los pagos que cubran los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima?

SÍ	NO	NA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*Si la respuesta fue NO, debe tener en cuenta que esta omisión se tendrá como incumplimiento y dará lugar a las sanciones previstas; y es deber de la Comisaría de Familia orientar a la víctima sobre sus derechos.*

6.2. De acuerdo con la verificación,  
¿Considera que se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección?

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

### 7. Medida de protección impuesta:

Protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo si lo tuviere.

*Verificar los requisitos establecido para garantizar la efectividad de la medida de protección*

7.1. La Comisaría de Familia expidió el oficio a la Policía Nacional para la ejecución de la medida impuesta?

SÍ	NO	NA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

LISTA DE CHEQUEO	
7.1.1. Si resp.SÍ	7.1.2. Si re.NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7.2. Una vez recibida la respuesta del oficio enviado a la Policía,  
¿Considera que se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección?

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Responda SÍ o NO o NA (no aplica) en cada ítem, según sea el caso, para determinar SÍ se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección.

**8. Medida de protección impuesta:**

Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a ésta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.

Verificar los requisitos establecidos para garantizar la efectividad de la medida de protección

8.1. Revise si la víctima o su representante o apoderado solicitaron el acompañamiento de la autoridad de policía para el reingreso a su lugar de domicilio.

SÍ	NO	NA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si existe la solicitud, continúe con 8.2

8.2. Verifique si la Comisaría de Familia ofició la Policía Nacional para la ejecución de la medida impuesta.

SÍ	NO	NA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

LISTA DE CHEQUEO	
8.2.1 Si resp.SÍ	8.2.2 Si re.NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

8.3. Una vez recibida la respuesta del oficio enviado a la Policía Nacional, ¿Considera que se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección?

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**9. Medida de protección impuesta:**

Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada.

Verificar los requisitos establecidos para garantizar la efectividad de la medida de protección

9.1 Verifique si la Comisaría de Familia ofició a la Policía Nacional y demás autoridades competentes de conformidad con las normas aplicables para la ejecución de la medida impuesta

Policía Nacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otras autoridades (especifique cuáles)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

LISTA DE CHEQUEO	
9.1.1 Si resp.SÍ	9.1.2 Si re.NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

9.2. Una vez recibida la respuesta a los oficios con la información de las medidas adoptadas por la Policía Nacional y demás autoridades, ¿Considera que se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección?

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Responda SÍ o NO o NA (no aplica) en cada ítem, según sea el caso, para determinar SÍ se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección.

**10. Medida de protección impuesta:**

Prohibir, al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente

Verificar los requisitos establecidos para garantizar la efectividad de la medida de protección

10.1. Verifique que la víctima haya solicitado la medida identificando plenamente los bienes inmuebles objeto de la medida.

SÍ	NO	NA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En caso que la víctima haya solicitado la medida, pero desconozca la información de los inmuebles,

10.1.1 Verifique si la Comisaría de Familia solicitó esta información a los organismos competentes para que la suministren (plazo 3 días hábiles).

SÍ	NO	NA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Una vez identificados los bienes continúe con la 10.2

10.2. Si la víctima solicitó la medida e identificó los bienes, ¿El Comisario/a solicitó al Juez de Familia o al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal para que ordenara la medida?

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

10.3. Una vez recibida la respuesta al Juez de Familia o al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, ¿Considera que se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección?

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

LISTA DE CHEQUEO	
10.1.1.1 Si resp.SÍ	<input type="checkbox"/>

LISTA DE CHEQUEO	
10.2.1. Si resp.SÍ	10.2.2. Si re.NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

11. Verifique que la Comisaria de Familia haya puesto en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación el hecho de violencia intrafamiliar.

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Durante el seguimiento a las medidas de protección, infórmele a la víctima que puede ser citada por parte de la Fiscalía para la investigación de los hechos.

Asegúrese que la Comisaria de Familia oficie a la Fiscalía General de Nación anexando copia del expediente, las actuaciones realizadas y pruebas recogidas para que sirvan de insumo en la investigación judicial.

**12 Firma de quien realizó el seguimiento a las Medidas de protección**

Nombre:  
Cargo:

## Instrumento para el seguimiento a las medidas de protección

### III. TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO

#### A. ENTREVISTA DE SEGUIMIENTO EN LA COMISARÍA DE FAMILIA

Hoja 1 de 3

##### a. Citación a entrevista de seguimiento

1. Número del teléfono

2. Fecha y hora De la llamada  DIA  MES  AÑO  HORA  AM/PM

3. Contacto con la víctima  SÍ  NO *Continúe con las preguntas*

*Si no pudo tener contacto telefónico con la víctima debe de manera inmediata recurrir a la técnica de entrevista domiciliaria.*

a) No hubo respuesta a la llamada telefónica

b) La víctima no se encontraba

c) Teléfono incorrecto

d) Otro, explique ¿cuál?

##### b. Registro envío telegrama

Telegrama enviado para la citación a entrevista de seguimiento a la dirección registrada en el expediente

SÍ  NO

##### c. Entrevista con la víctima

Fecha y hora de la entrevista  DIA  MES  AÑO  HORA  AM/PM

*Presentarse ante la víctima, diga su nombre y el cargo que desempeña en la Comisaría de Familia.*

*Hable con amabilidad y gane confianza (tono de voz, actitud) para que la víctima pueda expresar su situación y sentimientos.*

*Genere una atmósfera de confianza y confidencialidad, respetando la dignidad de la víctima.*

*Explique el objetivo del seguimiento a la medida de protección de conformidad con lo ordenado por el decreto 4799 de 2011 art.3 parágrafo 3.*

*"A continuación le realizaré una serie de preguntas las cuales tienen el objetivo verificar el cumplimiento y efectividad de la medida de protección definitiva que le fue dada el día \_\_\_ del mes \_\_\_ del año \_\_\_, y establecer si la violencia ha cesado, de no ser así le podré orientar en los mecanismos a los que usted tiene derecho para tener una vida libre de violencias. La información que usted brinde es confidencial y sólo será utilizada en el presente seguimiento.*

*Cualquier pregunta que usted no comprenda, no dude en pedir la aclaración, por lo cual le realizaré preguntas relacionadas con sus derechos como víctima"*

##### d. Verificación de derechos

###### a) Derecho a vivir una vida libre de violencia

1. ¿Después de otorgada la medida o medidas de protección definitiva/s ha cesado por parte del agresor cualquier acción u omisión que le cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial?

SÍ  NO

Responda p.6,7 y 8

Responda p.9 y 10

###### b) Derecho a la salud

2. ¿ Ha recibido atención en los servicios de salud, dirigida a atender su salud física y salud mental a causa de la violencia?

SÍ  NO

###### c) Derecho al acceso a la justicia :

3. ¿Ha recibido información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos relacionados con los hechos de violencia?

SÍ  NO

*Ver anexo "Catálogo de Derechos" y tenga en cuenta los derechos vulnerados para poder realizar la orientación*

#### A. ENTREVISTA DE SEGUIMIENTO EN LA COMISARÍA DE FAMILIA

Hoja 2 de 3

4. ¿Ha solicitado orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnico legal para el trámite de su caso?

SÍ  NO

d) **Derecho a decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.**

5. ¿Usted ha podido decidir voluntariamente no ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo?

SÍ  NO

##### e Frente a la medida de protección definitiva

*Si la víctima respondió negativamente la pregunta 1, realice las preguntas No. 6, 7 y 8*

6. ¿Puede indicarme cuáles son los eventos de violencia que se han presentado después de la medida de protección definitiva?

7. ¿Considera que existe alguna otra situación que no se ha tenido en cuenta en el trámite de la medida de protección y que puede estar generando episodios de violencia?

8. En caso de haberse incumplido la medida de protección impuesta y continúen los hechos de violencia, ¿cuál medida considera que puede ayudar para que termine la violencia?

*Si la víctima contestó afirmativamente la pregunta 1, realice las preguntas No. 9 y 10*

9. ¿La medida de protección definitiva sirvió para que los hechos de violencia cesaran, o existe alguna otra razón por la cual usted considere que no hubo más hechos violentos?

10. ¿En la ejecución de la medida de protección contó usted con el apoyo y diligencia de autoridades, funcionarios/as o personas que debieron y deben generar acciones para el cumplimiento de la medida?

SÍ  NO

indague



## B. ENTREVISTA TELEFÓNICA

4. ¿Ha solicitado orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnico legal para el trámite de su caso?

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

d) **Derecho a decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.**

5. ¿Usted ha podido decidir voluntariamente no ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo?

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

### d. Frente a la medida de protección definitiva

*Si la víctima respondió negativamente la pregunta 1, realice las preguntas No. 6, 7 y 8*

6. ¿Puede indicarme cuáles son los eventos de violencia que se han presentado después de la medida de protección definitiva?

---

---

---

7. ¿Considera que existe alguna otra situación que no se ha tenido en cuenta en el trámite de la medida de protección y que puede estar generando episodios de violencia?

---

---

---

8. En caso de haberse incumplido la medida de protección impuesta y continúen los hechos de violencia, ¿cuál medida considera que puede ayudar para que termine la violencia?

---

---

---

*Si la víctima contestó afirmativamente la pregunta 1, realice las preguntas No. 9 y 10*

9. ¿La medida de protección definitiva sirvió para que los hechos de violencia cesaran, o existe alguna otra razón por la cual usted considere que no hubo más hechos violentos?

---

---

---

10. ¿En la ejecución de la medida de protección contó usted con el apoyo y diligencia de autoridades, funcionarios/as o personas que debieron y deben generar acciones para el cumplimiento de la medida?

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

indague

---

---

---

## B. ENTREVISTA TELEFÓNICA

### e. Orientaciones a la víctima y recomendaciones derivadas del seguimiento

#### Pautas generales que pueden orientar al funcionario/a

*Si la medida de protección definitiva no se cumplió, la víctima tiene derecho a solicitar el trámite de sanción por incumplimiento, así como a solicitar la modificación de la o las medida (s) decretada o adicionar una o más medidas que garanticen su protección.*

*Se le debe indicar que para tramitar el incumplimiento de la medida de protección se debe solicitar a la Comisaría de familia que impuso la medida, ya sea por parte de la misma víctima o por cualquier otra persona que actúe en su nombre. Como esta solicitud puede ser verbal, si la víctima considera pertinente solicitarle en el marco de este seguimiento, el inicio del trámite de incumplimiento y la modificación la medida decretada o adicionar una o mas medidas, se debe atender esta petición.*

*En caso de que la medida de protección impuesta se haya cumplido, pero no cesó la violencia, se le debe indicar a la víctima que debe solicitar a la Comisaría de Familia, la iniciación de una nueva medida de protección que le garantice a la víctima una vida libre de violencias.*

*En caso de que en el fallo de la medida de protección se haya ordenado al agresor el pago de los gastos asumidos por la víctima para el tratamiento terapéutico, o los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica psicológica y psíquica, se le debe informar que el fallo se constituirá en título ejecutivo y se le orientará como hacerla efectiva.*

1. Registre de forma sucinta la orientación brindada a la víctima

---

---

---

---

2. Conclusiones del seguimiento

*Marque con una x en la siguiente lista de chequeo si:*

Se cumplió la medida de protección, pero no cesó la violencia

Se cumplió la medida y cesó la violencia intrafamiliar

No se cumplió la medida de protección

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

3. Registre las recomendaciones para ser desarrolladas por la Comisaría de Familia.

---

---

---

---

5. Solicitud del inicio del trámite del incumplimiento, modificación de la medida decretada o medida complementaria

*Marque con una x en la siguiente lista de chequeo:*

Trámite del incumplimiento

Modificación de la medida decretada

Adición (complemento) de una o más medidas de protección

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

*La modificación de la medida o medidas complementarias solo se puede dar en el trámite del incumplimiento*

**Informe a la víctima que debe presentarse a la Comisaría para aportar las pruebas sobre los hechos de violencia posteriores a la medida de protección definitiva.**

6 Observaciones

---

---

---

Firma de quien realizó la entrevista de seguimiento

Nombre:  
Cargo:

Firma de la Víctima

Nombre:  
Identificación:

## Instrumento para el seguimiento a las medidas de protección

### III. TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO

#### C. ENTREVISTA DOMICILIARIA

##### a. Alistamiento de la entrevista domiciliaria

1. Dirección registrada \_\_\_\_\_ 2. Fecha y hora de la entrevista

DÍA	MES	AÑO	HORA	AM/PM

2. Contacto con la víctima

SÍ	<input type="checkbox"/>	Continúe con las preguntas
NO	<input type="checkbox"/>	

a) La víctima no se encontraba

b) Dirección incorrecta

c) Otro

explique ¿cuál? \_\_\_\_\_

##### b. Realización de la entrevista domiciliaria

Presentarse ante la víctima, diga su nombre y el cargo que desempeña en la Comisaría de Familia

Hable con amabilidad y gane confianza (tono de voz, actitud) para que la víctima pueda expresar su situación y sentimientos.

Genere una atmósfera de confianza y confidencialidad, respetando la dignidad de la víctima.

Explique el objetivo del seguimiento a la medida de protección de conformidad con lo ordenado por el decreto 4799 de 2011 art.3 parágrafo 3.

“A continuación le realizaré una serie de preguntas las cuales tienen el objetivo verificar el cumplimiento y efectividad de la medida de protección definitiva que le fue dada el día \_\_\_ del mes \_\_\_ del año \_\_\_, y establecer si la violencia ha cesado, de no ser así le podré orientar en los mecanismos a los que usted tiene derecho para tener una vida libre de violencias. La información que usted brinde es confidencial y sólo será utilizada en el presente seguimiento.

Cualquier pregunta que usted no comprenda, no dude en pedir la aclaración, por lo cual le realizare preguntas relacionadas con sus derechos como víctima”

##### c. Verificación de derechos

###### a) Derecho a vivir una vida libre de violencia

1. ¿Después de otorgada la medida o medidas de protección definitiva/s ha cesado por parte del agresor cualquier acción u omisión que le cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial?

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Responda p.6,7 y 8

Responda p.9 y 10

###### b) Derecho a la salud

2. ¿Ha recibido atención en los servicios de salud, dirigida a atender su salud física y salud mental a causa de la violencia?

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

###### c) Derecho al acceso a la justicia :

3. ¿Ha recibido información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos relacionados con los hechos de violencia?

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Ver anexo "Catálogo de Derechos" y tenga en cuenta los derechos vulnerados para poder realizar la orientación

#### C. ENTREVISTA DOMICILIARIA

4. ¿Ha solicitado orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnico legal para el trámite de su caso? 

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- d) **Derecho a decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.**
5. ¿Usted ha podido decidir voluntariamente no ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo? 

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

##### d. Frente a la medida de protección definitiva

Si la víctima respondió negativamente la pregunta 1, realice las preguntas No. 6,7 y 8

6. ¿Puede indicarme cuáles son los eventos de violencia que se han presentado después de la medida de protección definitiva?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

7. ¿Considera que existe alguna otra situación que no se ha tenido en cuenta en el trámite de la medida de protección y que puede estar generando episodios de violencia?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

8. En caso de haberse incumplido la medida de protección impuesta y continúen los hechos de violencia, ¿cuál medida considera que puede ayudar para que termine la violencia?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Si la víctima contesto afirmativamente la pregunta 1, realice las preguntas No. 9 y 10

9. ¿La medida de protección definitiva sirvió para que los hechos de violencia cesaran, o existe alguna otra razón por la cual usted considere que no hubo más hechos violentos?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

10. ¿En la ejecución de la medida de protección contó usted con el apoyo y diligencia de autoridades, funcionarios/as o personas que debieron y deben generar acciones para el cumplimiento de la medida?

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

indague

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## Anexo

### Catálogo de Derechos de las Víctimas de Violencias de Género en el interior de la Familia

Este catálogo se propone como una guía para que el funcionario o funcionaria encargado del seguimiento a las medidas de protección cuente con una ayuda memoria de los Derechos de las Víctimas de violencia de género en el interior de la familia, consignados en las Leyes 360 de 1997<sup>1</sup>, 1257 de 2008<sup>2</sup>, 1438 de 2011<sup>3</sup>, 1098 de 2006<sup>4</sup>, 906 de 2004<sup>5</sup>, 1639 de 2013<sup>6</sup>, 1719 de 2014<sup>7</sup> y la Sentencia C-355 de 2006.

Este compendio recoge a manera general una amplia gama de derechos que tienen las víctimas de violencias de género, los cuales también son reconocidos en el ámbito familiar; no obstante, es preciso aclarar que no abarca de manera exhaustiva la totalidad de los derechos, por lo que es importante que quien realice la labor de seguimiento esté capacitado en los derechos y libertades fundamentales del que son titulares todos(as) los/as habitantes del territorio colombiano, especialmente los contenidos en la Constitución Política, el bloque de Constitucionalidad y las demás normas que componen el orden jurídico.

#### Derechos contemplados en la Ley 360 de 2007 Por medio de la cual se modifican algunas normas del título XI del Libro II del Decreto ley 100 de 1980 (Código Penal), relativo a los delitos contra la libertad y pudor sexuales, y se adiciona el artículo 417 del Decreto 2700 de 1991 (Código de Procedimiento Penal) y se dictan otras disposiciones.

- Toda víctima de delitos sexuales debe ser tratada con dignidad, privacidad y respeto durante cualquier entrevista o actuación con fines médicos, legales o de asistencia social.
- Toda víctima de delitos sexuales debe ser informada acerca de los procedimientos legales que se derivan del hecho punible.
- Toda víctima de delitos sexuales debe ser informada de los servicios disponibles para atender las necesidades que le haya generado el delito.
- Toda víctima de delitos sexuales debe tener acceso a un servicio de orientación y consejería gratuito para ella y su familia atendido por personal calificado.
- Toda víctima de delitos sexuales debe tener acceso gratuito a los siguientes servicios:
  - » Examen y tratamiento para la prevención de enfermedades venéreas incluido el VIH/SIDA.
  - » Examen y tratamiento para trauma físico y emocional.
  - » Recopilación de evidencia médica legal.

1. Por medio de la cual se modifican algunas normas del título XI del Libro II del Decreto ley 100 de 1980 (Código Penal), relativo a los delitos contra la libertad y pudor sexuales, y se adiciona el artículo 417 del Decreto 2700 de 1991 (Código de Procedimiento Penal) y se dictan otras disposiciones.
2. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
3. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
4. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
5. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
6. Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la ley 599 de 2000.
7. Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.

## C. ENTREVISTA DOMICILIARIA

### e. Orientaciones a la víctima y recomendaciones derivadas del seguimiento

#### Pautas generales que pueden orientar al funcionario/a

Si la medida de protección definitiva no se cumplió, la víctima tiene derecho a solicitar el trámite de sanción por incumplimiento, así como a solicitar la modificación de la o las medida (s) decretada o adicionar una o más medidas que garanticen su protección.

Se le debe indicar que para tramitar el incumplimiento de la medida de protección se debe solicitar a la Comisaría de familia que impuso la medida, ya sea por parte de la misma víctima o por cualquier otra persona que actúe en su nombre. Como esta solicitud puede ser verbal, si la víctima considera pertinente solicitarle en el marco de este seguimiento, el inicio del trámite de incumplimiento y la modificación la medida decretada o adicionar una o mas medidas, se debe atender esta petición.

En caso de que la medida de protección impuesta se haya cumplido, pero no cesó la violencia, se le debe indicar a la víctima que debe solicitar a la Comisaría de Familia, la iniciación de una nueva medida de protección que le garantice a la víctima una vida libre de violencias.

En caso de que en el fallo de la medida de protección se haya ordenado al agresor el pago de los gastos asumidos por la víctima para el tratamiento terapéutico, o los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica psicológica y psíquica, se le debe informar que el fallo se constituirá en título ejecutivo y se le orientará como hacerla efectiva.

#### 1. Registre de forma sucinta la orientación brindada a la víctima

---

---

---

#### 2. Reporte de la entrevista de seguimiento

---

---

---

#### 3. Conclusiones del seguimiento

Marque con una x en la siguiente lista de chequeo si:

Se cumplió la medida de protección, pero no cesó la violencia

Se cumplió la medida y cesó la violencia intrafamiliar

No se cumplió la medida de protección

#### 4. Registre las recomendaciones para ser desarrolladas por la Comisaría de Familia,

---

---

---

#### 5. Solicitud del inicio del trámite del incumplimiento, modificación de la medida decretada o medida complementaria

Marque con una x en la siguiente lista de chequeo:

Trámite del incumplimiento  
Modificación de la medida decretada  
Adición (complemento) de una o más medidas de protección

La modificación de la medida o medidas complementarias solo se puede dar en el trámite del incumplimiento

**Informe a la víctima que debe presentarse a la Comisaría para aportar las pruebas sobre los hechos de violencia posteriores a la medida de protección definitiva.**

#### 6 Observaciones

---

---

---

Firma de quien realizó la entrevista de seguimiento

Nombre:  
Cargo:

Firma de la Víctima

Nombre:  
Identificación:



- Ser informada sobre la posibilidad de acceder a la indemnización de los perjuicios ocasionados con el delito.

**Derechos contemplados en la Ley 1257 de 2008.**

**Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones**

- Las mujeres víctimas tienen derecho de recibir atención integral mediante servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad.
- Las mujeres víctimas tienen derecho de recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia. Corresponde al Estado garantizar este derecho por medio de las acciones correspondientes frente al agresor y en todo caso garantizará la prestación de este servicio a través de la defensoría pública.
- Las mujeres víctimas tienen derecho de recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas concordantes.
- Las mujeres víctimas tienen derecho a dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos en la medida de las posibilidades ofrecidas por el servicio. Las entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud promoverán la existencia de facultativos de ambos sexos para la atención de víctimas de violencia.
- Las mujeres víctimas tienen derecho recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva.
- Las mujeres víctimas tienen derecho a ser tratadas con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia.
- Las mujeres víctimas tienen derecho a recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas.
- Las mujeres víctimas tienen derecho a acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas.
- Las mujeres víctimas tienen derecho a la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.
- Las mujeres víctimas tienen derecho a la estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley.
- Las mujeres víctimas tienen derecho a decidir voluntariamente si pueden ser confrontadas con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.
- Las mujeres víctimas tienen derecho a las medidas de atención, entendidas como los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que necesitan las mujeres víctimas de violencia con afectación física y/o psicológica,

sus hijos e hijas, cuando estos servicios sean inherentes al tratamiento recomendados por los profesionales de salud y tengan una situación especial de riesgo.

- Las mujeres víctimas tienen derecho a que les suministren información y asesoramiento adecuada a su situación personal, sobre los servicios disponibles, las entidades encargadas de la prestación de dichos servicios, los procedimientos legales pertinentes y las medidas de reparación existentes.
- Las mujeres víctimas de violencia con discapacidad, que no sepan leer o escribir, o aquellas que hablen una lengua distinta al español, tenga derecho al acceso integral y adecuado a la información sobre los derechos y recursos existentes.
- Las mujeres víctimas de violencia tienen derecho a la estabilización para lo cual la autoridad competente, podrá: a) Solicitar el acceso preferencial de la víctima a cursos de educación técnica o superior, incluyendo los programas de subsidios de alimentación, matrícula, hospedaje, transporte, entre otros; b) Ordenar a los padres de la víctima el reingreso al sistema educativo, si esta es menor de edad; c) Ordenar el acceso de la víctima a actividades extracurriculares, o de uso del tiempo libre, si esta es menor de edad; y d) Ordenar el acceso de la víctima a seminternados, externados, o intervenciones de apoyo, si esta es menor de edad.

**Derechos contemplados en la Ley 1438 de 2011**

**Por medio de la cual se modifican algunas normas del título XI del Libro II del Decreto ley 100 de 1980 (Código Penal), relativo a los delitos contra la libertad y pudor sexuales, y se adiciona el artículo 417 del Decreto 2700 de 1991 (Código de Procedimiento Penal) y se dictan otras disposiciones**

- Las mujeres víctimas tienen derecho al restablecimiento de la salud, a través de la prestación de los servicios de salud física y mental, que estén certificadas por la autoridad competente, no generará cobro por concepto de cuotas moderadoras, copagos u otros pagos para el acceso sin importar el régimen de afiliación. La atención por eventos de violencia física o sexual será integral, y los servicios serán prestados hasta que se certifique médicamente la recuperación de las víctimas (Ley 1438 de 2011).
- Los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia física o sexual y todas formas de maltrato tienen derecho al restablecimiento de su salud. Los certificados por autoridad competente serán gratuitos para las víctimas, sin importar el régimen de afiliación, y se garantizará la atención integral hasta que se certifique médicamente la recuperación de las víctimas.

**Derechos contemplados en la Ley 1098 de 2006**

**Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia**

- En los procesos por delitos en los cuales los niños, niñas y adolescentes sean víctimas el funcionario judicial tendrá en cuenta los principios del interés superior del niño, prevalencia de sus derechos, protección integral y los derechos consagrados en los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, en la Constitución Política y en el Código de Infancia y Adolescencia.



- Los niños, niñas y adolescentes víctimas no podrán ser confrontados a su agresor, en las audiencias en que se investiguen y juzguen delitos.
- Los niños, niñas y adolescentes víctimas tendrán derecho a ser asistidos durante el juicio y el incidente de reparación integral por un abogado(a) calificado que represente sus intereses aun sin el aval de sus padres y designado por el Defensor del Pueblo.
- Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

**Derechos contemplados en la Ley 906 de 2004  
Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal**

- La víctima tiene derecho a recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.
- La víctima tiene derecho a la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor.
- La víctima tiene derecho a una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código.
- La víctima tiene derecho a ser oída y a que se le facilite el aporte de pruebas.
- La víctima tiene derecho a recibir, desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas.
- La víctima tiene derecho a que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto.
- La víctima tiene derecho a ser informada sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar.
- La víctima tiene derecho a ser asistida durante el juicio y el incidente de reparación integral, por un abogado que podrá ser designado de oficio.
- La víctima tiene derecho a recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley.
- La víctima tiene derecho a ser asistida gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.
- La víctima tiene derecho a su intimidad.

**Derechos contemplados en la Ley 1639 de 2013  
Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000**

- A las víctimas de ataques con ácidos o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, se les garantizarán mecanismos para proporcionar ocupación laboral o su continuidad laboral, según el caso.
- Las víctimas de ataques con ácidos o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano y algún tipo de deformidad o disfuncionalidad tendrán derecho a los servicios, tratamientos médicos y psicológicos, procedimientos e intervenciones necesarios para restituir la fisonomía y funcionalidad de las zonas afectadas, y los costos pertinentes serán a cargo del Estado.

**Derechos contemplados en la Ley 1719 de 2014  
Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.**

- Las víctimas de violencia sexual tienen derecho a que se preserve en todo momento la intimidad y privacidad manteniendo la confidencialidad de la información sobre su nombre, residencia, teléfono, lugar de trabajo o estudio, entre otros, incluyendo la de su familia y personas allegadas. Esta protección es irrenunciable para las víctimas menores de 18 años.
- Las víctimas de violencia sexual tienen derecho a que se les extienda copia de la denuncia, del reconocimiento médico-legal y de cualquier otro documento de interés para la víctima.
- Las víctimas de violencia sexual tienen derecho a no ser discriminadas en razón de su pasado ni de su comportamiento u orientación sexual, ni por ninguna otra causa, respetando el principio de igualdad y no discriminación, en cualquier ámbito o momento de la atención, especialmente por los operadores de justicia y los intervinientes en el proceso judicial.
- Las víctimas de violencia sexual tienen derecho a ser atendidas por personas formadas en Derechos Humanos y en enfoque diferencial. Todas las instituciones involucradas en la atención a víctimas de violencia sexual harán esfuerzos presupuestales, pedagógicos y administrativos para el cumplimiento de esta obligación.
- Las víctimas de violencia sexual tienen derecho a no ser confrontadas con el agresor, a no ser sometidas a pruebas repetitivas y a solicitar a las autoridades judiciales que se abstengan de ordenar la práctica de pruebas o excluyan las ya practicadas que conlleven una intromisión innecesaria o desproporcionada de su derecho a la intimidad.



- Las víctimas de violencia sexual tienen derecho a ser atendidas en lugares accesibles, que garanticen la privacidad, salubridad, seguridad y comodidad.
- Las víctimas de violencia sexual tienen derecho a ser protegidas contra toda forma de coerción, violencia o intimidación, directa o sobre sus familias o personas bajo su custodia.
- Las víctimas de violencia sexual tienen derecho a que se valore el contexto en que ocurrieron los hechos objeto de investigación sin prejuicios contra la víctima.
- Las víctimas de violencia sexual tienen derecho a contar con asesoría, acompañamiento y asistencia técnica legal en todas las etapas procesales y desde el momento en que el hecho sea conocido por las autoridades. Las entrevistas y diligencias que se surtan antes de la formulación de imputación deberán realizarse en un lugar seguro y que le genere confianza a la víctima, y ningún funcionario podrá impedirle estar acompañada por un abogado o abogada, o psicóloga o psicólogo. Se deberán garantizar lugares de espera para las víctimas aislados de las áreas en las que se desarrollan las diligencias judiciales, que eviten el contacto con el agresor o su defensa, y con el acompañamiento de personal idóneo.
- Las víctimas de violencia sexual tienen derecho a que se les brinden iguales oportunidades desde un enfoque diferencial, para rendir declaración como a los demás testigos, y se adopten medidas para facilitar dicho testimonio en el proceso penal.
- Las víctimas de violencia sexual tienen derecho a que se considere su condición de especial vulnerabilidad, atendiendo a su condición etaria, de discapacidad, pertenencia a un grupo étnico, pertenencia a poblaciones discriminadas o a organizaciones sociales o colectivos que son objeto de violencia sociopolítica, en la adopción de medidas de prevención, protección, en garantías para su participación en el proceso judicial y para determinar su reparación.
- Las víctimas de violencia sexual tienen derecho a la atención prioritaria y su atención se brindará como una urgencia médica, independientemente del tiempo transcurrido entre el momento de la agresión y la consulta médica.

#### Derechos contemplados en la Sentencia C-355 de 2006

Corte Constitucional de la República de Colombia.

Magistrado Ponente Jaime Araújo Rentería y Clara Inés Vargas Hernández.

Sentencia que despenalizó el aborto en los casos extremos.

- Las mujeres tienen derecho de interrumpir voluntariamente su embarazo, cuando su vida o salud (física y/o mental) estén en riesgo; el feto presente graves malformaciones incompatibles con la vida y si las mujeres víctimas han sido objeto de violación o incesto.

# INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

impuestas por los Comisarios/as de Familia por violencias de género en el interior de la familia

## INSTRUCTIVO

El objetivo del instrumento de seguimiento a las medidas de protección es verificar el cumplimiento y la efectividad de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4799 de 2011<sup>1</sup>, entendiendo como cumplimiento de la medida de protección, que esta se haya llevado a cabo; y por efectividad que con la medida de protección impuesta haya cesado la violencia de género al interior de la familia.

Así mismo, a través de la aplicación del instrumento se busca estandarizar los procedimientos para el seguimiento de las medidas de protección en las Comisarías de Familia a nivel nacional.

Para su diligenciamiento se debe tener en cuenta que la información recolectada es confidencial, es decir que se debe garantizar la protección de la intimidad e identidad de las víctimas. Quien recibe la información y en general quienes hacen parte de las Comisarías de Familia, tienen la obligación de no usar dicha información para ningún propósito que no sea el originalmente dado.

Se recomienda escribir en letra legible y clara, y utilizar bolígrafo de tinta no borrrable.

### I. INFORMACIÓN PARA DAR INICIO AL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Este aparte del instrumento debe ser diligenciado por el/la profesional de la Comisaría encargado/a de hacer el seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección.

#### A. DATOS INSTITUCIONALES

Estos datos corresponden a la información básica para la identificación de la Comisaría de Familia que esta realizando el seguimiento, así como la fecha y el número del expediente.

1. **Comisaría de Familia:** escriba el número y/o el complemento que identifique plenamente . p.ej. Comisaría de Familia de Cúcuta # 2

1. Decreto 4799 de 2011, artículo 3 Parágrafo 3°. Decretadas las medidas de protección, la autoridad competente deberá hacer seguimiento, con miras a verificar el cumplimiento y la efectividad de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 575 de 2000. En caso de haberse incumplido lo ordenado, se orientará a la víctima sobre el derecho que le asiste en estos casos.



2. **Departamento:** registre el departamento al que corresponda la ubicación de la Comisaría de Familia de conformidad con la división política administrativa de Colombia, según los códigos establecidos por el DANE.
3. **Municipio:** registre el municipio (municipios)<sup>2</sup> que corresponda a la jurisdicción territorial de la Comisaría de Familia, según los códigos establecidos por el DANE.
4. **Fecha:** consigne día, mes y año en que se realiza el seguimiento.
5. **No. de expediente:** diligencie el número del expediente con que se tramitó la medida de protección.

## B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA

Diligencie los siguientes datos de la víctima, los cuales los encuentra en el expediente que contiene el trámite de la medida de protección, especialmente en el instrumento de valoración de riesgo.

1. **Nombres y Apellidos:** registre nombres y apellidos completos de la víctima.
2. **Identificación:** registre el tipo de documento RC (registro civil), CC (Cédula de ciudadanía), TI (Tarjeta de Identidad), CE (Cédula de extranjería), PA (Pasaporte), SD (Sin dato) y otro, si es el caso y el número que identifica el documento, de la víctima.
3. **Relación con el agresor/a:** registre la relación de la víctima con el agresor/a de acuerdo con las siguientes opciones: cónyuge/compañero/a, excónyuge/excompañero/a, padre/madre, padrastro/madrasta, hijo/a, hijastro/a, hermano/a, hermanastro/a, tío/a, primo/o, abuelo/a, nieto/a, suegro/a, sobrino/a, otro pariente, SD (Sin dato), otro ¿cuál?
4. **¿Tiene usted alguna discapacidad?:** pregunte a la víctima si tiene alguna discapacidad, especificando de qué tipo es. Este dato es importante porque la discapacidad aumenta el grado de vulnerabilidad frente a la violencia.
5. **¿Se encuentra en estado de embarazo?:** si la víctima es mujer indague si actualmente se encuentra en estado de gestación, en caso que la respuesta sea afirmativa, registre el número de meses. Este dato es importante porque el embarazo aumenta el grado de vulnerabilidad frente a la violencia. Si la mujer no sabe si está en estado de embarazo marque NS (no sabe). Si la persona no es mujer diligencie la casilla N.A.
6. **¿Es usted víctima del conflicto armado?:** indague si la persona que acude a la Comisaría de Familia es víctima del conflicto armado, teniendo en cuenta que la Ley de víctimas considera que son víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de violaciones graves y manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) ocurridas con ocasión del conflicto armado interno entre los que se encuentran homicidio (incluidas víctimas de masacres);

secuestros; desaparición forzada; tortura; delitos contra la libertad y la integridad sexual en el marco del conflicto; minas antipersonales; munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado; vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con el conflicto; acto terrorista; atentados; combates; enfrentamientos y hostigamientos; abandono forzado o despojo forzado de tierras, o desplazamiento forzado, entre otras.

También se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir o asistir a la víctima de los hechos antes referidos que estuviese en peligro, o para prevenir esa victimización. Así como son los niños y niñas que nacieron a causa de un abuso sexual cometido en el marco del conflicto armado<sup>3</sup>.

7. **¿Se encuentra afiliada al Sistema de Seguridad Social en Salud?:** pregunte a la víctima si se encuentra afiliada al Sistema general de Seguridad Social en Salud. En caso que la respuesta sea negativa remita a la víctima a la Secretaría de Salud para el trámite de afiliación al sistema. En caso afirmativo indague la EPS e IPS a la que pertenece.
8. **Fecha de lo hechos:** registre la fecha de ocurrencia de los hechos.
9. **Lugar de los hechos:** registre el lugar geográfico de ocurrencia de los hechos incluyendo la información del área rural o urbana.
10. **Lugar de residencia:** registre la dirección, municipio y barrio o localidad donde la víctima reside.

## C. LOS RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DEL RIESGO

Revise la valoración de riesgo que se le realizó a la víctima y consigne en el instrumento de seguimiento el resultado, marcando con una X.

1. Riesgo bajo
2. Riesgo medio
3. Riesgo alto

## D. INFORMACIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN

Esta información permitirá conocer las medidas de protección a las que se les realizará el seguimiento. Identifique en la parte resolutive del fallo que reposa en el expediente lo siguiente y transcribalo en el instrumento de seguimiento, y responda por cada medida las preguntas 2, 3, 4 y 5:

1. **La medida o medidas de protección definitivas adoptadas en el fallo:** registre la medida o medidas de protección adoptadas en el fallo
2. **Mecanismo de seguimiento,** indique SÍ o NO el fallo determina algún mecanismo especial de seguimiento
3. **Mecanismo de seguimiento establecido en el fallo.** Si la respuesta fue afirmativa, y el mecanismo de seguimiento es diferente al establecido en el artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 transcribalo en el instrumento de seguimiento.

2. Municipios: en caso de ser intermunicipal, se debe referir al municipio del lugar de ocurrencia de los hechos.

3. Congreso de la República. Ley 1448 de 2011 "Ley de víctimas"



4. **Seguimiento verifique.** Marque con una X cuando haya verificado el cumplimiento del mecanismo de seguimiento indicado en la pregunta 3.
5. **Cumplimiento del seguimiento.** De acuerdo con la verificación, marque SÍ o NO considera que se están cumpliendo los requisitos establecidos para el cumplimiento de la medida de protección.
6. **Observaciones:** registre en el espacio si tiene alguna observación adicional.

## II. VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN

Este acápite buscar revisar el cumplimiento de las particularidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 4799 de 2011, dirigidas a garantizar la efectividad de la medida de protección. Responda SÍ o NO o NA (no aplica) en cada ítem, según sea el caso, para determinar si se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección.

1. **Medida de protección impuesta:** ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.

### Verificar los requisitos establecidos para garantizar la efectividad de la medida de protección:

- 1.1. Verifique, marcando SÍ/NO o NA, que la Comisaría de Familia envió copia de la medida definitiva decretada a las siguientes personas o autoridades, cuando el lugar de ingreso de la habitación de la víctima tiene sistema de control:
  - Persona encargada de la vigilancia de la respectiva casa o lugar de habitación,
  - Consejo de Administración o al Comité de Convivencia,
  - Propietario,
  - Arrendador o administrador o a quien tenga a su cargo la responsabilidad del inmueble y
  - Policía Nacional.
- 1.1.1 Si la respuesta es SÍ, oficie a las personas o autoridades mencionadas en el ítem anterior solicitando que en término de tres días, informe las medidas adoptadas para evitar el acceso al lugar de habitación de la víctima. Indique en la lista de chequeo su realización y anexe las copias del oficio al expediente.
- 1.1.2 Si la respuesta para alguna de las preguntas anteriores es NO, asegúrese de que la Comisaría de Familia envíe los oficios correspondientes, solicitando informar dentro de los cinco días siguientes, las medidas adoptadas para

evitar el acceso al lugar de habitación de la víctima. Indique en la lista de chequeo su realización y anexe las copias del oficio al expediente.

- 1.2 En caso de que la casa o lugar de habitación de la víctima NO tenga sistema de control de ingreso, revise y responda SÍ/NO o NA, si la Comisaría de Familia ofició a la Policía Nacional para que garantice el cumplimiento de la orden.
  - 1.2.1 Si la pregunta fue SÍ, asegúrese de que la Comisaría de Familia oficie a la Policía Nacional para que dentro de los cinco días siguientes informen sobre las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de la medida de protección. Indique en la lista de chequeo su realización y anexe las copias del oficio al expediente.
  - 1.2.2 Si la respuesta fue NO, asegúrese de que la Comisaría de Familia envíe el oficio correspondiente, solicitando informar dentro de los cinco días siguientes, las medidas adoptadas para garantizar la medida de protección. Indique en la lista de chequeo su realización y anexe las copias del oficio al expediente.
- 1.3 Una vez recibida la respuesta a los oficios con la información de las medidas adoptadas por las autoridades, valórela y marque SÍ o NO considera que se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección.

2. **Medida de protección impuesta:** ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario/a dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los niños, niñas o adolescentes, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada.

### Verificar los requisitos establecidos para garantizar la efectividad de la medida de protección.

- 2.1 Revise, marcando SÍ/NO o NA, según el caso, si la víctima o su representante o apoderado solicitaron la fijación de la medida definitiva en los sitios determinados por la víctima. Si existe la solicitud, continúe con los siguientes ítems.
- 2.2 Verifique, marcando SÍ/NO o NA, que la Comisaría de Familia haya enviado la orden de fijación de la medida definitiva decretada a los sitios que la víctima haya determinado para que los encargados del control de entrada y salida del personal, el propietario, arrendador o administrador o quien tenga a su cargo la responsabilidad del inmueble, den cumplimiento a la misma.



- 2.2.1 Si la respuesta fue SÍ, asegúrese de que la Comisaría de Familia envíe los oficios correspondientes a las personas mencionadas en el ítem anterior, solicitando que informe en los siguientes cinco días, los mecanismos para dar cumplimiento a la medida, indicando en la lista de chequeo su realización y anexe las copias del oficio al expediente.
- 2.2.2 Si la respuesta es NO, asegúrese de que la Comisaría de Familia envíe la o las orden/es de fijación de la medida definitiva decretada a los sitios que la víctima haya determinado, y solicite que se informe en los siguientes cinco días, los mecanismos para dar cumplimiento a la medida, indicando en la lista de chequeo su realización y anexando las copias del oficio al expediente.
- 2.3 En el caso de que los sitios determinados por la víctima no tengan un sistema de control de ingreso, verifique, marcando SÍ/NO o NA, que la Comisaría de Familia haya oficiado a la Policía Nacional para que garantice el cumplimiento de la orden.
- 2.3.1 Si la respuesta fue SÍ, asegúrese de que la Comisaría de Familia envíe el oficio correspondiente a la Policía, solicitando que se informe en los siguientes cinco días, los mecanismos utilizados para garantizar el cumplimiento de la orden, indicando en la lista de chequeo su realización y anexando las copias del oficio al expediente.
- 2.3.2 Si la respuesta es NO, asegúrese de que la Comisaría de Familia envíe el oficio correspondiente a la Policía Nacional solicitando la fijación de la medida definitiva en los sitios que haya determinado la víctima, solicitando que se informe en los siguientes cinco días, los mecanismos utilizados para garantizar el cumplimiento de la orden. Indique en la lista de chequeo su realización y anexe las copias del oficio al expediente.
- 2.4 Una vez recibida la respuesta a los oficios con la información de las medidas adoptadas por las autoridades, valórela y marque SÍ o NO considera que se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección.

**3. Medida de protección impuesta:** prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas con discapacidad, en situación de indefensión, miembros del grupo familiar.

**Verificar los requisitos establecidos para garantizar la efectividad de la medida de protección.**

Revise, marcando SÍ/NO o NA, si la Comisaría de Familia ofició al ICBF para que esa entidad haya informado a todos los centros zonales a fin de impedir el otorgamiento de custodias a favor del agresor.

Si la respuesta fue SÍ, asegúrese de que la Comisaría de Familia envíe el oficio correspondiente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar solicitando que se informe en los siguientes cinco días, si se dio cumplimiento a la medida.

Si la respuesta fue NO, asegúrese de que la Comisaría de Familia envíe el oficio correspondiente al ICBF solicitando se informe a todos los centros zonales sobre la medida, y en los siguientes cinco días informen la gestión realizada para el cumplimiento de la medida, indicando en la lista de chequeo su realización y anexando las copias del oficio al expediente.

Una vez recibida la respuesta al oficio enviado al ICBF, valórela y marque SÍ o NO considera que se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección.

**4. Medida de protección impuesta:** acudir a un tratamiento terapéutico para la víctima, en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a costa del agresor.

**Verificar los requisitos establecidos para garantizar la efectividad de la medida de protección.**

- 4.1 Verifique, marcando SÍ/NO o NA, que la Comisaría de Familia haya expedido el oficio mediante el cual se hace la remisión a la víctima al tratamiento terapéutico.
- 4.1.1 Si la respuesta fue SÍ, oficie a la EPS o entidad privada para que en los siguientes cinco días, informe los avances de la atención. Indique en la lista de chequeo su realización y anexe la copia del oficio al expediente.
- 4.1.2 Si la respuesta fue NO, asegúrese de que la Comisaría de Familia envíe el oficio remitiendo a la víctima a tratamiento terapéutico y solicite que en el término de un mes informe los avances del proceso de atención. Indique en la lista de chequeo su realización y anexe la copia del oficio al expediente.
- 4.2 Verifique, marcando SÍ/NO o NA, si el agresor ha acreditado los pagos que cubran el tratamiento terapéutico realizado a la víctima cuando así se haya ordenado por la Comisaría. Si la respuesta fue NO, debe tener en cuenta que habiéndose ordenado el pago, esta omisión se tendrá como incumplimiento y dará lugar a las sanciones previstas, y es deber de la Comisaría de Familia orientar a la víctima sobre sus derechos.
- 4.3 Una vez recibidas las respuestas a los oficios solicitando la información sobre los avances en el tratamiento terapéutico, valórelas y marque SÍ o NO considera que se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección.



**5. Medida de protección impuesta:** obligación para el agresor de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a su costa.

**Verificar los requisitos establecidos para garantizar la efectividad de la medida de protección.**

Verifique, marcando SÍ/NO o NA, que la Comisaría de Familia haya expedido el oficio mediante el cual se hace la remisión del agresor al tratamiento terapéutico y reeducativo.

Si la respuesta fue SÍ, oficie a la EPS y/o a la entidad que preste el tratamiento reeducativo para que en los siguientes cinco días, informe los avances de la atención terapéutica y reeducativa, indique en la lista de chequeo su realización y anexe la copia del oficio al expediente.

Si la respuesta fue NO, asegúrese que la Comisaría de Familia oficie remitiendo al agresor al tratamiento terapéutico y reeducativo y solicite que en el término de un mes informe los avances del proceso de atención, indique en la lista de chequeo su realización y anexe la copia del oficio al expediente.

Una vez recibida la respuesta a los oficios solicitando la información sobre los avances en el tratamiento terapéutico y reeducativo, valórela y marque SÍ o NO considera que se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección.

**6. Medida de protección impuesta:** Ordenar al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima.

**Verificar el requisito establecido para garantizar la efectividad de la medida de protección:**

- 6.1 Cuando la Comisaría hubiere ordenado esta medida, verifique, marcando SÍ/NO o NA, si el agresor ha acreditado los pagos que cubran los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima. Si la respuesta fue NO, debe tener en cuenta que esta omisión se tendrá como incumplimiento y dará lugar a las sanciones previstas; y es deber de la Comisaría de Familia orientar a la víctima sobre sus derechos.

- 6.2 De acuerdo con la verificación, marque SÍ o NO considera que se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección.

**7. Medida de protección impuesta:** protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere.

**Verificar el requisito establecido para garantizar la efectividad de la medida de protección:**

- 7.1 Verifique, marcando SÍ/NO o NA, que la Comisaría de Familia haya expedido el oficio a la Policía Nacional para la ejecución de la medida impuesta.

- 7.1.1 Si la respuesta fue SÍ, asegúrese de que la Comisaría de Familia envíe el oficio a la Policía Nacional, solicitando que se informe en los siguientes cinco días, si le ha brindado protección temporal especial a la víctima, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo. Protección que debió ser concertada con la víctima, y que atienda a los principios de los programas de protección de Derechos Humanos, y a los siguientes criterios: a) La protección de la víctima teniendo en cuenta las circunstancias particulares de riesgo; b) El cumplimiento de la orden contenida en la medida protección proferida por la autoridad competente; y c) La responsabilidad del Estado en materia de protección de los derechos de las mujeres, indique en la lista de chequeo su realización y anexe la copia del oficio al expediente.

- 7.1.2 Si la respuesta fue NO, asegúrese que la Comisaría de Familia oficie a la Policía Nacional para que dé cumplimiento a la Protección temporal especial de la víctima, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere, y solicite que en los siguientes cinco días, informen las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la medida, la cual debió ser concertada con la víctima, atendiendo a los principios de los programas de protección de Derechos Humanos, y a los siguientes criterios: a) La protección de la víctima teniendo en cuenta las circunstancias particulares de riesgo; b) El cumplimiento de la orden contenida en la medida protección proferida por la autoridad competente; y c) La responsabilidad del Estado en materia de protección de los derechos de las mujeres, indique en la lista de chequeo su realización y anexe la copia del oficio al expediente.

- 7.2 Una vez recibida la respuesta de la Policía Nacional, valórela y marque SÍ o NO considera que se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección.



**8. Medida de protección impuesta:** ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a esta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.

**Verificar el requisito establecido para garantizar la efectividad de la medida de protección:**

- 8.1 Revise, marcando SÍ/No o NA, si la víctima o su representante o apoderado solicitaron el acompañamiento de la autoridad de policía para el reingreso a su lugar de domicilio. Si existe la solicitud, continúe con los siguientes ítems.
- 8.2 Verifique, marcando SÍ/NO o NA, si la Comisaría de Familia ofició la Policía Nacional para la ejecución de la medida impuesta.
  - 8.2.1 Si la respuesta fue SÍ, asegúrese de que la Comisaría de Familia envíe oficio a la Policía Nacional, solicitando que se informe en los siguientes cinco días, las gestiones realizadas para la ejecución de la medida, que debió ser concertada con la víctima, atendiendo a los principios de los programas de protección de Derechos Humanos y a los siguientes criterios: a) La protección de la víctima teniendo en cuenta las circunstancias particulares de riesgo; b) El cumplimiento de la orden contenida en la medida protección proferida por la autoridad competente; y c) La responsabilidad del Estado en materia de protección de los derechos de las mujeres, indique en la lista de chequeo su realización y anexe la copia del oficio al expediente.
  - 8.2.2 Si la respuesta fue NO, asegúrese de que la Comisaría de Familia envíe oficio a la Policía Nacional para que dé cumplimiento al acompañamiento de la víctima para su reingreso al lugar de domicilio y solicite que en los siguientes cinco días, informen las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la medida, la cual debió ser concertada con la víctima, atendiendo a los principios de los programas de protección de Derechos Humanos, y a los siguientes criterios: a) La protección de la víctima teniendo en cuenta las circunstancias particulares de riesgo; b) El cumplimiento de la orden contenida en la medida protección proferida por la autoridad competente; y c) La responsabilidad del Estado en materia de protección de los derechos de las mujeres, indique en la lista de chequeo su realización y anexe la copia del oficio al expediente.
- 8.3 Una vez recibida la respuesta del oficio enviado a la Policía Nacional, valórela y marque SÍ o NO considera que se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección.

**9. Medida de protección impuesta:** suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada.

**Verificar el requisito establecido para garantizar la efectividad de la medida de protección:**

- 9.1 Verifique, marcando SÍ/NO o NA, si la Comisaría de Familia ofició a la Policía Nacional y demás autoridades competentes de conformidad con las normas aplicables (artículo 10 de la Ley 1119 de 2006, y en el Título III Capítulo II del Decreto 2535 de 1993) para la ejecución de la medida impuesta.
  - 9.1.1 Si la respuesta fue SÍ, asegúrese de que la Comisaría de Familia oficie a la Policía Nacional y demás autoridades competentes de conformidad con las normas aplicables, para que informe en los siguientes cinco días, las gestiones realizadas para la suspensión de la tenencia porte y uso de armas por parte del agresor. Indique en la lista de chequeo su realización y anexe la copia del oficio al expediente.
  - 9.1.2 Si la respuesta fue NO, asegúrese de que la Comisaría de Familia oficie a la Policía Nacional y demás autoridades competentes de conformidad con las normas aplicables, para que den cumplimiento a la medida de protección impuesta y para que informe en los siguientes cinco días, las gestiones realizadas para la suspensión de la tenencia, porte y uso de armas por parte del agresor. Indique en la lista de chequeo su realización y anexe la copia del oficio al expediente.
- 9.2 Una vez recibida la respuesta del oficio enviado a la Policía Nacional y demás autoridades competentes, valórela y marque SÍ o NO considera que se están cumpliendo los requisitos establecidos para la efectividad de la medida de protección.

**10. Medida de protección impuesta:** prohibir, al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente.

**Verificar el requisito establecido para garantizar la efectividad de la medida de protección:**

- 10.1 Verifique, marcando SÍ/NO o NA, que la víctima haya solicitado la medida identificando plenamente los bienes inmuebles (ubicación, linderos, nomenclaturas, etc.) objeto de la medida.



- 10.1.1 En caso de que la víctima haya solicitado la medida, pero desconozca la información de los bienes inmuebles, verifique marcando SÍ/NO o NA, que la Comisaría haya solicitado esta información a los organismos competentes para que la suministren en un plazo de tres (3) días hábiles.
- 10.1.1.1 En caso de que la Comisaría de Familia no haya oficiado a los organismos competentes, asegúrese de que se oficie solicitando el envío de la información en los (3) tres días hábiles, indique en la lista de chequeo su realización y anexe el oficio al expediente. Una vez identificados los bienes continúe con la pregunta 10.2.
- 10.2 Si la víctima solicitó la medida e identificó los bienes, marque SÍ o NO el Comisario/a solicitó al Juez de Familia o al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal para que ordenara la medida.
- 10.2.1 Si la respuesta es SÍ, asegúrese de que el Comisario/a oficie al Juez para que remita copia de la medida para el respectivo seguimiento, indique en la lista de chequeo su realización y anéxelo al expediente.
- 10.2.2 Si la respuesta es NO, asegúrese de que el Comisario/a de Familia oficie al Juez de Familia o al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal para solicitarle que ordene la medida y que le envíe copia de la misma para el seguimiento respectivo, indicando en la lista de chequeo su realización y anéxelo en el expediente.
- 10.2. Una vez recibida la respuesta (copia de la orden del Juez) del Juez de Familia o al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, marque SÍ o NO se cumplió el requisito establecido para la efectividad de la medida.

**11. Verifique** que la Comisaría de Familia haya puesto en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación el hecho de violencia intrafamiliar. Si bien, este requisito no lo establece el Decreto 4799 de 2011, si es una obligación de la Comisaría de Familia consagrada en la Ley 1257 de 2008, artículo 17 parágrafo 3.

- 11.1 Si la respuesta es SÍ, durante el seguimiento a las medidas de protección, infórmele a la víctima que puede ser citada por parte de la Fiscalía para la investigación de los hechos.
- 11.1.2 Si la respuesta es NO, asegúrese de que la Comisaría de Familia oficie a la Fiscalía General de Nación anexando copia del expediente, las actuaciones realizadas y pruebas recogidas para que sirvan de insumo en la investigación judicial.
12. Firma de quien realizó el seguimiento a las medidas de protección. Registre el nombre y cargo del funcionario o funcionaria que realizó el

seguimiento a la verificación de la garantía de la efectividad de la medida de protección.

## XI. TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO

**Las técnicas de seguimiento** se realizan después de haber recogido la información previa y se haya realizado la verificación de la garantía de la efectividad de la medida de protección.

Las técnicas de seguimiento se constituyen en un mecanismo de verificación, en el cual a través del contacto directo con la víctima se constata que haya cesado la violencia. Adicionalmente el uso de las técnicas de seguimiento evita la revictimización secundaria, la cual se da cuando la víctima entra en contacto con la institucionalidad y esta no da respuesta a sus necesidades.

El funcionario o funcionaria que aplique alguna de las técnicas para realizar el seguimiento podrá conocer la situación de la víctima, el riesgo a que está siendo expuesta de continuar la violencia y las barreras institucionales que hayan podido interferir en el cumplimiento de la medida de protección, para orientarla en debida forma en sus derechos, mecanismos y acciones que puede realizar en caso de que la medida de protección definitiva no haya sido efectiva.

El seguimiento a las medidas de protección, propone tres técnicas:

1. Entrevista de seguimiento en la Comisaría de Familia
2. Entrevista telefónica
3. Entrevista domiciliaria

La utilización de una u otra técnica dependerá en gran medida de la capacidad institucional real de la Comisaría de Familia, sin embargo se sugiere tener en cuenta las siguientes consideraciones para determinar la técnica mas apropiada para el seguimiento: el grado de riesgo determinado en el instrumento de valoración de riesgo y situación especial de vulnerabilidad de la víctima.

Las técnicas deben ser realizadas por el equipo de profesionales de la Comisaría de Familia o personal entrenado para tal fin.

### A. Entrevista de Seguimiento en la Comisaría de Familia

Se sugiere que esta técnica se realice al mes de haber impuesto la/las medida/s de protección a través de la citación de la víctima a la Comisaría de Familia.

Se compone de una entrevista y la observación frente a las condiciones físicas de la víctima. Su procedimiento se ordena desde la verificación de los derechos a la víctima, y la efectividad de las medidas de protección y se concreta con una orientación a la víctima acorde a la situación encontrada.



Comprende todas las acciones que tienen que ver con el conocimiento a profundidad del caso (información para dar inicio al seguimiento de las medidas de protección y la verificación de la garantía de la efectividad de la medida de protección).

En lo posible esta entrevista de seguimiento debería dejarse en el fallo donde se impone la medida de protección definitiva.

#### a. Citación a entrevista de seguimiento.

En el caso de que la entrevista de seguimiento no haya sido decretada en el fallo, se debe realizar la citación por teléfono o telegrama.

1. **Número del teléfono:** anote el número de teléfono que dejó la víctima registrado y realice la llamada
2. **Fecha y hora:** registre fecha y hora de la llamada
3. **Contacto con la víctima:** marque SÍ/NO se tuvo contacto con la víctima
  - 3.1 Si la respuesta fue SÍ, continúe con los ítems siguientes.
  - 3.2 Si la respuesta fue NO, marque con X en la lista de chequeo la razón por la cual no tuvo contacto:
    - a) No hubo respuesta a la llamada telefónica
    - b) La víctima no se encontraba
    - c) Teléfono incorrecto
    - d) Otro, ¿explique cuál?

#### b. Registro del envío telegrama

En el caso de que la entrevista de seguimiento no haya sido decretada en el fallo, se debe realizar la citación por telegrama.

El telegrama debe enviarse a las direcciones registradas por la víctima, indicando el objeto de la entrevista, y la hora y fecha de la citación, indique SÍ/NO el telegrama fue enviado.

Si no pudo tener contacto con la víctima debe de manera inmediata recurrir a la técnica de entrevista domiciliaria.

#### c. Entrevista con la víctima

Llegado el día y hora de la entrevista y una vez la víctima se presente en la Comisaría de Familia, dé inicio al seguimiento, para ello debe:

**Fecha y hora de la entrevista con la víctima:** registre la fecha y la hora en que se realiza la entrevista de seguimiento en la Comisaría de Familia con la víctima.

- Presentarse ante la víctima, diga su nombre y cargo que desempeña en la Comisaría.

- Hable con amabilidad y gane confianza (tono de voz, actitud) para que la víctima pueda expresar su situación y sentimientos.
- Genere una atmósfera de confianza y confidencialidad, respetando la dignidad personal y su privacidad.
- Explique el objetivo del seguimiento a la medida de protección de conformidad con lo ordenado por el decreto 4799 de 2011 artículo 3, parágrafo 3.

Antes de comenzar con la aplicación del instrumento, usted debe informar a la víctima lo siguiente:

*“A continuación le realizaré una serie de preguntas las cuales tienen el objetivo de verificar el cumplimiento y efectividad de la medida de protección definitiva que le fue dada el día X del mes X y año X, y establecer si la violencia ha cesado, de no ser cierto le podré orientar en los mecanismos a que usted tiene derecho para tener una vida libre de violencia. La información que usted brinde es confidencial y sólo será utilizada en el presente seguimiento.”*

*Cualquier pregunta que usted no comprenda, no dude en pedir la aclaración.”*

#### d. Verificación de derechos

Con el fin de verificar la situación de los derechos que le han sido vulnerados a la víctima con ocasión de la violencia que dió lugar a la medida de protección definitiva, realice todas las preguntas de la 1 a la 5. Marque SÍ o NO según corresponda y oriente a la víctima según la respuesta:

##### a) Derecho a vivir una vida libre de violencia

1. ¿Después de otorgada la medida o medidas de protección definitiva/s ha cesado por parte del agresor cualquier acción u omisión que le cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial?

Esta pregunta está orientada a verificar que la medida de protección impuesta haya sido efectiva, en caso que la respuesta sea afirmativa no aplican las preguntas 6, 7 y 8. En caso de que sea negativa debe realizar las preguntas 9 y 10.

##### b). Derecho a la salud

2. ¿ Ha recibido atención en los servicios de salud, dirigida a atender su salud física y salud mental a causa de la violencia?

Esta pregunta va dirigida verificar si la víctima conoce y ha hecho uso de este derecho, en caso que la respuesta sea negativa, se debe informar a la víctima que la violencia es una vulneración de los derechos y que tiene unos efectos en la salud, que deben ser atendidos. Si la víctima es mujer, se le informa que tiene derecho a atención especializada por el Sistema General de seguridad social en



salud, la cual no debe generar ningún tipo de cobro por concepto de cuotas moderadoras, copagos u otros pagos para el acceso, sin importar el régimen de afiliación y que la prestación de este servicio incluye la atención física, psicológica y psiquiátrica y la medida de atención.

- c) Derecho al acceso a la justicia:
3. ¿Ha recibido información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos relacionados con los hechos de violencia?

Esta pregunta va dirigida a verificar si la víctima se le ha garantizado el derecho a la información, en caso de que la respuesta sea negativa, se le debe informar a la víctima los derechos, mecanismos y procedimientos dirigidos a garantizar la realización de sus derechos (ver anexo “Catalogo de derechos” tenga en cuenta los derechos vulnerados para poder realizar la orientación)<sup>4</sup>.

4. ¿Ha solicitado orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnico legal para el trámite de su caso?

Esta pregunta va orientada a verificar si la víctima conoce y ha hecho uso de este derecho, en caso que la respuesta sea negativa se le debe informar que la orientación, asesoramiento jurídico y la asistencia técnica legal es gratuita, especializada e inmediata y debe ser garantizada a través de la Defensoría Pública<sup>5</sup>, servicio que presta la Defensoría del Pueblo.

- d). Derecho a decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.
5. ¿Usted ha podido decidir voluntariamente no ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo?

Esta pregunta va dirigida a verificar si la víctima conoce y ha hecho uso de este derecho por los hechos violentos, en caso que su respuesta sea negativa se le debe informar que no esta obligada a la confrontación con el agresor, en ningún espacio (Comisaria, Fiscalía, tratamiento terapéutico, atención en salud, etc).

- e. Frente a la medida de protección definitiva

**Si la víctima contestó negativamente la pregunta 1, realice las preguntas No. 6, 7 y 8**

6. ¿Puede indicarme cuáles son los eventos de violencia que se han presentado después de la medida de protección definitiva?

Esta pregunta va orientada a indagar sobre los nuevos hechos de violencia por parte del agresor posteriores, a la medida de protección definitiva, precisando tipo de violencia y circunstancias de modo, tiempo y lugar.

7. ¿Considera que existe alguna otra situación que no se ha tenido en cuenta en el trámite de la medida de protección y que puede estar generando episodios de violencia?

Esta pregunta va orientada a indagar sobre la identificación de necesidades específicas de protección o situaciones específicas que estén poniendo en riesgo su integridad personal o su vida.

8. ¿En caso de haberse incumplido la medida de protección impuesta y continúen los hechos de violencia, cuál medida considera que puede ayudar para que termine la violencia?

Esta pregunta va orientada a garantizar la participación de la víctima en la resolución de su situación de violencia, que servirá como guía al Comisario/a de Familia, en caso de que la víctima solicite el trámite de sanción por incumplimiento y la modificación de la medida decretada o la adición de otras medidas que garanticen su efectiva protección. Esta pregunta, también le permitirá al Comisario/a de Familia conocer la efectividad de la medida de protección impuesta, si fue acorde a la valoración del riesgo.

**Si la víctima contestó afirmativamente la pregunta 1, realice las preguntas No. 9 y 10**

9. ¿La medida de protección definitiva sirvió para que los hechos de violencia cesaran, o existe alguna otra razón por la cual usted considere que no hubo más hechos violentos?

Esta pregunta esta orientada a indagar sobre la efectividad de la medida de protección definitiva.

10. ¿En la ejecución de la medida de protección contó usted con el apoyo y diligencia de autoridades, funcionarios/as o personas que debieron y deben generar acciones para el cumplimiento de la medida?

Esta pregunta esta orientada a determinar si las autoridades que deben garantizar la ejecución de las medidas de protección definitivas están cumpliendo lo ordenado.

Si la respuesta es negativa, indague sobre quienes no cumplieron y en qué circunstancia y tome las medidas a que haya lugar.

- f. Orientaciones a la víctima y recomendaciones derivadas del seguimiento

El profesional que realice el seguimiento debe valorar la información recopilada en el instrumento, de manera que pueda orientar en debida forma a la víctima sobre los mecanismos y procedimientos que debe interponer para garantizarle el derecho a una vida libre de violencia.

4. El anexo está dirigido a orientar al funcionario/a sobre los derechos de las víctimas según las particularidades del caso al que le esté realizando el seguimiento.

5. De acuerdo con la Ley 1257 de 2008, esta asesoría solo se presta a las mujeres víctimas.



A continuación encontrará unas pautas generales que pueden orientar al funcionario/a pero que no agotan todas las situaciones que se presenten, por lo cual no debe ceñirse solo a estos, ya que la orientación corresponde a las necesidades específicas de cada víctima.

- Si la medida de protección definitiva no se cumplió, la víctima tiene derecho a solicitar el trámite de sanción por incumplimiento, así como a solicitar la modificación de la o las medida (s) decretada o adicionar una o más medidas que garanticen su protección.
- Se le debe indicar que para tramitar el incumplimiento de la medida de protección se debe solicitar a la Comisaría de Familia que impuso la medida, ya sea por parte de la misma víctima o por cualquier otra persona que actúe en su nombre. Como esta solicitud puede ser verbal, si la víctima considera pertinente solicitarle en el marco de este seguimiento, el inicio del trámite de incumplimiento y la modificación la medida decretada o adicionar una o mas medidas, se debe atender esta petición.
- En caso de que la medida de protección impuesta se haya cumplido, pero no cesó la violencia, se le debe indicar a la víctima que debe solicitar a la Comisaría de Familia, la iniciación de una nueva medida de protección que le garantice a la víctima una vida libre de violencias.
- En caso de que en el fallo de la medida de protección se haya ordenado al agresor el pago de los gastos asumidos por la víctima para el tratamiento terapéutico, o los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica psicológica y psíquica, se le debe informar que el fallo se constituirá en título ejecutivo y se le orientará como hacerla efectiva.

1. **Registre de forma sucinta la orientación brindada a la víctima.** Una vez terminada las preguntas indicadas, registre de forma sucinta cual fue la orientación dada a la víctima de acuerdo a la situación encontrada.
2. **Reporte de la entrevista de seguimiento:** el profesional debe realizar una reporte sucinto el cual contendrá una breve descripción de los hechos evidenciados en la entrevista domiciliaria, de acuerdo con los ítems que encuentra a continuación;
3. **Conclusiones del seguimiento.** Marque con una x en la siguiente lista de chequeo si:

- a. Se cumplió la medida de protección, pero no ceso la violencia intrafamiliar
- b. Se cumplió la medida y ceso la violencia intrafamiliar
- c. No se cumplió la medida de protección

4. **Registre las recomendaciones para ser desarrolladas por la Comisaría de Familia,** tales como: oficiar a otras instituciones para el cumplimiento de los derechos de las víctimas<sup>6</sup>, y elabore un plan de seguimiento, que garantice el derecho de la víctima a vivir una vida libre de violencia.
5. **Solicitud del inicio del trámite del incumplimiento, modificación de la medida decretada o una medida complementaria (la modificación de la medida o adición de una o más medidas solo se puede dar en trámite del incumplimiento).** Marque con una x en la siguiente lista de chequeo, (una, dos o todas las opciones) si la víctima solicitó el:

- a. Trámite del incumplimiento
- b. Modificación de la medida decretada
- c. Adición (complemento) de una o más medidas de protección

Informe a la víctima que debe presentarse a la Comisaría para aportar las pruebas sobre los hechos de violencia posteriores a la medida de protección definitiva.

6. **Observaciones:** registre en el espacio si tiene alguna observación adicional

### Firmas

Al terminar solicite que la víctima firme el instrumento, pídale que registre el nombre claramente y el número de la identificación.

Firme el instrumento usted, registre su nombre y el cargo que desempeña en la Comisaría.

### B. Entrevista Telefónica

#### a. Registro de llamada telefónica

1. **Número del teléfono:** anote el número de teléfono que dejó la víctima registrado y realice la llamada
2. **Fecha y hora:** registre fecha y hora de la llamada
3. **Contacto con la víctima:** marque SÍ/NO se tuvo contacto con la víctima
  - 3.1 Si la respuesta fue SÍ, continúe con los ítems siguientes.
  - 3.2 Si la respuesta fue NO, marque con X en la lista de chequeo la razón por la cual no tuvo contacto:

- a. No hubo respuesta a la llamada telefónica
- b. La víctima no se encontraba
- c. Teléfono incorrecto

Otro, ¿explique cuál?

Si no pudo tener contacto telefónico con la víctima debe de manera inmediata recurrir a la técnica de visita domiciliaria.

#### b. Contacto telefónica con la víctima

Una vez usted tenga contacto telefónico con la víctima, dé inicio al seguimiento, para ello debe:

- Presentarse ante la víctima, diga su nombre e institución a la cual pertenece.
- Pregúntele a la víctima si el agresor se encuentra cerca.

6. Recuerde que los lineamientos técnicos en violencias basadas en género para Comisaría de Familia establece un capítulo de concurrencia institucional en la que destaca la necesidad de la articulación intersectorial para el restablecimiento de derechos y dice "Toda institución que trabaje en la atención, protección y restablecimiento de derechos de las víctimas en Violencias Basadas en el Género observa limitada su acción y reducida su competencia si esta no se articula del todo con el entramado interinstitucional o intersectorial, puesto que las violencias afectan la integralidad del ser y no sólo una dimensión de este".

- Indague si la víctima puede hablar en este momento, en caso afirmativo continúe con el siguiente ítem, en caso negativo concerte una hora para volver a realizar la llamada.
- Hable con amabilidad y gane confianza (tono de voz, actitud) para que la víctima pueda expresar su situación y sentimientos.
- Genere una atmósfera de confianza y confidencialidad, respetando la dignidad de la víctima.
- Explique el objetivo del seguimiento a la medida de protección de conformidad con lo ordenado por el decreto 4799 de 2011 art. 3 parágrafo 3.

Antes de comenzar con la aplicación del instrumento, usted debe informar a la víctima lo siguiente:

*“A continuación le realizaré una serie de preguntas las cuales tienen el objetivo de verificar el cumplimiento y efectividad de la medida de protección definitiva que le fue dada el día X del mes X y año X, y establecer si la violencia ha cesado, de no ser así le podré orientar en los mecanismos a los que usted tiene derecho para tener una vida libre de violencias. La información que usted brinde es confidencial y sólo será utilizada el presente seguimiento.”*

*Cualquier pregunta que usted no comprenda, no dude en pedir la aclaración, por lo cual le realizare preguntas relacionadas con sus derechos como víctima”*

### c. Verificación de derechos

Con el fin de verificar la situación de los derechos que le han sido vulnerados a la víctima con ocasión de la violencia que dió lugar a la medida de protección definitiva, realice todas las preguntas de la 1 a la 5. Marque SÍ o NO según corresponda y oriente a la víctima según la respuesta:

- a). Derecho a vivir una vida libre de violencia
- 1). ¿Después de otorgada la medida o medidas de protección definitiva/s ha cesado por parte del agresor cualquier acción u omisión que le cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial?

Esta pregunta está orientada a verificar que la medida de protección impuesta haya sido efectiva, en caso que la respuesta sea afirmativa no aplican las preguntas 6, 7 y 8. En caso de que sea negativa debe realizar las preguntas 9 y 10.

- b). Derecho a la salud
- 2). ¿Ha recibido atención en los servicios de salud, dirigida a atender su salud física y salud mental a causa de la violencia?

Esta pregunta va dirigida a verificar si la víctima conoce y ha hecho uso de este derecho, en caso que la respuesta sea negativa, se debe informar a la víctima que la violencia es una vulneración de los derechos y que tiene unos efectos en la salud, que deben ser atendidos. Si la víctima es mujer, se le informa que tiene

derecho a atención especializada por el Sistema General de seguridad social en salud, la cual no debe generar ningún tipo de cobro por concepto de cuotas moderadoras, copagos u otros pagos para el acceso, sin importar el régimen de afiliación y que la prestación de este servicio incluye la atención física, psicológica y psiquiátrica y la medida de atención.

- c). Derecho al acceso a la justicia:
- 3). ¿Ha recibido información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos relacionados con los hechos de violencia?

Esta pregunta va dirigida a verificar si la víctima se le ha garantizado el derecho a la información, en caso de que la respuesta sea negativa, se le debe informar a la víctima los derechos, mecanismos y procedimientos dirigidos a garantizar la realización de sus derechos (ver anexo “Catálogo de derechos” tenga en cuenta los derechos vulnerados para poder realizar la orientación)<sup>7</sup>.

- 4). ¿Ha solicitado orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnico legal para el trámite de su caso?

Esta pregunta va orientada a verificar si la víctima conoce y ha hecho uso de este derecho, en caso que la respuesta sea negativa se le debe informar que la orientación, asesoramiento jurídico y la asistencia técnica legal es gratuita, especializada e inmediata y debe ser garantizada a través de la Defensoría Pública<sup>8</sup>, servicio que presta la Defensoría del Pueblo.

- d). Derecho a decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.
- 5). ¿Usted ha podido decidir voluntariamente no ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo?

Esta pregunta va dirigida a verificar si la víctima conoce y ha hecho uso de este derecho por los hechos violentos, en caso que su respuesta sea negativa se le debe informar que no esta obligada a la confrontación con el agresor, en ningún espacio (Comisaria, Fiscalía, tratamiento terapéutico, atención en salud, etc).

### d. Frente a la medida de protección definitiva

**Si la víctima respondió negativamente la pregunta 1, realice las preguntas No. 6, 7 y 8**

- 6). ¿Puede indicarme cuáles son los eventos de violencia que se han presentado después de la medida de protección definitiva?

Esta pregunta va orientada a indagar sobre los nuevos hechos de violencia por parte del agresor posteriores, a la medida de protección definitiva, precisando tipo de violencia y circunstancias de modo, tiempo y lugar.

7. El anexo está dirigido a orientar al funcionario/a sobre los derechos de las víctimas según las particularidades del caso al que le esté realizando el seguimiento.

8. De acuerdo con la Ley 1257 de 2008, esta asesoría solo se presta a las mujeres víctimas.



7. ¿Considera que existe alguna otra situación que no se ha tenido en cuenta en el trámite de la medida de protección y que puede estar generando episodios de violencia?

Esta pregunta va orientada a indagar sobre la identificación de necesidades específicas de protección o situaciones específicas que estén poniendo en riesgo su integridad personal o su vida.

8. ¿En caso de haberse incumplido la medida de protección impuesta y continúen los hechos de violencia, cuál medida considera que puede ayudar para que termine la violencia?

Esta pregunta va orientada a garantizar la participación de la víctima en la resolución de su situación de violencia, que servirá como guía al Comisario/a de Familia, en caso de que la víctima solicite el trámite de sanción por incumplimiento y la modificación de la medida decretada o la adición de otras medidas que garanticen su efectiva protección. Esta pregunta, también le permitirá al Comisario/a de Familia conocer la efectividad de la medida de protección impuesta, si fue acorde a la valoración del riesgo.

**Si la víctima contestó afirmativamente la pregunta 1, realice las preguntas No. 9 y 10**

9. ¿La medida de protección definitiva sirvió para que los hechos de violencia cesaran, o existe alguna otra razón por la cual usted considere que no hubo más hechos violentos?

Esta pregunta está orientada a indagar sobre la efectividad de la medida de protección definitiva.

10. ¿En la ejecución de la medida de protección contó usted con el apoyo y diligencia de autoridades, funcionarios/as o personas que debieron y deben generar acciones para el cumplimiento de la medida?

Esta pregunta está orientada a determinar si las autoridades que deben garantizar la ejecución de las medidas de protección definitivas están cumpliendo lo ordenado.

Si la respuesta es negativa, indague sobre quiénes no cumplieron y en qué circunstancia y tome las medidas a que haya lugar.

- e. Orientaciones a la víctima y recomendaciones derivadas del seguimiento

El profesional que realice el seguimiento debe valorar la información recopilada en el instrumento, de manera que pueda orientar en debida forma a la víctima sobre los mecanismos y procedimientos que debe interponer para garantizarle el derecho a una vida libre de violencia.

A continuación encontrará unas pautas generales que pueden orientar al funcionario/a pero que no agotan todas las situaciones que se presenten, por lo cual no debe ceñirse solo a estos, ya que la orientación corresponde a las necesidades específicas de cada víctima.

- Si la medida de protección definitiva no se cumplió, la víctima tiene derecho a solicitar el trámite de sanción por incumplimiento, así como a solicitar la modificación de la o las medida(s) decretada o adicionar una o más medidas que garanticen su protección.
- Se le debe indicar que para tramitar el incumplimiento de la medida de protección se debe solicitar a la Comisaría de Familia que impuso la medida, ya sea por parte de la misma víctima o por cualquier otra persona que actúe en su nombre. Como esta solicitud puede ser verbal, si la víctima considera pertinente solicitarle en el marco de este seguimiento, el inicio del trámite de incumplimiento y la modificación la medida decretada o adicionar una o más medidas, se debe atender esta petición.
- En caso de que la medida de protección impuesta se haya cumplido, pero no cesó la violencia, se le debe indicar a la víctima que debe solicitar a la Comisaría de Familia, la iniciación de una nueva medida de protección que le garantice a la víctima una vida libre de violencias.
- En caso de que en el fallo de la medida de protección se haya ordenado al agresor el pago de los gastos asumidos por la víctima para el tratamiento terapéutico, o los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica psicológica y psíquica, se le debe informar que el fallo se constituirá en título ejecutivo y se le orientará cómo hacerla efectiva.
  1. **Registre de forma sucinta la orientación brindada a la víctima.** Una vez terminadas las preguntas indicadas, registre de forma sucinta cuál fue la orientación dada a la víctima de acuerdo con la situación encontrada.
  2. **Conclusiones del Seguimiento.** Marque con una x en la siguiente lista de chequeo si:
    - a. Se cumplió la medida de protección, pero no cesó la violencia intrafamiliar
    - b. Se cumplió la medida y cesó la violencia intrafamiliar
    - c. No se cumplió la medida de protección
  3. **Registre las recomendaciones para ser desarrolladas por la Comisaría de Familia,** tales como: oficiar a otras instituciones para el cumplimiento de los derechos de las víctimas <sup>9</sup>, y elabore un plan de seguimiento, que garantice el derecho de la víctima a vivir una vida libre de violencia.
  4. **Solicitud del inicio del trámite del incumplimiento, modificación de la medida decretada o una medida complementaria (la modificación de la medida o adición de una o más medidas solo se puede dar en trámite del incumplimiento).** Marque con una x en la siguiente lista de chequeo (una, dos o todas las opciones) si la víctima solicitó:
    - a. Trámite del incumplimiento
    - b. Modificación de la medida decretada
    - c. Adición de una o más medidas de protección

Informe a la víctima que debe presentarse a la Comisaría para aportar las pruebas sobre los hechos de violencia posteriores a la medida de protección definitiva.

9. Recuerde que los lineamientos técnicos en violencias basadas en género para Comisaría de Familia establece un capítulo de concurrencia institucional en la que destaca la necesidad de la articulación intersectorial para el restablecimiento de derechos y dice "Toda institución que trabaje en la atención, protección y restablecimiento de derechos de las víctimas en Violencias Basadas en el Género observa limitada su acción y reducida su competencia si esta no se articula del todo con el entramado interinstitucional o intersectorial, puesto que las violencias afectan la integridad del ser y no sólo una dimensión de este".



5. Observaciones: registre en el espacio si tiene alguna observación adicional

**Firma**

Al terminar, firme el instrumento, registre su nombre y el cargo que desempeña en la Comisaría.

**A. Entrevista domiciliaria:**

a. Alistamiento de la entrevista domiciliaria

Esta se realiza cuando no ha tenido éxito la citación a entrevista de seguimiento y/o la llamada telefónica.

Se compone de una entrevista y la observación frente a las condiciones físicas de las víctimas y su entorno. Su procedimiento se ordena desde la verificación de los derechos a la víctima, y la efectividad de las medidas de protección y se concreta con una orientación a la víctima acorde a la situación encontrada. Se sugiere que la visita no exceda los 40 minutos.

Además de cumplir con las exigencias propias del seguimiento a la medida, la visita domiciliaria genera efectos en el proceso de recuperación y de empoderamiento de las víctimas, como el de sentirse acompañada y respaldada por la institución y que el funcionario/a tenga una mayor comprensión de la situación de la violencia.

Comprende todas las acciones que tienen que ver con el conocimiento a profundidad del caso (información para dar inicio al seguimiento de las medidas de protección y la verificación de la garantía de la efectividad de la medida de protección).

1. **Dirección de residencia:** diligencie la dirección que se encuentra registrada en el expediente.
2. **Fecha y hora:** registre fecha y hora de la entrevista domiciliaria
3. **Contacto con la víctima:** marque SI/NO se tuvo contacto con la víctima
  - 3.1 Si la respuesta fue SÍ, continúe con los ítems siguientes.
  - 3.2 Si la respuesta fue NO, marque con X en la lista de chequeo la razón por la cual no tuvo contacto:
    - La víctima no se encontraba
    - Dirección incorrecta
    - Otro: \_\_\_\_\_

b. Realización de la entrevista domiciliaria

Una vez usted tenga contacto con la víctima, dé inicio al seguimiento, para ello debe:

- Presentarse ante la víctima, diga su nombre e institución a la cual pertenece.
- Pregúntele a la víctima si el agresor se encuentra en casa.

- Indague si la víctima puede hablar con tranquilidad en este momento, en caso afirmativo continúe con el siguiente ítem, en caso negativo concerte una hora para volver a realizar la entrevista domiciliaria.
- Hable con amabilidad y gane confianza (tono de voz, actitud) para que la víctima pueda expresar su situación y sentimientos.
- Genere una atmósfera de confianza y confidencialidad, respetando la dignidad personal y su privacidad.
- Explique el objetivo del seguimiento a la medida de protección de conformidad con lo ordenado por el decreto 4799 de 2011 artículo 3, párrafo 3.

Antes de comenzar con la aplicación del instrumento, usted debe informar a la víctima lo siguiente:

“A continuación le realizaré una serie de preguntas las cuales tienen el objetivo verificar el cumplimiento y efectividad de la medida de protección definitiva que le fue dada el día X del mes X y año X, y establecer si la violencia ha cesado, de no ser cierto le podré orientar en los mecanismos a que usted tiene derecho para tener una vida libre de violencia. La información que usted brinde es confidencial y sólo será utilizada el presente seguimiento.

Cualquier pregunta que usted no comprenda, no dude en pedir la aclaración.”

c. Verificación de derechos

Con el fin de verificar la situación de los derechos que le han sido vulnerados a la víctima con ocasión de la violencia que dió lugar a la medida de protección definitiva, realice todas las preguntas de la 1 a la 5. Marque SÍ o NO según corresponda y oriente a la víctima según la respuesta:

- a) Derecho a vivir una vida libre de violencia
1. ¿Después de otorgada la medida o medidas de protección definitiva/s ha cesado por parte del agresor cualquier acción u omisión que le cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial?

Esta pregunta está orientada a verificar que la medida de protección impuesta haya sido efectiva, en caso que la respuesta sea afirmativa no aplican las preguntas 6, 7 y 8. En caso de que sea negativa debe realizar las preguntas 9 y 10.

- b) Derecho a la salud
2. ¿Ha recibido atención en los servicios de salud, dirigida a atender su salud física y salud mental a causa de la violencia?

Esta pregunta va dirigida verificar si la víctima conoce y ha hecho uso de este derecho, en caso que la respuesta sea negativa, se debe informar a la víctima



que la violencia es una vulneración de los derechos y que tiene unos efectos en la salud, que deben ser atendidos. Si la víctima es mujer, se le informa que tiene derecho a atención especializada por el Sistema General de seguridad social en salud, la cual no debe generar ningún tipo de cobro por concepto de cuotas moderadoras, copagos u otros pagos para el acceso, sin importar el régimen de afiliación y que la prestación de este servicio incluye la atención física, psicológica y psiquiátrica y la medida de atención.

- c) Derecho al acceso a la justicia:  
3 ¿Ha recibido información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos relacionados con los hechos de violencia?

Esta pregunta va dirigida a verificar si la víctima se le ha garantizado el derecho a la información, en caso de que la respuesta sea negativa, se le debe informar a la víctima los derechos, mecanismos y procedimientos dirigidos a garantizar la realización de sus derechos (ver anexo “Catálogo de derechos” tenga en cuenta los derechos vulnerados para poder realizar la orientación)<sup>10</sup>.

4. ¿Ha solicitado orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnico legal para el trámite de su caso?

Esta pregunta va orientada a verificar si la víctima conoce y ha hecho uso de este derecho, en caso de que la respuesta sea negativa se le debe informar que la orientación, asesoramiento jurídico y la asistencia técnica legal es gratuita, especializada e inmediata y debe ser garantizada a través de la Defensoría Pública<sup>11</sup>, servicio que presta la Defensoría del Pueblo.

- d) Derecho a decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.  
5. ¿Usted ha podido decidir voluntariamente no ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo?

Esta pregunta va dirigida a verificar si la víctima conoce y ha hecho uso de este derecho por los hechos violentos, en caso que su respuesta sea negativa se le debe informar que no esta obligada a la confrontación con el agresor, en ningún espacio (Comisaría, Fiscalía, tratamiento terapéutico, atención en salud, etc).

- d. Frente a la medida de protección definitiva

**Si la víctima respondió negativamente la pregunta 1, realice las preguntas No. 6 ,7 y 8**

6. ¿Puede indicarme cuáles son los eventos de violencia que se han presentado después de la medida de protección definitiva?

Esta pregunta va orientada a indagar sobre los nuevos hechos de violencia por parte del agresor posteriores, a la medida de protección definitiva, precisando tipo de violencia y circunstancias de modo, tiempo y lugar.

7. ¿Considera que existe alguna otra situación que no se ha tenido en cuenta en el trámite de la medida de protección y que puede estar generando episodios de violencia?

Esta pregunta va orientada a indagar sobre la identificación de necesidades específicas de protección o situaciones específicas que estén poniendo en riesgo su integridad personal o su vida.

8. ¿En caso de haberse incumplido la medida de protección impuesta y continúen los hechos de violencia, cuál medida considera que puede ayudar para que termine la violencia?

Esta pregunta va orientada a garantizar la participación de la víctima en la resolución de su situación de violencia, que servirá como guía al Comisario/a de Familia, en caso de que la víctima solicite el trámite de sanción por incumplimiento y la modificación de la medida decretada o la adición de otras medidas que garanticen su efectiva protección. Esta pregunta, también le permitirá al Comisario/a de Familia conocer la efectividad de la medida de protección impuesta, si fue acorde a la valoración del riesgo.

**Si la víctima contestó afirmativamente la pregunta 1, realice las preguntas No. 9 y 10**

9. ¿La medida de protección definitiva sirvió para que los hechos de violencia cesaran, o existe alguna otra razón por la cual usted considere que no hubo más hechos violentos?

Esta pregunta esta orientada a indagar sobre la efectividad de la medida de protección definitiva.

10. ¿En la ejecución de la medida de protección contó usted con el apoyo y diligencia de autoridades, funcionarios/as o personas que debieron y deben generar acciones para el cumplimiento de la medida?

Esta pregunta esta orientada a determinar si las autoridades que deben garantizar la ejecución de las medidas de protección definitivas están cumpliendo lo ordenado.

Si la respuesta es negativa, indague sobre quienes no cumplieron y en qué circunstancia y tome las medidas a que haya lugar.

- e. Orientaciones a la víctima y recomendaciones derivadas del seguimiento

El profesional que realice el seguimiento debe valorar la información recopilada en el instrumento, de manera que pueda orientar en debida forma a la víctima sobre los mecanismos y procedimientos que debe interponer para garantizarle el derecho a una vida libre de violencia.

10. El anexo está dirigido a orientar al funcionario/a sobre los derechos de las víctimas según las particularidades del caso al que le esté realizando el seguimiento.

11. De acuerdo con la Ley 1257 de 2008, esta asesoría solo se presta a las mujeres víctimas.



A continuación encontrará unas pautas generales que pueden orientar al funcionario/a pero que no agotan todas las situaciones que se presenten, por lo cual no debe ceñirse solo a estos, ya que la orientación corresponde a las necesidades específicas de cada víctima.

- Si la medida de protección definitiva no se cumplió, la víctima tiene derecho a solicitar el trámite de sanción por incumplimiento, así como a solicitar la modificación de la o las medida (s) decretada o adicionar una o más medidas que garanticen su protección.
  - Se le debe indicar que para tramitar el incumplimiento de la medida de protección se debe solicitar a la Comisaría de Familia que impuso la medida, ya sea por parte de la misma víctima o por cualquier otra persona que actúe en su nombre. Como esta solicitud puede ser verbal, si la víctima considera pertinente solicitarle en el marco de este seguimiento, el inicio del trámite de incumplimiento y la modificación la medida decretada o adicionar una o mas medidas, se debe atender esta petición.
  - En caso de que la medida de protección impuesta se haya cumplido, pero no cesó la violencia, se le debe indicar a la víctima que debe solicitar a la Comisaría de Familia la iniciación de una nueva medida de protección que le garantice a la víctima una vida libre de violencias.
  - En caso de que en el fallo de la medida de protección se haya ordenado al agresor el pago de los gastos asumidos por la víctima para el tratamiento terapéutico, o los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica psicológica y psíquica, se le debe informar que el fallo se constituirá en título ejecutivo y se le orientará como hacerla efectiva.
1. **Registre de forma sucinta la orientación brindada a la víctima.** Una vez terminadas las preguntas indicadas, registre de forma sucinta cuál fue la orientación dada a la víctima de acuerdo con la situación encontrada.
  2. **Reporte de la entrevista domiciliaria:** el profesional debe realizar un reporte sucinto el cual contendrá una breve descripción de los hechos evidenciados en la entrevista domiciliaria, de acuerdo con los ítems que encuentra a continuación:
    - Describa el estado emocional de las víctimas al momento de la visita.
    - En caso de que se haya ordenado el desalojo del agresor de la casa de habitación que comparte con la víctima, verificar que no se encuentre allí.
    - Observar las condiciones de seguridad de la residencia.
    - Observe que la residencia cuenta con medios telefónicos y tecnológicos para pedir ayuda en caso de ser necesario.
    - Observe que la víctima no presente signos de violencia física.
    - Si en los hechos violentos hubo armas involucradas, verificar que no existan armas de fácil alcance para cualquier miembro de la familia.
  3. **Conclusiones del seguimiento.** Marque con una x en la siguiente lista de chequeo si:
    - a. Se cumplió la medida de protección, pero no cesó la violencia intrafamiliar
    - b. Se cumplió la medida y cesó la violencia intrafamiliar
    - c. No se cumplió la medida de protección
  4. Registre las recomendaciones para ser desarrolladas por la Comisaría de Familia, tales como: oficiar a otras instituciones para el cumplimiento de

los derechos de las víctimas<sup>12</sup>, y elabore un plan de seguimiento, que garantice el derecho de la víctima a vivir una vida libre de violencia.

5. Solicitud del inicio del trámite del incumplimiento, modificación de la medida decretada o una medida complementaria (la modificación de la medida o adición de una o más medidas solo se puede dar en trámite del incumplimiento). Marque con una x en la siguiente lista de chequeo, (una, dos o todas las opciones) si la víctima solicitó el:
  - a. Trámite del incumplimiento
  - b. Modificación de la medida decretada
  - c. Adición de una o más medidas de protección

Informe a la víctima que debe presentarse a la Comisaría para aportar las pruebas sobre los hechos de violencia posteriores a la medida de protección definitiva.

Observaciones: registre en el espacio si tiene alguna observación adicional

#### Firmas

Al terminar solicite que la víctima firme el instrumento, pídale que registre el nombre claramente y el número de la identificación.

Firme el instrumento usted, registre su nombre y el cargo que desempeña en la Comisaría.

12. Recuerde que los lineamientos técnicos en violencias basadas en género para Comisaría de Familia establece un capítulo de concurrencia institucional en la que destaca la necesidad de la articulación intersectorial para el restablecimiento de derechos y dice "Toda institución que trabaje en la atención, protección y restablecimiento de derechos de las víctimas en Violencias Basadas en el Género observa limitada su acción y reducida su competencia si esta no se articula del todo con el entramado interinstitucional o intersectorial, puesto que las violencias afectan la integralidad del ser y no sólo una dimensión de este".



## **INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN**

impuestas por los Comisarios/as de Familia  
por violencias de género en el interior de la familia

- Documento de sentido
- Instructivo

# **CAPÍTULO 3**

# INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN

impuestas por los Comisarios/as de Familia  
por violencias de género en el interior de la familia

## Documentos de sentido

Los lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las Comisarías de Familia se realizaron con el objetivo de establecer elementos técnicos que orienten el accionar de las Comisarías de Familia para responder de manera integral a la prevención y atención de las violencias de género al interior de la familia, en este marco acompañado de las obligaciones estatales que imponen los instrumentos internacionales ratificados por Colombia y la normatividad nacional en materia de género y derechos, se propone la siguiente herramienta para el seguimiento a las medidas de atención a las cuales se refiere la Ley 1257 de 2011 y los decretos reglamentarios 2734 de 2012 y 4796 de 2011.

En este marco y en consideración a las manifestaciones realizadas por algunos Comisarios/as de Familia relacionadas con barreras para la implementación de lo dispuesto en las normas que regulan las medidas de atención, el Ministerio de Justicia y del Derecho quiere aprovechar este espacio para realizar una construcción conjunta del instrumento que permita contar a nivel nacional con una herramienta amigable de seguimiento a las medidas de atención. En tal medida esta propuesta pretende ser un primer insumo para su retroalimentación.

Las medidas de atención se entienden como los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que necesitan las mujeres víctimas de violencia con afectación física y/o psicológica, sus hijos e hijas, cuando estos servicios sean inherentes al tratamiento recomendado por los profesionales de la salud, de acuerdo con el resumen de la historia clínica y cuando la Policía Nacional valore la situación especial de riesgo y recomiende que la víctima debe ser reubicada<sup>1</sup>.

Es necesario precisar que esta medida sólo se otorga a las mujeres víctimas de violencia de género y para el caso específico de las Comisarías de Familia de las violencias que sufren las mujeres al interior de la familia.

Adicionalmente el artículo 9 del decreto 2734 de 2012, el cual se refiere a la orden de la medida, expresa entre otras, que dentro del fallo de otorgamiento de la medida, se deben ordenar los mecanismos del seguimiento para el cumplimiento de la medida de atención y la determinación de una eventual prórroga de la medida, en consecuencia el seguimiento a la medida de atención tiene como objetivo

1. Art. 2 Decreto 2734 de 2012. Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia



verificar la implementación de los mecanismos de seguimiento, de tal manera que el Comisario/a de Familia cuente con elementos de análisis para revocar, prorrogar o continuar con la misma.

Si bien la reglamentación de la ley deja a potestad de la autoridad competente determinar los mecanismos de seguimiento, la presente herramienta busca estandarizar de manera organizada y acorde con las competencias de la Comisarías de la Familia, los aspectos a tener en cuenta para ser operativo el seguimiento. En ese sentido la herramienta se estructura de la siguiente manera.

#### **I. Información para dar inicio al seguimiento de las medidas de atención:**

Tiene como objetivo ubicar al funcionario o funcionaria respecto a los antecedentes y de contexto que dieron lugar a la medida de atención, contiene lo relativo a: (A) los datos institucionales, (B) datos de identificación de la víctima (C) Revisión de los criterios establecidos por ley y sobre los cuales se basa el Comisario/a para imponer la medida.

#### **II. Verificación de los requisitos establecidos para el seguimiento de la medida de atención.**

Se constituyen en el conocimiento y verificación de los aspectos establecidos en los decretos reglamentarios para la medida de atención y determinar la prórroga o revocatoria de la misma. Está conformada por cuatro secciones:

**A. Información de la medida de atención:** permite al funcionario y funcionaria identificar en el fallo de la Comisaría de Familia las características y particulares de la medida de atención sobre las cuales se realizará el seguimiento. De otra parte, permite extraer del expediente el mecanismo de seguimiento elegido por la autoridad competente, verificando la implementación del mismo.

**B. Implementación de la medida de atención impuesta:** tiene como objetivo verificar que la Comisaría de Familia haya surtido el procedimiento necesario para hacer efectivo su cumplimiento, en lo relacionado con la responsabilidad que tiene la Empresa Promotora de Salud – EPS- para hacerla efectiva, así como a la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, según la modalidad en la que se este cumpliendo la medida. Por otra parte, se verificará las acciones realizadas por la Comisaría de Familia para establecer la capacidad económica del agresor y ordenar el reembolso de los gastos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cabe anotar que en este aparte la reglamentación del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, no establece ningún procedimiento.

**C. Seguimiento Mensual:** se refiere a la verificación de la información mensual con la que debe contar el Comisario/a de Familia por parte de la Institución Prestadora de Salud –IPS-, la Policía Nacional y las Secretaría de Salud Departamental o Distrital, para verificar el cumplimiento de la medida y los avances obtenidos en la superación del riesgo y la afectación a la salud, la cual se realizará durante el tiempo que el Comisario o Comisaría de Familia lo indique en el fallo o en la prórroga.

**D. Valoración Mensual:** se refiere al momento de la toma de decisiones con base en los elementos recogidos en los pasos anteriores; es decir el Comisario/a de Familia prórroga o revoca la medida de atención con base en los informes mensuales generados por la Institución Prestadora de Salud (IPS) relativo a los avances del tratamiento en salud y los emitidos por la Policía Nacional en lo referente a la superación del riesgo, y en los informes de la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, en consecuencia se valora el hecho de la necesidad de continuar o no con la medida de atención.

En caso de que se decida continuar con la medida de atención el seguimiento a la misma debe continuar.

A continuación se presenta el instrumento e instructivo del seguimiento a las medidas de atención.



INSTRUMENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN

I. INFORMACIÓN PARA DAR INICIO AL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN

A. DATOS INSTITUCIONALES

1. Comisaría de Familia de \_\_\_\_\_ 4 Fecha de seguimiento inicial \_\_\_\_\_  
DIA MES AÑO

2. Departamento: \_\_\_\_\_

3. Municipio: \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ 5 Expediente Número \_\_\_\_\_

B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA

6. Nombre: \_\_\_\_\_ 1er Apellido \_\_\_\_\_ 2do Apellido \_\_\_\_\_

7. Identificación: RC  CC  TI  CE  PA  SD  No. \_\_\_\_\_  
 Otro: \_\_\_\_\_

8. Relación con el agresor/a: Cónyuge/compañero/a  Excónyuge/ excompañero/a  Padre/Madre   
 hijo/a  hijastro/a  hermano/a  hermanastro/a  Tío/a  primo/a  abuelo/a   
 nieto/a  suegro/a  otro pariente  sobrino/a  SD

9. Tiene hijos/as: No  Sí  ¿Cuántos? \_\_\_\_\_

	Edades	Sexo/h/m	Bajo su cuidado?	Bajo el del agresor
1er hijo/a				
2do hijo/a				
3er hijo/a				
4to hijo/a				
5to o más				

10. ¿La víctima tiene alguna discapacidad? No  Sí  ¿Cuál? \_\_\_\_\_

11. ¿La víctima tiene cuidador/a? No  Sí

12. ¿La víctima se encuentra en estado de embarazo? No  Sí  ¿Cuántos meses? \_\_\_\_\_ SD  NA

C. REVISIÓN DE CRITERIOS QUE DIERON LUGAR A LA MEDIDA DE ATENCIÓN

Revise los siguientes criterios en el expediente: (Consigne ideas generales)

13. Resumen de la historia clínica de la mujer víctima. Este resumen de historia clínica debe contener:

a. El diagnóstico inicial de la afectación de la violencia en la salud física y mental de las mujeres víctimas

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

b. El plan de tratamiento a seguir

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

14. Situación especial de riesgo en que se encuentre la víctima

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

II. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA DE ATENCIÓN

A. INFORMACIÓN DE LA MEDIDA DE ATENCIÓN

15. Fecha de la medida de atención ordenada \_\_\_\_\_  
DIA MES AÑO

16. Tiempo de la medida de atención \_\_\_\_\_  
DIAS MESES

17. Mecanismo de seguimiento establecido en el fallo

Indique Sí o NO el fallo determinó algún mecanismo de seguimiento

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

17.1 Transcriba en el instrumento el mecanismo de seguimiento.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

17.2. Asegúrese de informarle al comisario/a de familia para que disponga lo pertinente

18 Cumplimiento del seguimiento

Verifique y marque Sí o NO se están cumpliendo los mecanismos de seguimiento establecidos para la medida de atención.

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

18.1. Asegúrese que la Comisaría de Familia realice las gestiones pertinentes para que este mecanismo se cumpla.

B. IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE ATENCIÓN IMPUESTA

19. Verifique Sí o NO la Comisaría de Familia libró oficio comunicando a la EPS o al régimen especial o de excepción el otorgamiento de la medida de atención

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

19.1. Asegúrese de que la Comisaría emita el oficio de manera inmediata.

20. Solicite a la EPS o el régimen especial o de excepción, que en el término de cinco días, remita la siguiente información sobre el cumplimiento de la medida de atención:

Marque con una X cuando haya solicitado a la EPS o el régimen especial o de excepción, que en el término de cinco días, remita la siguiente información sobre el cumplimiento de la medida.

a. Copia del oficio donde conste que la víctima fue informada en el término de tres días del sitio donde se le está prestando la medida de atención

b. Información sobre cómo se garantizó el traslado de la víctima

c. Sitio y tipo de medida de atención (casa refugio, albergue temporal, servicios hoteleros)

**B. IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE ATENCIÓN IMPUESTA**

**d.** En los casos que se hayan cumplido los criterios establecidos en el artículo 9 del Decreto 4796 de 2011 para la asignación de un subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, sus hijos e hijas así como la asistencia médica y/o psicológica y/o psiquiátrica, remita copia del oficio en donde la EPS le informa de esta situación a la secretaria de salud departamental o distrital para el pago del subsidio monetario y anexe la copia del oficio al expediente.

Marque con una x cuando se haya enviado el oficio y se haya anexado la copia al expediente

**21.** Una vez recibida la respuesta al oficio con la información solicitada, valórela y marque SÍ o NO considera que la EPS o el régimen especial o de excepción haya dado cumplimiento a este requisito inicial.

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**21.1** En el caso que la medida se esté cumpliendo a través los servicios de habitación, alimentación y transporte, marque con una x el tipo de medida de atención

- CASA REFUGIO
- ALBERGUE TEMPORAL
- SERVICIOS HOTELEROS

Registre el nombre y dirección del sitio en donde se está prestando la medida

---



---

**21.2.** En caso de que NO se esté cumpliendo, asegúrese que la Comisaría de Familia requiera a la EPS exigiendo el cumplimiento con copia a la Superintendencia Nacional de Salud para que ésta pueda tomar las acciones pertinentes, y anexe la copia del oficio al expediente.

Marque con una x cuando se haya enviado el oficio y se anexo la copia al expediente

**22.** Verifique, marcando SÍ o No, que la Comisaría de Familia envió oficio a la Secretaría Departamental o Distrital de Salud para informar sobre el inicio de la medida de atención con el fin de que esta realice seguimiento, monitoreo y control.

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**22.1.** Sí la respuesta es SÍ, anexe las copias del oficio al expediente.

**22.2** Si la respuesta es NO, asegúrese que la Comisaría de Familia envíe el oficio correspondiente, informando el inicio de la medida, y anexe las copias del oficio al expediente.

**B. IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE ATENCIÓN IMPUESTA**

**23.** En el caso en que la medida de atención se esté cumpliendo a través del subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, sus hijos e hijas así como la asistencia médica y/o psicológica y/o psiquiátrica, asegúrese que la Comisaría de Familia oficie a la Secretaría de Salud Departamental o Distrital solicitando información sobre el subsidio.

Una vez recibida la respuesta verifique:

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

a. Hizo entrega del subsidio monetario (marque SÍ o NO)

b. Mecanismo de entrega del subsidio monetario

---



---

c. Advirtió a la mujer víctima sobre las causales legales que dan lugar al levantamiento de la medida de atención (Inasistencia injustificada a las citas o incumplimiento al tratamiento en salud física, psicológica y/o mental, ausencia recurrente e injustificada del lugar de habitación asignado, incumplimiento del reglamento interno del lugar de habitación asignado).

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**24.** Verifique SÍ o NO si en el fallo se estableció la capacidad económica del agresor a fin de ordenar el reembolso de los gastos en que incurrió el sistema General de Seguridad Social en Salud o el Régimen Especial o de excepción para la medida de atención que se prestó o se presta a la mujer víctima

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**24.1** Si la respuesta es SÍ, y el agresor tiene capacidad económica, verifique si se ordenó el reembolso de los gastos en que incurrió el sistema General de Seguridad Social en Salud o el Régimen Especial o de Excepción para la medida de atención que se prestó o se presta a la mujer víctima.

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**C. SEGUIMIENTO MENSUAL**

**25.** Solicite mensualmente a la institución prestadora de servicio –IPS- que está atendiendo a la mujer víctima, que en el término de cinco días, informe la condición de salud física y mental.

Una vez recibida la respuesta verifique:

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- a. Si la mujer víctima requiere continuar con el tratamiento médico para su salud física o mental.
- b. Si la mujer víctima no está cumplimiento el tratamiento en médico para su salud física o mental.
- c. Si la IPS certifica médicamente la recuperación de la mujer víctima.

**25.1.** En el caso que la víctima no esté cumpliendo con el tratamiento médico, asegúrese que la Comisaría de Familia oficie a la Secretaría de Salud Departamental o Distrital para que indague las razones por las cuales la mujer víctima de violencia no está cumpliendo con el tratamiento y, en caso de que sea injustificado lo reporte de manera inmediata.

**25.2.** Si la IPS no dio respuesta a lo solicitado, asegúrese que la Comisaría de Familia requiera a la IPS exigiendo el cumplimiento con copia a la Secretaría de Salud Departamental y Distrital para que en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control ésta pueda tomar las acciones pertinentes, y anexe las copias del oficio al expediente.

**C. SEGUIMIENTO MENSUAL**

26. Solicite mensualmente a la Policía Nacional la valoración de la situación especial de riesgo de la mujer víctima, que en el término de cinco días, se remita a la Comisaría.

Una vez recibida la respuesta verifique:

26.1 Si la Policía Nacional envió la valoración de la situación especial de riesgo, registre la conclusión y anexe copia al expediente


26.2 Si la Policía Nacional no envió la valoración especial de riesgo, asegúrese que la Comisaría de Familia realice el requerimiento respectivo para que la Policía envíe la valoración en el término de tres días.

27. Verifique SÍ o NO la Secretaría de Salud Departamental o Distrital ha reportado la inasistencia injustificada de la víctima al tratamiento médico para su salud física o mental, o la ausencia recurrente e injustificada de la misma, del lugar de habitación asignado.

SÍ	NO

27.1 En caso de encontrar reporte de la Secretaría de Salud Departamental o Distrital marque con una X según corresponda

- a. Inasistencia injustifica al tratamiento médico para su salud física o mental
- b. Ausencia recurrente e injustificada del lugar de habitación asignado

SÍ	NO

28. En los casos en que la medida de atención sea a través de la asignación de un subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, solicite mensualmente a la Secretaria de Salud Departamental y Distrital, que el subsidio esté cumpliendo los siguientes requisitos y evalúe la respuesta:

- a. Que la víctima esté utilizando el subsidio monetario para cubrir los gastos de gastos de habitación, alimentación y transporte en un lugar diferente al que habita el agresor.
- b. Que la víctima esté asistiendo a las citas de salud física y mental (psicológicas o psiquiátricas), que se hayan establecido para su tratamiento en salud.

SÍ	NO

**D. VALORACIÓN MENSUAL**

29. Realice una valoración de los informes mensuales y determine, si la Comisaría de Familia debe:

- a. Prorrogar la medida de atención.
- b. Revocar la medida de atención.
- c. Continuar con el seguimiento mensual.


*Asegúrese de informar al Comisario/a el resultado de la valoración para que proceda mediante auto la respectiva orden.*

30. Observaciones \_\_\_\_\_


Firma de quien realizó el seguimiento

Nombre:

Cargo:



# INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN

impuestas por los Comisarios/as de Familia  
por violencias de género en el interior de la familia

## INSTRUCTIVO

El objetivo del instrumento es verificar el cumplimiento de la medida de atención dispuesta en la Ley 1257 de 2008 y reglamentada por los Decretos 4796 de 2011 y 2734 de 2012, y brindar elementos para la toma de la decisión de una eventual prórroga, o de la revocatoria de las medidas.

La medida de atención solo se otorga a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, para la medida de atención que imponen las Comisarías de Familia, es a las violencias en el marco de la familia.

Se entienden por medida de atención los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que necesitan las mujeres víctimas de violencia con afectación física y/o psicológica, sus hijos e hijas, cuando estos servicios sean inherentes al tratamiento recomendado por los profesionales de la salud de acuerdo con el resumen de la historia clínica y cuando la Policía Nacional valore la situación especial de riesgo y recomiende que la víctima debe ser reubicada<sup>1</sup>.

Así mismo, a través de la aplicación del instrumento se busca estandarizar los procedimientos en las Comisarías a nivel nacional.

Para su diligenciamiento se debe tener en cuenta que la información recolectada es confidencial, es decir que se debe garantizar la protección de la intimidad e identidad de las víctimas. Quien recibe la información y en general quienes hacen parte de las Comisarías de Familia, tienen la obligación de no usar dicha información para ningún propósito que no sea el originalmente dado.

Se recomienda escribir en letra legible y clara, y utilizar bolígrafo de tinta no borrrable.

1. Decreto reglamentario 2734 de 2012 artículo 2



## I. INFORMACIÓN PARA DAR INICIO AL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN

### A. DATOS INSTITUCIONALES

Estos datos corresponden a la información básica para la identificación de la Comisaría de Familia que está realizando la atención, así como la fecha de solicitud del servicio y el registro interno.

1. **Comisaría de Familia:** escriba el número y/o el complemento que identifique plenamente . p.ej. Comisaría de Familia de Cúcuta # 2
2. **Departamento:** registre el departamento al que corresponda la ubicación de la Comisaría de Familia de conformidad con la división política administrativa de Colombia.
3. **Municipio:** registre el municipio (municipios)<sup>2</sup> que corresponda a la jurisdicción territorial de la Comisaría de Familia.
4. **Fecha de seguimiento inicial:** consigne día, mes y año de inicio del seguimiento a la medida de atención decretada por el Comisario/a de Familia.
5. **No. de expediente:** diligencie al número consecutivo de la solicitud de servicio que corresponda dentro de la organización de la Comisaría de Familia que realiza la atención.

### B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA

Diligencie los siguientes datos de la víctima, los cuales los encuentra en el expediente que contiene el trámite de la medida de atención.

6. **Nombre y apellidos:** registre nombres y apellidos completos de la víctima.
7. **Identificación:** registre el tipo de documento RC (registro civil), CC (Cédula de ciudadanía), TI (Tarjeta de Identidad), CE (Cédula de extranjería), PA (Pasaporte), SD (Sin dato) y otro, si es el caso y el número que identifica el documento, de la víctima.
8. **Relación con el agresor/a:** registre la relación de la víctima con el agresor/a de acuerdo con las siguientes opciones: cónyuge/compañero/a, excónyuge/excompañero/a, padre/madre, padrastro/madrastra, hijo/a, hijastro/a, hermano/a, hermanastro/a, tío/a, primo/o, abuelo/a, nieto/a, suegro/a, sobrino/a, otro pariente.
9. **Tiene hijos e hijas:** pregunte si la víctima tiene hijos e hijas. En caso de que la respuesta sea afirmativa, registre cuántos, el sexo y la edad de cada uno/a, en caso de tener más de cinco hijos/as (5) deje registrados los datos al respaldo de la hoja.
10. **Tiene usted alguna discapacidad:** pregunte a la víctima si tiene alguna discapacidad, especificando de qué tipo es. Este dato es importante porque la discapacidad aumenta el grado de vulnerabilidad frente a la violencia.

2. Municipios: en caso de ser intermunicipal, se debe referir al municipio del lugar de ocurrencia de los hechos.



11. **Tiene cuidador o cuidadora:** en caso de que la víctima tenga alguna discapacidad, pregunte si tiene cuidador/a<sup>3</sup>.
12. **Se encuentra en estado de embarazo:** si la víctima es mujer indague si actualmente se encuentra en estado de gestación, en caso de que la respuesta sea afirmativa, registre el número de meses. Este dato es importante porque el embarazo aumenta el grado de vulnerabilidad frente a la violencia.

### C. REVISIÓN CRITERIOS QUE DIERON LUGAR A LA MEDIDA DE ATENCIÓN

Con el fin de conocer el contexto que permitió que al/la Comisario/a de Familia decretara la medida de atención establecida en la Ley 1257 de 2008 y reglamentada por los Decretos 4796 de 2011 y 2734 de 2012, revise los siguientes criterios en el expediente, consigne ideas generales:

13. **Resumen** de la historia clínica de la mujer víctima<sup>4</sup>. Este resumen de historia clínica debe contener:
  - a. El diagnóstico inicial de la afectación de la violencia en la salud física y mental de las mujeres víctimas, y
  - b. El plan de tratamiento a seguir
14. **Situación especial** de riesgo en que se encuentre la víctima<sup>5</sup>

## II. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA DE ATENCIÓN

### A. INFORMACIÓN DE LA MEDIDA DE ATENCIÓN

Este acápite busca revisar el cumplimiento de los criterios, condiciones y particularidades establecidos en los decretos que reglamentan la medida de atención. Responda SÍ o NO o NA (no aplica) en cada ítem, según sea el caso, para determinar los requisitos establecidos para el cumplimiento de la medida de atención.

Esta información permitirá conocer la medida de atención a la que se le realizará el seguimiento. Identifique en la parte resolutoria del fallo que reposa en el expediente lo siguiente y transcribalo en el instrumento de seguimiento:

15. **Fecha de la medida de atención.** Consigne día, mes y año de la medida de atención decretada por el Comisario/a de Familia.
16. **Tiempo de la medida de atención.** Registre el tiempo inicial por el cual se adoptó la medida de atención<sup>6</sup>.
17. **Mecanismo de seguimiento establecido en el fallo.** Indique SI o NO el fallo determinó algún mecanismo de seguimiento<sup>7</sup>.
  - 17.1. Si la respuesta fue afirmativa, transcriba en el instrumento el mecanismo de seguimiento.
  - 17.2. Si la respuesta fue negativa, asegúrese de informarle al Comisario/a de Familia para que disponga lo pertinente.

18. **Cumplimiento del seguimiento.** Verifique y marque SÍ o NO se están cumpliendo los mecanismos de seguimiento establecidos para la medida de atención.

- 18.1. Si no se indicó el mecanismo de seguimiento, asegúrese de que la Comisaría de Familia realice las gestiones pertinentes para que este mecanismo se cumpla.

### B. MEDIDA DE ATENCIÓN IMPUESTA:

19. **Verifique SI o NO** la Comisaría de Familia libró oficio comunicando a la EPS o al régimen especial o de excepción del otorgamiento de la medida de atención.

- 19.1. Si la respuesta es NO, asegúrese de que la Comisaría de Familia emita el oficio de manera inmediata.

20. **Marque con una X**, cuando haya solicitado a la EPS o el régimen especial o de excepción, que en el término de cinco días, remita la siguiente información sobre el cumplimiento de la medida de atención:

- a. Remita copia del oficio donde conste que la víctima fue informada en el término de tres días del sitio donde se le está prestando la medida de atención.
- b. Indique cómo se garantizó el traslado de la víctima
- c. Informe el sitio y tipo de medida de atención (casa refugio, albergue temporal, servicios hoteleros)
- d. En los casos en que se hayan cumplido los criterios establecidos en el artículo 9 del Decreto 4796 de 2011 para la asignación de un subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, sus hijos e hijas así como la asistencia médica y/o psicológica y/o psiquiátrica, remita copia del oficio en donde la EPS le informa de esta situación a la Secretaría de Salud Departamental o Distrital para el pago del subsidio monetario.

21. **Una vez recibida la respuesta** al oficio con la información solicitada, valórela y marque SI o NO considera que la EPS o el régimen especial o de excepción haya dado cumplimiento a este requisito inicial.

- 21.1. En caso de que SÍ se esté cumpliendo la medida, marque con una x, cuando se estén prestando los servicios de habitación y alimentación para la mujer víctima, indicando el tipo de medida de atención (casa refugio, albergue temporal, servicios hoteleros) y registre nombre y dirección del sitio en donde se está prestando la medida de atención.
- 21.2. En caso de que NO se esté cumpliendo, asegúrese de que la Comisaría de Familia requiera a la EPS exigiendo el cumplimiento con copia a la Superintendencia Nacional de Salud para que esta pueda tomar las acciones pertinentes y anexe la copia al expediente.

22. **Verifique, marcando SI o No** que la Comisaría de Familia envió oficio a la Secretaría Departamental o Distrital de Salud para informar sobre el inicio de la medida de atención con el fin de que esta realice seguimiento, monitoreo y control.

- 22.1. Si la respuesta es SI, anexe las copias del oficio al expediente.
- 22.2. Si la respuesta es NO, asegúrese de que la Comisaría de Familia envíe el oficio correspondiente informando el inicio de la medida, anexe las copias del oficio al expediente.

3. Resolución 1895 de 2013 anexo técnico 10.1 aspectos básicos numeral 3 (Anexo técnico de salud para implementar la medida de atención)

4. El resumen de historia clínica debe contener: 1. El diagnóstico inicial de la afectación de la violencia en la salud física y mental de las mujeres víctimas, y 2. El plan de tratamiento a seguir. Este proceso lo realiza la médica o médico general o de urgencias que le brinde la atención inicial a las víctimas o el médico especialista en caso de consulta externa. Este documento se constituye en el único requisito de carácter médico para el otorgamiento de las medidas de atención (Resolución 1895 de 2013, Anexo técnico 8.3. literal b.)

5. La valoración de la situación especial de riesgo será realizada por la Policía Nacional de acuerdo a los protocolos establecidos por dicha autoridad. (Decreto 2734 de 2012, artículo 2)

6. Decreto 2734 de 2012, artículo 9 numeral 1

7. Decreto 2734 de 2012, artículo 9 numeral 3



23. **En el caso en que la medida** de atención se esté cumpliendo a través del subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, sus hijos e hijas así como la asistencia médica y/o psicológica y/o psiquiátrica, asegúrese de que la Comisaría de Familia oficie a la Secretaría de Salud Departamental o Distrital para que informe sobre el subsidio, una vez recibida la respuesta verifique:
- Hizo entrega del subsidio monetario
  - Mecanismo de entrega del subsidio monetario
  - Si advirtió a la mujer víctima sobre las causales legales que dan lugar al levantamiento de la medida de atención (Inasistencia injustificada a las citas o incumplimiento al tratamiento en salud física, psicológica y/o mental, ausencia recurrente e injustificada del lugar de habitación asignado, Incumplimiento del reglamento interno del lugar de habitación asignado).
24. **Verifique SÍ o NO**, si en el fallo se estableció la capacidad económica del agresor a fin de ordenar el reembolso de los gastos en que incurrió el Sistema General de Seguridad Social en Salud o el Régimen Especial o de Excepción para la medida de atención que se prestó o se presta a la mujer víctima.
- 24.1. Si la respuesta es SÍ, y el agresor tiene capacidad económica, verifique si se ordenó el reembolso de los gastos en que incurrió el Sistema General de Seguridad Social en Salud o el Régimen Especial o de Excepción para la medida de atención que se prestó o se presta a la mujer víctima, marque SÍ o NO.

### C. SEGUIMIENTO MENSUAL<sup>8</sup>

25. **Solicite mensualmente** a la Institución prestadora de servicio (IPS) que está atendiendo a la mujer víctima, que en el término de cinco días, informe la condición de salud física y mental.
- Si la IPS envió la respuesta, marque:
- a. Si la mujer víctima requiere continuar con el tratamiento médico para su salud física o mental.
  - b. Si la mujer víctima no está cumpliendo el tratamiento médico para su salud física o mental.
  - c. Si la IPS certifica médicamente la recuperación de la mujer víctima.
- 25.1. En el caso de que la víctima no esté cumpliendo con el tratamiento médico, asegúrese de que la Comisaría de Familia oficie a la Secretaría de Salud departamental o distrital para que indague las razones por las cuales la mujer víctima de violencia no está cumpliendo con el tratamiento y en caso de que sea injustificado lo reporte de manera inmediata.
- 25.2. Si la IPS no dio respuesta a lo solicitado, asegúrese de que la Comisaría de Familia requiera a la IPS exigiendo el cumplimiento con copia a la Secretaría de Salud Departamental y Distrital para que en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control esta pueda tomar las acciones pertinentes, indicando

- en la lista de chequeo su realización y anexe las copias del oficio al expediente.
26. **Solicite mensualmente** a la Policía Nacional la valoración de la situación especial de riesgo de la mujer víctima, para que en el término de cinco días, se remita a la Comisaría. Una vez recibida la información verifique:
- 26.1. Si la Policía Nacional envió la valoración de la situación especial de riesgo, registre la conclusión y anexe copia al expediente.
  - 26.2. Si la Policía Nacional no envió la valoración especial de riesgo, asegúrese de que la Comisaría de Familia realice el requerimiento respectivo para que la Policía envíe la valoración en el término de tres días.
27. **Verifique en el expediente y marque SÍ o No** si la Secretaría de Salud Departamental o Distrital ha reportado la inasistencia injustificada de la víctima al tratamiento médico para su salud física o mental, o la ausencia recurrente e injustificada de la misma, del lugar de habitación asignado<sup>9</sup>.
- 27.1. En caso de encontrar reporte de la Secretaría de Salud Departamental o Distrital marque con una X según corresponda:
- a. inasistencia injustificada al tratamiento médico para su salud física o mental
  - b. ausencia recurrente e injustificada del lugar de habitación asignado
28. **En los casos en que la medida** de atención sea a través de la asignación de un subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, solicite mensualmente a la Secretaría de Salud Departamental y Distrital, que el subsidio este cumpliendo los siguientes requisitos y evalúe la respuesta:

### D. VALORACIÓN MENSUAL

29. **Realice una valoración** de los informes mensuales y determine, si la Comisaría de Familia debe:
- a. Prorrogar la medida de atención
  - b. Revocar la medida de atención
  - c. Continuar con el seguimiento mensual.

Asegúrese de informar al Comisario/a el resultado de la valoración para que proceda mediante auto la respectiva orden.

30. **Observaciones:** registre en el espacio si tiene alguna observación adicional

#### Firma

Al terminar, firme el instrumento, registre su nombre y el cargo que desempeña en la Comisaría

8. Decreto 2734 de 2012, artículo 10 párrafo

9. Resolución 1895 de 2013, Anexo técnico 8.1. literal g)



## ESTÁNDARES DE CALIDAD

para la atención de las violencias de género  
en las Comisarías de Familia

- Documento de sentido
- Estándares de calidad

# CAPÍTULO 4



# ESTÁNDARES DE CALIDAD

## para la atención de las violencias de género en las Comisarías de Familia

### Documento de sentido

Las Comisarías de Familia son el primer lugar de acceso a la justicia familiar, son entidades de carácter administrativo e interdisciplinario, cuya misión es prevenir, garantizar, reestablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia. En este marco, las Comisarías se constituyen en espacios en los que se propende porque los derechos de los miembros de la familia sean reconocidos y respetados promoviendo la convivencia armónica y pacífica entre ellos y ellas y la construcción de relaciones democráticas en su interior.<sup>1</sup>

Los lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las Comisarías de Familia realizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se llevaron a cabo con el objetivo de establecer elementos técnicos que orienten el accionar de las Comisarías de Familia para responder de manera integral a la prevención y atención de las violencias de género al interior de la Familia, en este marco acompañado de las obligaciones estatales que imponen los instrumentos internacionales ratificados por Colombia y la normatividad nacional en materia de género y derechos, se proponen los siguientes estándares, los cuales apuntan al fortalecimiento institucional y a elevar la calidad de los servicios prestados por las Comisarías de Familia en la atención de las violencias de género.

El estándar ofrece a las Comisarías de Familias y al ente territorial una herramienta a través de la cual se pueda verificar el cumplimiento de los derechos establecidos por las leyes nacionales e internacionales a las víctimas de violencias de género y aquellos aspectos normativos definidos por la ley y el lineamiento técnico en violencias basadas en género para el funcionamiento de las Comisarías de Familias<sup>2</sup>.

De igual manera el estándar incluye la verificación de la apropiación de las herramientas propuestas en el marco de la implementación de los lineamientos técnicos como son: (a) Instrumento de identificación del riesgo a la vida y a la integridad personal, (b) Seguimiento a las medidas de protección, (c) Seguimiento a las medidas de atención, y (d) Ruta de atención interna y externa. La verificación de los estándares permitirá a las Comisarías de Familia y los entes territoriales

1. Ministerio de Justicia y del Derecho. Lineamientos técnicos en VBG para las Comisarías de Familia Bogotá, 2012.
2. Es preciso aclarar que el estándar no examina de manera exhaustiva todo el marco de Derechos establecidos, no obstante ofrece unos mínimos indispensable para garantizar una atención digna a los y las usuarias.



identificar aquellos aspectos que debe fortalecer con el objetivo de poder cumplir con las exigencias nacionales e internacionales en materia de atención a víctimas de violencias de género.

Los estándares de calidad para la atención integral en las Comisarías de Familia tienen como propósito garantizar que las acciones que se adelantan para la atención, se materialicen en el reconocimiento de los derechos desde los enfoques de género y diferencial, siendo el estándar el horizonte de progresividad que relaciona el deber ser, con el estado actual de la prestación del servicio.

En consecuencia el estándar se define como las condiciones mínimas con las que debe contar el servicio para ser considerado de calidad, entendiendo la calidad como todas aquellas acciones, procesos y recursos encaminados a la garantía, restablecimiento y reparación de los derechos de las víctimas de violencias de género al interior de la familia en el marco de las competencias de las Comisarías de Familia

La prestación con calidad de estos servicios tienen su fundamento por una parte, en la dignidad humana, la Corte Constitucional cuenta con unas líneas jurisprudenciales acerca del contenido material de la expresión normativa “dignidad humana” una de estas líneas se refiere a la dignidad humana entendida con ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien), esto quiere decir que es “la posibilidad real y efectiva de gozar de ciertos bienes y ciertos servicios que le permitan a todo ser humano funcionar en la sociedad según sus especiales condiciones y calidades, bajo la lógica de la inclusión y de la posibilidad real de desarrollar un papel activo en la sociedad.”[1] Y por otra en lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política “el estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva”.

Lo anterior demanda que las autoridades públicas, en el marco del Estado social de derecho, deban proveer bienes y servicios de manera real y efectiva (prestación eficiente de los servicios) para que todas las personas puedan disfrutar de ciertas condiciones de vida, las cuales en principio deben ser garantizadas por el Estado para la eficacia de los derechos fundamentales.

Los estándares de calidad para la atención son una herramienta que permite cualificar los servicios de justicia que se prestan en las Comisarías de Familia. Su implementación, exigencia y supervisión contribuye a la garantía de una atención integral.

Se estructuran a partir de 5 componentes que le dan soporte a los procesos de atención y que permiten la garantía de los derechos de las víctimas de violencias de género, estos son:

- I. **Momentos de la atención:** entendiendo la atención como un proceso que surte varias etapas, este componente busca verificar la garantía del derecho que tienen las víctimas de violencias de género en los diferentes momentos del proceso de atención que deben cumplir las víctimas. Para efectos del diseño del estándar se tuvieron en cuenta los 6 momentos claves de la atención según la ruta de atención interna:

## 1. Recepción y registro del caso

- i. Entrevista (instrumento de valoración del riesgo)

## 2. Medida de protección provisional

## 3. Audiencia

- i. Etapa de fórmulas de solución
- ii. Etapa de pruebas
- iii. Etapa de fallo (Medida de protección definitiva)

## 4. Etapa de seguimiento

## 5. Trámite de incumplimiento de la medida de protección

## 6. Acciones de prevención

- II. **Organización y funcionamiento:** se refiere a la estructura organizativa de la Comisaría de Familia, en la que se especifican las funciones, roles y procedimientos con el fin de cumplir con las competencias asignadas a la Comisaría. De igual manera tiene que ver con la manera en que cada Comisaría de Familia se organiza internamente para dar cumplimiento a la realización de los derechos específicos de las víctimas.
- III. **Infraestructura y dotación:** se entienden como las condiciones físicas y materiales requeridas para brindar servicios de calidad. Tiene que ver con que el ente territorial y las Comisarías de Familia puedan garantizar unas condiciones mínimas para que los y las funcionarias puedan brindar una atención ágil, oportuna y en condiciones de dignidad para los y las usuarias.
- IV. **Talento humano:** se refiere a las características en términos de perfil, capacitación y entrenamiento con las que debe contar el recurso humano para poder cumplir con rigor técnico con las competencias de la Comisaría de Familia y los mandatos de ley en materia de atención a las violencias de género al interior de la familia.
- V. **Articulación interinstitucional:** se refiere a todas aquellas acciones y procesos que hacen posible la materialización de la coordinación intersectorial necesaria para la atención integral de las víctimas, el acceso a la justicia y la garantía de sus derechos.

Cada uno de los componentes anteriormente descritos, se encuentra estructurado a través de las siguientes partes:

**Criterio:** enuncia a manera general los derechos de las víctimas de violencia de género o aquellos aspectos (físicos, técnicos, humanos) que contribuyen a la garantía del derecho y de una atención digna. Son un marco general que le dan sentido a las: condiciones requeridas, las preguntas de verificación y la evidencia.



**Condición:** son las cualidades o características mínimas requeridas con las que debe contar el criterio para que pueda considerarse de calidad.

**Preguntas de verificación:** es la manera como se operacionaliza las condiciones de cada uno de los criterios. Su respuesta indica la presencia o no de las condiciones en la prestación del servicio a las Comisarías de Familia para ser considerado de calidad.

Para dar respuesta positiva a las preguntas de verificación, la condición requerida debe cumplirse en la totalidad de los casos, si solo se cumple parcialmente, la respuesta se calificará de manera negativa.

Para los casos en los que es necesario verificar el cumplimiento de las condiciones a través de los expedientes relativos a violencias de género, se sacará una muestra representativa de los expedientes y se verificará el cumplimiento de las condiciones en toda la muestra. En caso de que las condiciones no se cumplan por lo menos en un expediente de la muestra representativa, se calificará como negativo.

**Evidencia:** es el medio de verificación sugerido para constatar el cumplimiento de las condiciones requeridas, el cual se debe solicitar al momento de la verificación.

Verificación de la evidencia: se refiere al registro de los resultados que realiza el funcionario/a una vez verifique el cumplimiento de cada indicador.

**Porcentaje de Referencia:** brinda una referencia cuantitativa frente al cumplimiento del estándar. Es el porcentaje asignado a todas las respuestas de verificación calificadas positivamente, entendiendo que aquellas respuestas calificadas como negativas tendrán un valor de 0. El porcentaje de referencia permitirá obtener un valor porcentual de cumplimiento del estándar tanto por componentes como por la totalidad de los estándares.

**Valoración:** se refiere a la casilla destinada para que quien haga la verificación del estándar (autoevaluación – evaluación externa) pueda consignar el valor de referencia obtenido y totalizar el porcentaje de cumplimiento del Estándar por componente y en su totalidad.

### Implementación de los Estándares de Calidad.

Si bien los estándares son una herramienta de trabajo que aporta a elevar la calidad del servicio, su implementación implica un proceso continuo que conlleva por lo menos las siguientes etapas:

#### 1. Socialización de los estándares a funcionarios y funcionarias de las Comisarías de Familia.

Tiene como objetivo involucrar a todos y todas los y las funcionarios(as) en su implementación y el desarrollo de los planes de mejoramiento que de estos se deriven.

En la medida en que cada uno de los y las funcionarios/as conozca el estándar se puede garantizar su apropiación y cumplimiento en las Comisarías de Familia. La socialización puede consistir en dar a conocer el documento y hacer una breve presentación por parte del Comisario/a de su estructura y contenido, así como de aquello que se requiere por parte de todos y todas para darle cumplimiento, incluido el ente territorial.

#### 2. Verificación de los indicadores:

Tiene como objetivo constatar el cumplimiento del Estándar. Lo anterior puede realizarse a través de dos maneras:

**Autoevaluación:** propone una mirada autorreflexiva y crítica por parte del mismo equipo de trabajo de la Comisaría de Familia. Puede estar liderado por el Comisario/a pero hacerlo de manera participativa y colectiva con todos los involucrados en el proceso, identificando las dificultades y fortalezas para el cumplimiento del Estándar.

**Evaluación externa:** puede estar a cargo del Superior jerárquico o funcional, quien solicitará al Comisario/a todas las evidencias para poder verificar el cumplimiento del Estándar.

Una vez realizada la verificación del estándar se debe colocar la fecha de la verificación y firma del funcionario/a de quien realiza la verificación. Se sugiere realizar la verificación de los estándares una vez al año.

#### 3. Planes de mejoramiento:

Se constituye en el propósito de la implementación de los Estándares, puesto que a través de un proceso de mejora continua, se procura elevar la calidad del servicio.

En aquellos casos en los que la calificación del estándar es negativa, es necesario generar un análisis reflexivo y de autoevaluación que permita establecer aquellos factores de tipo, operativo, técnico, administrativo o de otro tipo que inciden en la calificación negativa y en consecuencia en la no prestación de servicios de calidad a las víctimas de violencia de género en el interior de la familia.

Una vez se realice el análisis de causa de aquellos ítems con calificación negativa, es necesario establecer las acciones correctivas o la implementación de procesos necesarios para su mejoramiento. Los planes de mejoramiento se estructuran a partir de: El análisis de factores que inciden en el no cumplimiento del Estándar, acciones para el mejoramiento, tiempo para la mejora (fecha de cumplimiento) y responsables. (Anexo 1. Sugerencia de instrumento para los planes de mejoramiento).

El Comisario/a debe realizar seguimiento a los planes de mejoramiento con el fin de comprobar que aquello que se consignó en los planes de fortalecimiento se cumpla a cabalidad en los tiempos propuestos para ello.



ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS DE GÉNERO EN EL INTERIOR DE LA FAMILIA EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA							
	REQUISITO/CONDICIÓN	PREGUNTA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	Verificación de la evidencia		% De la evidencia	Valorización
				SÍ	NO		
I. MOMENTOS DE LA ATENCIÓN				SÍ	NO	%	%
1. Recepción y registro del caso	Suministrar una información adecuada y oportuna dando a conocer a las usuarias(os) sobre el tiempo de espera y pasos de la atención.	1. ¿Se cuenta con un protocolo de atención para la recepción y el registro de casos?	Verificar la existencia de un Protocolo de atención para el momento de la recepción.			5%	
		2. ¿Se ha entrenado a la persona de recepción para suministrar una información adecuada y oportuna informando sobre el tiempo de espera y pasos de la atención?	Verificar la evidencia de la capacitación al personal de la recepción.			5%	
	Identificar el motivo de la consulta para determinar la competencia funcional, la remisión y apertura de la orden administrativa y las acciones que se deriven.	3. ¿La Comisaría de Familia cuenta con el registro de los motivos por los cuales consultan los usuarios y a cuál de estos se les realiza apertura de la orden administrativa por competencia funcional?	Verificar la estadística periódica (mensual) los motivos por los cuales consultan los usuarios			5%	
1.1 Entrevista – (instrumento de valoración del riesgo)	Aplicar el instrumento de valoración del riesgo a la vida y la integridad personal.	4. ¿Tiene diligenciado el instrumento de identificación preliminar de riesgo en violencia intrafamiliar con calidad y oportunidad?	Verificar que en los expedientes se encuentre el original del instrumento de valoración del riesgo diligenciado y firmado por la víctima y el funcionario/a que atendió.			5%	
2. Medida de Protección provisional	Reconocer los derechos de las víctimas o sobrevivientes, la garantía y cumplimiento de estos, así como la prevención de la repetición del hecho violento.	5. ¿El auto que avoca conocimiento, adopta medidas de protección provisional, en el plazo establecido por la ley?	Verificar la existencia del auto que avoque conocimiento en los expedientes.				
	Garantizar las acciones para la protección de la violencia sufrida dentro del contexto familiar y la garantía de ejecución y seguimiento de la decisión pronunciada.	6. ¿En los casos atendidos se encuentra la solicitud verbal y/o escrita de la solicitud de medida de protección?	Verificar la existencia en los expedientes de la solicitud de la medida de protección.			5%	
	Informar sobre la legislación, los derechos y los procedimientos: Trámite de las medidas de protección, solicitud de la misma, necesidad de notificar al agresor, recepción de descargos, tiempo de duración del procedimiento (10 días hábiles), práctica de pruebas en torno a los hechos puestos en conocimiento.	7. ¿En los casos atendidos, ha explicado a las víctimas sobre sus derechos y sobre el procedimiento que debe agotarse para proferir una medida de protección a su favor?	Constatar en los expedientes la evidencia de la información brindada a las víctimas sobre sus derechos y el procedimiento para proferir una medida de protección.			5%	

ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS DE GÉNERO EN EL INTERIOR DE LA FAMILIA EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA							
	REQUISITO/CONDICIÓN	PREGUNTA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	Verificación de la evidencia		% De la evidencia	Valorización
				Si	NO		
I. MOMENTOS DE LA ATENCIÓN				Si	NO	%	%
3. Audiencia	Garantizar el derecho de las víctimas a recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la ley.	8. ¿En el acta de la audiencia se encuentran consignados los siguientes aspectos?: - Que se le haya suministrado información a la víctima (las partes) sobre la legislación vigente que protege a la persona y sus derechos. - Que para estos procedimientos se puede acudir con o sin apoderado para ejercer su defensa técnica y en caso de no poder, el despacho garantizará la defensa material. - El Derecho que se tiene a los descargos. - Si se le pregunta a la persona solicitante si se ratifica en todo lo expuesto en la solitud de la medida de protección.	Verificar en las actas de audiencia a víctimas de violencia basadas en género en el interior de la familia que se contemplan los aspectos siguientes: - Se le ha suministrado información a la víctima (las partes) sobre la legislación vigente que protege a la persona y sus derechos. - Que para estos procedimientos se puede acudir con o sin apoderado para ejercer su defensa técnica y en caso de no poder, el despacho garantizará la defensa material. - El Derecho que se tiene a los descargos. - Si se le pregunta a la persona solicitante si se ratifica en todo lo expuesto en la solitud de la medida de protección.			5%	
	Informar a la víctima sobre su derecho a no ser confrontada con el agresor.	9. ¿Se informó en forma clara y precisa a las víctimas, que no están obligadas a participar en esta etapa, esta decisión no podrá ir en perjuicio ni en el desarrollo del proceso ni de la decisión final que se tome?	Verificar en los expedientes la información brindada a las víctimas sobre su derecho a no ser confrontada con el agresor.			5%	
3.1. Etapa de fórmulas de solución. La búsqueda de fórmulas de solución al conflicto familiar a que están llamados por ley Comisarios y Comisarias de Familia, es un mecanismo que difiere sustancialmente de la conciliación. La negociación y transacción entre la víctima y el victimario, forzando a una audiencia donde existe un claro desequilibrio de poder entre las partes y donde el miedo de la víctima a la retaliación por parte de su agresor de nuevo coarta la libertad de esta y la lleva a aceptar una negociación a todas luces contraria a su voluntad, genera un efecto devastador para la víctima, no le garantiza ni le restablece sus derechos.	Asegurar que las fórmulas de solución, están dirigidas a lograr acuerdos sobre situaciones como alimentos, custodia y visitas para hijos e hijas, manejo del presupuesto familiar, manejo de los bienes, direccionamiento de la crianza de hijos e hijas, asuntos que pueden ser elementos de control y generadores de violencia que requieren especial cuidado y un análisis.	10. ¿Se realizó esta etapa sobre la base de que la violencia intrafamiliar no se concilia?	En los expedientes se evidencia que: • No se negocia sobre los derechos, el respeto, la integridad o la dignidad. • Se acuerda solo sobre qué hacer, para evitar que la VIF se repita y obtener hacia el futuro la adecuada resolución de los conflictos. En el fallo se verifique que en las fórmulas de solución no se haya conciliado la violencia.			5%	



ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS DE GÉNERO EN EL INTERIOR DE LA FAMILIA EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA							
	REQUISITO/CONDICIÓN	PREGUNTA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	Verificación de la evidencia		% De la evidencia	Valorización
				SÍ	NO		
<b>I. MOMENTOS DE LA ATENCIÓN</b>							
3.2. Etapa de pruebas	Asegurar establecer la verdad real, manteniendo en esta etapa la aplicación del principio de igualdad y de no discriminación.	11. ¿Se realizaron todas las pruebas ordenadas por el Comisario/a?	Confrontar en los expedientes si las pruebas ordenadas por el Comisario/a de Familia se realizaron en su totalidad.			5%	
	Asegurar establecer la verdad real, en el tiempo previsto por la ley (10 días)	12. ¿Todas las pruebas se realizaron en el tiempo previsto para ellas?	Verificar en los expedientes si las pruebas ordenadas por el Comisario/a de Familia se realizaron en los tiempos previstos.			5%	
	Asegurar que las pruebas que se practiquen sean pertinentes a los hechos de violencia denunciados.	13. ¿Las pruebas practicadas responden a los hechos de violencia denunciados?	Verificar en los expedientes si las pruebas ordenadas por el Comisario/a de Familia responden a los hechos de violencia			5%	
3.3. Etapa de fallo. (Medida de Protección definitiva) Reconocer en la sentencia la desigualdad implica hacer efectivo el derecho a la igualdad, de lo contrario el fallo es abiertamente contradictorio.	Asegurar que en la parte resolutoria se establezca claramente la medida de protección definitiva adoptada.	14. ¿Se estableció claramente en la parte resolutoria del fallo la medida de protección definitiva adoptada?	Verificar en los expedientes si el fallo estableció la medida de protección definitiva adoptada			5%	
	Justificar las decisiones tomadas, ajustadas a derecho. Explicar cómo y por qué a los hechos de violencias probados se les aplica la norma y en consecuencia se profiere una medida de protección de carácter definitivo.	15. ¿Se realizó el análisis frente a los tipos de violencia y el contexto en que se produjeron los hechos? ¿Se tuvo en cuenta la norma internacional vigente para Colombia que hace parte del bloque de constitucionalidad?	Verificar en los expedientes si reposa el análisis frente a los tipos de violencia y el contexto, y la referencia a la consulta de la normativa internacional.			5%	
	Plasmar la forma o medio como se hará efectiva la o las medidas que garanticen el restablecimiento de los derechos de las víctimas.	16. ¿Se estableció en el fallo la forma o medio cómo se hará efectiva la o las medidas que garanticen el restablecimiento de los derechos de las víctimas?	Verificar en los expedientes si se estableció la forma como se hará efectiva la o las medidas que garanticen el restablecimiento de los derechos de las víctimas			5%	
4. Etapa de seguimiento	Verificar el cumplimiento y la efectividad de las medidas de protección.	17. ¿La Comisaría de Familia tiene una herramienta para hacer seguimiento a las medidas de protección?	Verificar en los expedientes si se encuentra diligenciado el instrumento de seguimiento a las medidas de protección			5%	
5. Trámite de incumplimiento de la Medida de Protección.	Verificar el trámite de cumplimiento de las medidas todas o algunas de las medidas de protección adoptadas, se les requiere a las partes, se les indica las sanciones previstas dentro del trámite de incumplimiento de la medida de protección, y se debe orientar, a la víctima para que inicie las acciones de incumplimiento.	18. ¿Se adelantó el trámite de incumplimiento de las medidas de protección adoptadas?	Verificar en el instrumento de seguimiento que se encuentra en el expediente, que se hayan cumplido las medidas de protección y en caso de que no se hayan cumplido, se debe verificar que se haya iniciado el trámite de incumplimiento.			5%	

ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS DE GÉNERO EN EL INTERIOR DE LA FAMILIA EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA							
	REQUISITO/CONDICIÓN	PREGUNTA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	Verificación de la evidencia		% De la evidencia	Valorización
				SÍ	NO		
<b>I. MOMENTOS DE LA ATENCIÓN</b>							
6. Acciones de Prevención La acción de prevención asignada a las Comisarias de Familia tiene por objeto evitar la repetición de los hechos de violencia en el interior de la familia, a través de la adopción de medidas de protección.	Prevenir la reincidencia de hechos violentos a través del proceso de seguimiento de las medidas de protección adoptadas.	19. ¿La medida de protección cuenta con el proceso de seguimiento?	Verificar el instrumento de seguimiento a la medida de protección			5%	
	Participar en los espacios inter e intrainstitucionales sin que estos interfieran con sus funciones jurisdiccionales.	20. ¿Los espacios intersectoriales registran listados de asistencia, y levantan actas o memorias de las discusiones llevadas a cabo?	Verificar los listados de asistencia, actas, o memorias.			5%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DEL COMPONENTE MOMENTO DE ATENCIÓN</b>						<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>
<b>II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO</b>							
1. Ruta interna o flujograma	Identificar el papel y la responsabilidad en la cadena interna de atención de cada una de las personas que prestan sus servicios en el despacho.	21. ¿La Comisaría cuenta con una ruta interna establecida que guíe y asigne responsabilidades a los funcionarios de la misma?	Verificar la existencia de documento con ruta interna.			25%	
	Brindar orientación y asesoría a las víctimas.	22. ¿La Comisaría de Familia cuenta con ayudas (como folletos, plegables, pendones, ayudas memorias, recursos audiovisuales y/o de TIC) para brindar asesoría a las víctimas de violencia de género en el interior de Familia?	Verificar la evidencia de la existencia de las ayudas			25%	
3. Atención que garantice a la víctima no ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.	Garantizar espacios y procesos de atención en los que las víctimas no sean confrontadas con el agresor.	23. ¿La Comisaría de Familia cuenta con espacios, recursos o procedimientos para adelantar diligencias en donde la víctima no sea confrontada con el agresor?	Verificar la existencia en la Comisaría de los procesos y/o espacios determinados para adelantar diligencias en donde la víctima no sea confrontada con el agresor.			25%	
	Recoger información general y específica acerca de las personas que se atienden diariamente, tanto de víctimas como de agresores, desagregada por lo menos por sexo, edad, etnia (grupo étnico y resguardo), área rural o urbana y tipo de violencia estimada.	24. ¿Cuenta con una herramienta, mecanismo o sistema para recoger la información de las víctimas atendidas?	Verificar las estadísticas periódicas por lo menos de personas atendidas y medidas de protección impuestas, desagregadas por sexo y edad.			25%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DEL COMPONENTE DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO</b>						<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>



ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS DE GÉNERO EN EL INTERIOR DE LA FAMILIA EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA							
	REQUISITO/CONDICIÓN	PREGUNTA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	Verificación de la evidencia		% De la evidencia	Valorización
				SÍ	NO		
<b>III. INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN</b>							
1. Trato con privacidad durante cualquier entrevista o actuación.	Contar con un lugar que brinde privacidad para la atención.	25. ¿La Comisaría cuenta con un espacio físico que garantice la privacidad al momento de la entrevista y valoración del riesgo de la víctimas?	Verificar el espacio físico con puerta y aislamiento en el sonido.			40%	
2. Herramientas tecnológicas para la agilidad y oportunidad del servicio.	Contar con las herramientas tecnológicas básicas para prestar un servicio oportuno y de calidad.	26. ¿La Comisaría de Familia tiene equipos de computo para cada uno de los profesionales?	Verificar que cada profesional cuente con equipo de cómputo.			30%	
		27. ¿La Comisaría de Familia cuenta con un sistema de Internet permanentemente?	Verificar el contrato de acceso a internet y pago de la factura del último mes.			30%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN</b>				<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>0%</b>
<b>IV. TALENTO HUMANO</b>				<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>	<b>%</b>
1. Recurso humano completo e idóneo	Garantizar la calidad y oportunidad del servicio, a través de personal idóneo en el marco de las competencias de la Comisaría de Familia.	28. ¿Cuenta con el equipo interdisciplinario completo?	Verificar que la Comisaría cuente con: Psicólogo, trabajador social, médico y secretario.			10%	
		29. ¿El equipo interdisciplinario está contratado durante los 12 meses del año?	Verificar los contratos del equipo interdisciplinario.			10%	
2. Perfil del talento humano.	Garantizar que el talento humano que atiende en las Comisarias de Familia cumple con los perfiles profesionales para la atención. Para el caso de los y las Comisarias, con el perfil establecido por la ley (Ley 1098/2006).	30. ¿El personal que labora en la Comisaría de Familia cumple con los perfiles establecidos?	Verificar los perfiles del talento humano de la Comisaría.			10%	
3. Atención humanizada y respetuosa.	Garantizar una atención humanizada con calidad y calidez, desde un enfoque diferencial y de género.	31. ¿El personal que labora en la Comisaría de Familia ha sido entrenada para este fin?	Verificar la existencia del certificado de la realización del entrenamiento en la carpeta de la persona que realiza la recepción.			10%	
4. Formación y experiencia del Talento Humano.	Fortalecer a funcionarios y funcionarias de las Comisarias de Familia mediante procesos de formación y capacitación.	32. ¿Los Funcionarios y Funcionarias han recibido capacitación certificada que incluye los siguientes temas?:	Verificar la existencia del certificado de las capacitaciones expedido por institución educativa o experto/a en el tema.			10%	
		-Derechos Humanos				10%	
		-Enfoque de género, diferencial y de acción en daño.				10%	
		-Violencias de Género en el interior de la Familia.				10%	



ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS DE GÉNERO EN EL INTERIOR DE LA FAMILIA EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA							
	REQUISITO/CONDICIÓN	PREGUNTA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	Verificación de la evidencia		% De la evidencia	Valorización
				SÍ	NO		
<b>IV. TALENTO HUMANO</b>							
		-Derechos de las Víctimas de violencias de género al interior de la familia. -Ruta de atención intersectorial. -Procedimientos legales para la atención y seguimiento de las víctimas de violencia de género al interior de la familia.				10%	
						10%	
						10%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DEL COMPONENTE DE TALENTO HUMANO</b>				<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>0%</b>
<b>V. ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL</b>				<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>	<b>%</b>
1. Coordinación institucional para la atención	Identificar la oferta institucional en el territorio para la atención de las Violencias basadas en Género.	33. ¿Cuenta con un directorio con la oferta institucional del territorio para la atención de las violencias basadas en género en el interior de la familia?	Verificar el directorio actualizado a un año con la oferta institucional del territorio para la atención de las violencias basadas en género en el interior de la familia.			20%	
	Definir la responsabilidad y competencia de cada una de las instituciones para la atención de las violencias de género, incluyendo las competencias subsidiarias.	34. ¿Cuenta con una ruta de atención interinstitucional que muestre las competencias de cada entidad?	Verificar el documento con ruta intersectorial del territorio.			20%	
	Identificar redes sociales existentes, incluyendo organizaciones comunitarias y espacios de encuentros locales para proporcionar apoyo a las víctimas o sobrevivientes.	35. ¿Tiene identificadas las redes sociales existentes, incluyendo organizaciones comunitarias y espacios de encuentros locales para proporcionar apoyo a las víctimas de violencias de género en el interior de la familia?	Verificar el directorio actualizado a un año con la oferta de redes sociales y organizaciones del territorio para la atención de las violencias basadas en género en el interior de la familia.			20%	
	Definir estrategias de coordinación y articulación intersectorial para la atención de las violencias de género en el municipio o distrito.	36. ¿Tiene definidas las estrategias de coordinación y articulación intersectorial para la atención de las violencias?	Verificar la existencia de un documento con estrategias intersectoriales definidas y/o actas de reuniones de coordinación.			20%	
	Identificar los espacios en los niveles departamentales y municipales donde tengan asiento los sectores responsables, por ejemplo los Consejos de Política Social, o comités intersectoriales para la atención de las violencias de género; para desarrollar las estrategias de coordinación y articulación desde cada sector.	37. ¿La Comisaría de Familia participa en los espacios donde tienen asiento los sectores responsables para desarrollar las estrategias de coordinación y articulación?	Verificar las actas de reuniones en donde conste la participación de las Comisarias de Familia.			20%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DEL COMPONENTE DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL</b>				<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>0%</b>
<b>PORCENTAJE TOTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES</b>				<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>0%</b>



**ANEXO 1  
ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS DE GÉNERO  
EN EL INTERIOR DE LA FAMILIA EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA**

**PLAN DE MEJORAMIENTO**

Comisaría de Familia de:		Fecha:					
		Día - mes - año					
1. NÚMERO	2. NÚMERO DE ESTÁNDAR	3. ANÁLISIS DE FACTORES QUE INCIDEN EN EL NO CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR.	4. ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESTÁNDAR	5. RESPONSABLE Y DATOS DE CONTACTO	6. FECHA DE CUMPLIMIENTO		
					Día	Mes	Año
Firma del responsable				Fecha (DÍA MES Y AÑO)			
Nombre:							
Cargo:							

**INSTRUCTIVO  
PLAN DE MEJORAMIENTO**

- El Plan de mejoramiento tiene como objetivo implementar acciones que permitan mejorar la prestación del servicio en las Comisarías de Familia, en aquellos ítems del Estándar de Calidad en donde no se cumplió con el mismo. En consecuencia, el plan de mejora, se constituye en una oportunidad para corregir errores, superar dificultades, y proponer estrategias que fortalezcan cada uno de los componentes que hacen parte del servicio y apunten a la realización efectiva de los derechos de las víctimas. El Plan de Mejoramiento, hace parte constitutiva de la implementación de los estándares. Agradecemos diligenciarlo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
- Número:** se refiere a la asignación que realiza cada una de las Comisarías, de un número consecutivo a cada una de las acciones de mejora del Plan de Fortalecimiento. Agregue todas las filas que considere necesarias para ingresar las acciones de mejoramiento. Tenga en cuenta que un estándar que no se haya cumplido puede tener varias acciones de mejoramiento, por lo que se sugiere utilizar una fila y un número distinto, para cada acción de mejoramiento, aunque corresponda al mismo número de estándar.
  - Número del estándar:** se refiere al número que tiene asignado el ítem en el documento del estándar del servicio.
  - Análisis de factores que inciden en el no cumplimiento del Estándar:** da cuenta de las razones o causas por las cuales el ítem no se cumple, es decir, aquellos procesos, situaciones, recursos o procedimientos internos o externos a la Comisaría de Familia que impiden que el estándar se cumpla de manera satisfactoria. Se debe tener en cuenta que esta casilla se responde de manera concreta; sin embargo, debe dar cuenta de la discusión del equipo de la Comisaría, frente a las posibles causas del no cumplimiento.
  - Acciones para el mejoramiento del Estándar:** corresponde a la modificación e implementación de actividades, procesos, procedimientos u otros, necesarios para el mejoramiento de la calidad del servicio en las Comisarías de Familia. Deben plantearse en concordancia con el análisis realizado por el equipo respecto a los factores que inciden en el no cumplimiento del Estándar.
  - Responsable:** se refiere a la persona que debe reportar los avances en el cumplimiento de las acciones para el mejoramiento del Estándar. Se debe agregar correo electrónico y teléfono de contacto.
  - Fecha de cumplimiento:** las acciones de mejora pueden estar propuestas a corto plazo (3 meses) mediano plazo (6 meses) y largo plazo (9 meses). En la casilla solo se debe reportar si es a corto, mediano o largo plazo.

## RUTAS PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN

a víctimas por violencias de género en el interior de la familia en las Comisarías de Familia

- Documento de sentido
- Ruta de atención interna
- Ruta de atención externa

# CAPÍTULO 5



# RUTAS PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN

a víctimas por violencias de género en el interior de la familia en las Comisarías de Familia

## DOCUMENTO DE SENTIDO

Los lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las Comisarías de Familia se realizaron con el objetivo de establecer elementos técnicos que orientan el accionar de las Comisarías de Familia para responder de manera integral a la prevención y atención de las violencias de género en el interior de la familia, en este marco acompañado de las obligaciones estatales de protección que imponen los instrumentos internacionales ratificados por Colombia y la normativa nacional en materia de género y derechos, las rutas de atención son una herramienta que permite a los funcionarios y funcionarias de las Comisarías de Familia orientar la prestación del servicio, partiendo de las responsabilidades y competencias asignadas a la Comisaría de Familia para la atención de las violencias de género al interior de la familia y de las competencias de los sectores que deben concurrir en la atención.

La ruta interna permitirá al Comisario/a de Familia contar con una un flujograma que identifica cada una de las actividades que se deben llevar a cabo para la atención integral a las víctimas de las violencias de género al interior de la familia, para que pueda asignar responsabilidades a las personas que laboran en las Comisarías de Familia, de conformidad con las posibilidades de equipos interdisciplinarios de apoyo. De igual manera facilita el proceso de entrenamiento y apropiación que deben tener los funcionarios y funcionarias frente a la atención.

La ruta pretende ser un planteamiento organizativo, para garantizar una atención oportuna y efectiva, optimizando de esta manera la capacidad de gestión de las Comisarías de Familia así como la asignación clara de roles de los equipos interdisciplinarios y de los equipos administrativos con miras a la obtención de resultados acordes con sus funciones del rango constitucional.

Se busca entonces, estandarizar la atención en todos los despachos comisariales del país de tal manera que la misma no quede al arbitrio o a la decisión del titular, sino que por el contrario las víctimas de violencias en el interior de la familia que acudan para acceder a la justicia tengan la garantía de recibir desde el inicio y a lo largo del procedimiento una atención ajustada a los principios de la dignidad humana, no discriminación y debida diligencia.



Por lo tanto, la ruta interna se ha dividido en seis (6) momentos de la atención.

- I. Primer momento: recepción y registro del caso
- II. Segundo momento: admisión de la solicitud de medida de protección y orden de medida de protección provisional
- III. Tercer momento: audiencia, práctica de pruebas y fallo
- IV. Cuarto momento: seguimiento a las medidas de protección ordenadas
- V. Quinto momento: relacionado con la sanción por el incumplimiento a las medidas de protección, así como a la modificación de las mismas o medidas de protección complementarias
- VI. Sexto momento: haciendo referencia a un eventual levantamiento de las Medidas de Protección y la consecuente terminación de los efectos de las mismas

La herramienta se compone de un flujograma dividido por los momentos de la atención ya planteados, así como un cuadro explicativo que contiene la actividad/ acción, la descripción, la competencia y responsable.

Para graficar el flujograma, se utilizaron las siguientes convenciones definidas a continuación:

Símbolo	Descripción
	Inicio o fin del procedimiento
	Procedimientos o actividades
	Procedimiento que genera documento (evidencia documental)
	Conector lógico entre actividades
	Decisión
	Dirección de flujo
	Elementos del entorno (normativas) por considerar para el desarrollo de una actividad
	Conector con otra página de la descripción del proceso
	Preparación de documentos que se elaboran en original y varias copias.

La atención integral a las víctimas impone la acción intersectorial para garantizar la efectividad de los derechos, en consecuencia es necesario que los equipos interdisciplinarios de las Comisarías de Familia, conozcan a profundidad las competencias de los sectores con responsabilidades en la atención de las víctimas.

Por lo anterior, para la ruta externa se han identificado tres sectores que concurren necesariamente con las competencias jurisdiccionales de las Comisarías de Familia y que en cumplimiento de sus respectivas responsabilidades conllevan la garantía y protección de los derechos de las víctimas de violencias en el interior de las familias.

**Sector Justicia:** se incluyen en este sector a la Fiscalía General de la Nación, Policía Judicial, Jueces de Familia, Civiles Municipales o Promiscuos Municipales y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por considerar que las Medidas de Protección impuestas por las Comisarías de Familia no cumplirían su objetivo sin que estas entidades participen de manera activa y concurrente.

**Sector Salud:** la intervención de la Secretaría de Salud Departamental, Distrital y Municipal, Empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB) e Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS), se constituyen en entidades claves e importantes para la garantía del derecho a la salud física y mental de las víctimas de violencias en el interior de las familias.

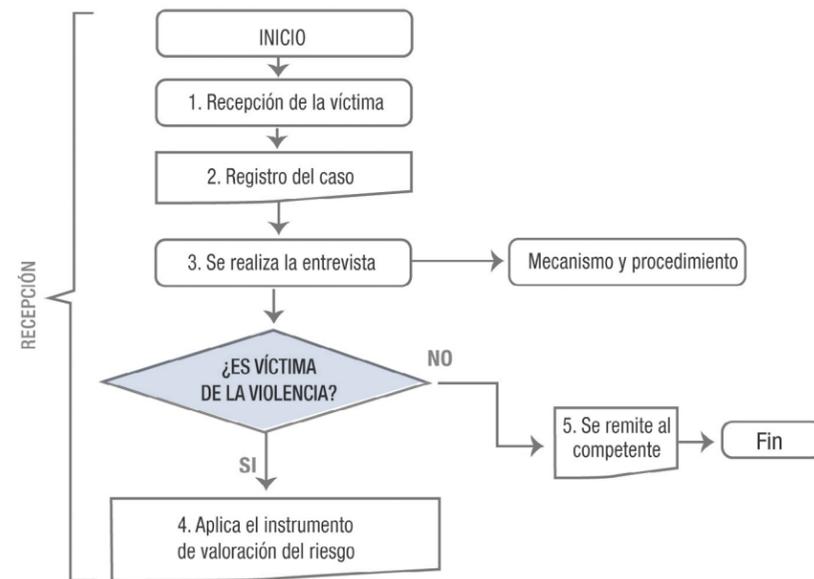
**Ministerio Público:** en su misión de ser garantes de los Derechos Humanos de las víctimas, cobran un papel importante la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería municipal en las actuaciones de las Comisarías de Familia que tengan por finalidad la imposición de Medidas de Protección.

# RUTAS PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN

a víctimas por violencias de género en el interior de la familia en las Comisarías de Familia

## Rutas de atención interna

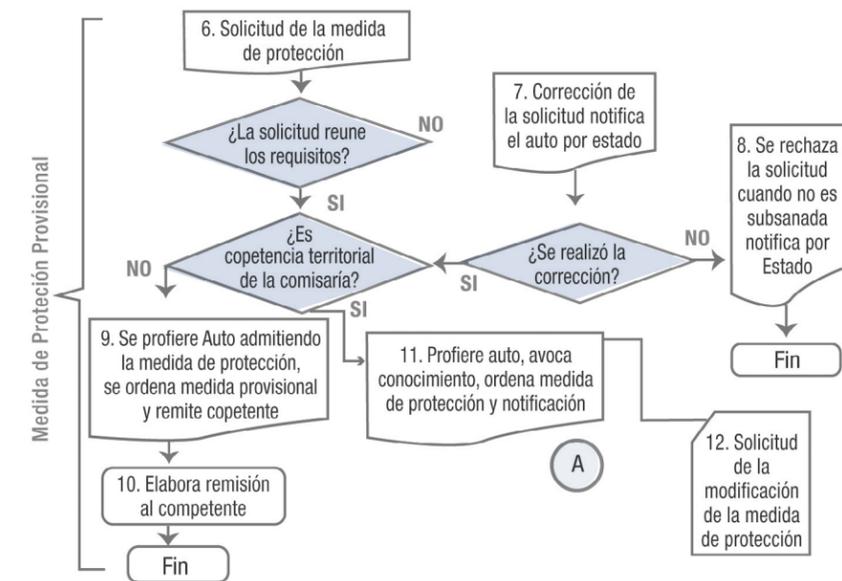
### 1. PRIMER MOMENTO RECEPCIÓN



ACTIVIDAD/ ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	RESPONSABLES
1. Recepción	Una vez la víctima llega a la Comisaría de Familia, debe ser atendida en lo posible por un funcionario/a formado en derechos humanos, enfoque de género, diferencial, derechos.	Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personal de Vigilancia</li> <li>Asistente administrativo</li> <li>Secretario/a</li> <li>Profesionales del equipo interdisciplinario o de recepción</li> <li>CRI (Centro de Recepción e Información) de la Casa de justicia</li> <li>Centros de convivencia ciudadana</li> <li>CAVIF -CAIVAS- CAPIV</li> </ul>
2. Registro del Caso	El funcionario/a debe realizar el registro de la información socio-demográfica de la víctima y el agresor/a, en el mecanismo que permita recoger información general y específica.	Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personal de Vigilancia</li> <li>Asistente administrativo</li> <li>Secretario/a</li> <li>Profesionales del equipo interdisciplinario o de recepción</li> <li>CRI (Centro de Recepción e Información) de la Casa de justicia</li> <li>Centros de convivencia ciudadana</li> <li>CAVIF -CAIVAS- CAPIV</li> </ul>

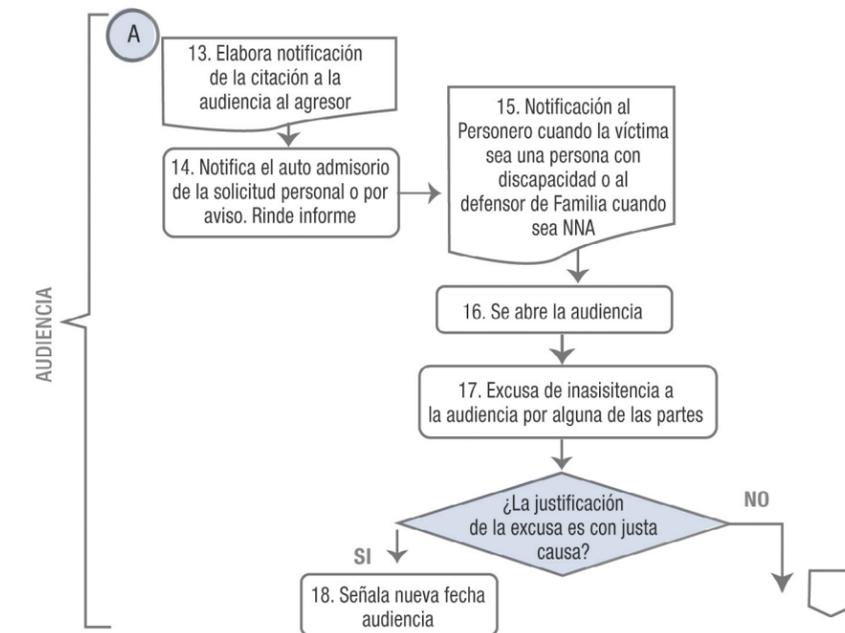
ACTIVIDAD/ ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	RESPONSABLES
3. Entrevista	El funcionario/a realiza una interlocución dirigida a determinar la competencia y el contexto de la violencia.	Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comisario/a de Familia</li> <li>Profesionales de equipo interdisciplinario o de recepción (Psicología – Trabajo Social- abogado/a)</li> </ul>
Información sobre derechos	El funcionario/a que está realizando la entrevista debe indicarle a la víctima sus derechos, los procedimientos y mecanismos para hacerlos efectivos, así como informarle el procedimiento que debe agotarse para proferir una medida de protección a su favor.	Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho Ley 1257 de 2008 Artículo 2 del Decreto 652 de 2001	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comisario/a de Familia</li> <li>Profesionales de equipo interdisciplinario o de recepción (Psicología – Trabajo Social-abogado/a)</li> </ul>
Se decide si es víctima de violencia en el interior de la familia	De conformidad con la entrevista realizada a la víctima, se analiza de conformidad con lo dispuesto en la normas.	Ley 294 de 1996 Ley 1257 de 2008	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comisario/a de Familia</li> <li>Profesionales de equipo interdisciplinario o de recepción (Psicología – Trabajo Social-abogado/a)</li> </ul>
4. Instrumento de valoración de riesgo	Si es víctima de violencia en el interior de la familia, el funcionario/a debe realizarle las preguntas a la víctima dispuestas en el instrumento de valoración del riesgo.		<ul style="list-style-type: none"> <li>Profesionales de equipo interdisciplinario o de recepción (Psicología – Trabajo Social-abogado/a)</li> <li>Personal entrenado</li> </ul>
5. Remisión al competente	Si NO es víctima de violencia intrafamiliar, se oficia remitiendo a la víctima al competente		<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretario/a</li> <li>Auxiliar administrativo</li> </ul>

### 2. SEGUNDO MOMENTO MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL



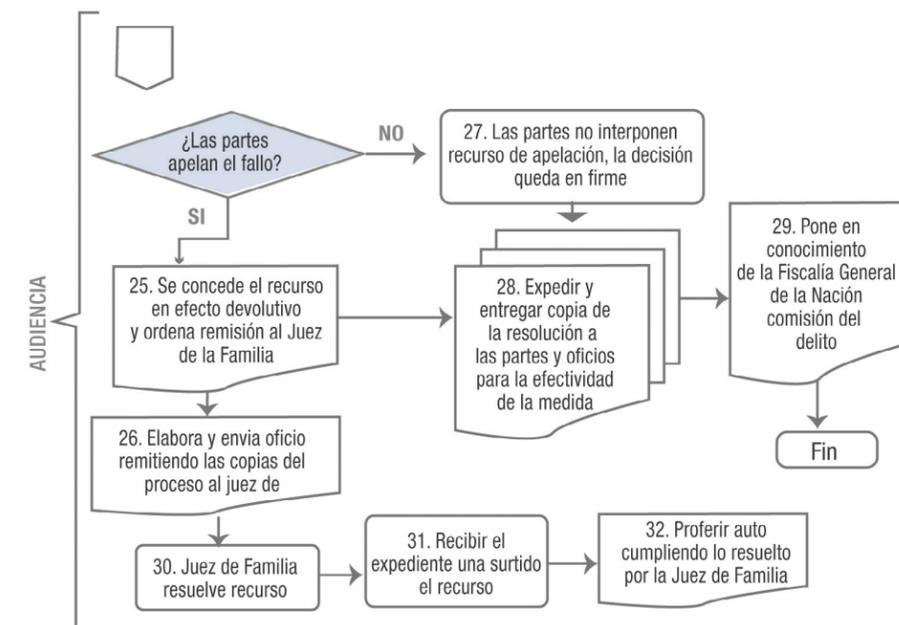
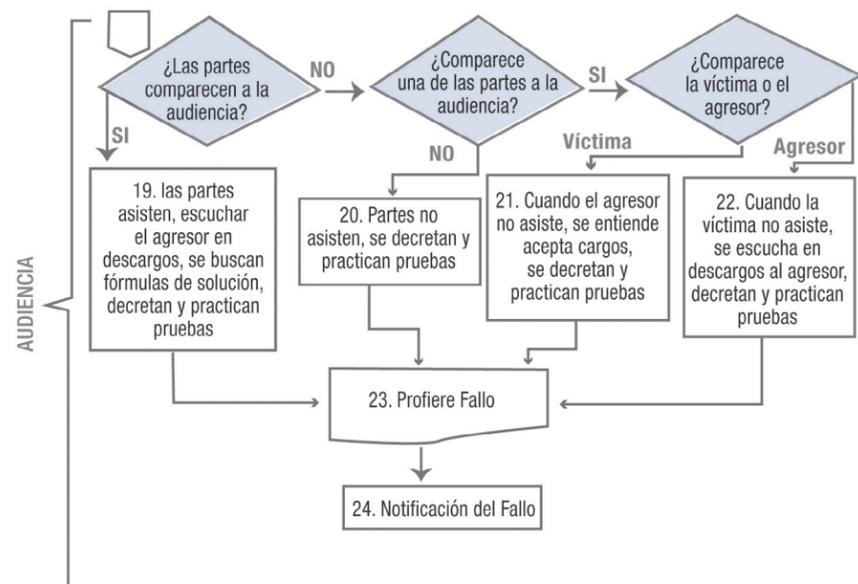
ACTIVIDAD/ ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	RESPONSABLES	
6	Solicitud de la Medida de protección	Se le recibe a la víctima la solicitud verbal o escrita de la medida de protección, la cual debe contener: Nombre de quien la presenta y su identificación, si fuere posible. Nombre de la persona o personas víctimas de la violencia intrafamiliar. Nombre y domicilio del agresor. Relato de los hechos denunciados y Solicitud de las pruebas que estime necesarias.	Artículo 9 de la Ley 294 de 1996 modificado por el art. 5 de la Ley 575 de 2000. Artículo 10 de la Ley 294 de 1996 Decreto 652 de 2001 Artículo 5 Artículo 4 Decreto 652 de 2001	Comisario/a de Familia
	Decisión de admisión de la medida de protección	Se recibe la solicitud, se analiza de conformidad con lo dispuesto en la normas.	Artículo 10 de la Ley 294 de 1996	Comisario/a de Familia
7	Corrección de la solicitud de la medida de protección	En caso de que NO se admita. Mediante auto que se notifica por Estado, se solicita a la víctima o persona que actúe en su nombre para que la corrija en el término de 3 días.	Artículo 6 del Decreto 652 de 2001.	Secretario/a Auxiliar Administrativo
	Decisión si se admite o rechaza	Se analiza de conformidad con lo dispuesto en las normas, si se realizó la corrección.	Artículo 10 de la Ley 294 de 1996 Artículo 6 del Decreto 652 de 2001.	Comisario/a de Familia
8	Rechazo de la solicitud	Si NO la corrige, mediante auto que se notifica por estado se puede rechazar de plano la solicitud.	Artículo 6 del Decreto 652 de 2001.	Comisario/a de Familia
	Decisión si es competencia territorial	Se analiza de conformidad con lo dispuesto en las normas, si es competencia territorial de la Comisaría de Familia.	Artículo 4 Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Comisario/a de Familia
9	No tiene competencia territorial	Si NO es competencia territorial, se profiere auto admitiendo la solicitud de la medida de protección, se impone la medida de protección provisional y se remite a la Comisaría de Familia competente.	Art. 3 de la Ley 294 de 1996 Artículo 4 Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008	Comisario/a de Familia
10	Elabora remisión	Se elabora oficio anexando el expediente y se remite al competente.	Art. 3 de la Ley 294 de 1996 Artículo 4 Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008	Secretario/a Auxiliar administrativo
11	Admisión de la medida de protección	Si es el competente territorial. Se profiere auto abocando conocimiento en forma inmediata, ordena la medida de protección provisional, fija fecha y hora de la audiencia y ordena la notificación.	Artículo 11 de la Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 6 de Ley 575 de 2000. Artículo 1 Decreto 652 de 2001	Comisario/a de Familia
12	Solicitud de modificación de la medida	La víctima o quien representa sus intereses puede solicitar la modificación de la medida de protección provisional o la imposición de una medida de protección complementaria, se anexa al expediente para que el Comisario/a de Familia la decrete en la providencia que ponga fin al proceso.	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 parágrafo 1	Comisario/a de Familia

### 3. TERCER MOMENTO LA AUDIENCIA



ACTIVIDAD/ ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	RESPONSABLES	
13	Elabora notificación de la citación a la audiencia al agresor.	Se elabora notificación de la citación a la audiencia al agresor.	Artículo 12 de la Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 7 de la Ley 575 de 2000.	Secretario/a Auxiliar Administrativo
14	Notifica el auto admisorio de la solicitud personal o por aviso. Rinde informe	La notificación del auto admisorio de la solicitud se hará personalmente, en caso de que no se pueda ubicar al agresor se realizará por aviso fijado a la entrada de la residencia del agresor. Se dejará constancia en el expediente, en caso de que la notificación se haya practicado por aviso se realizará informe que se anexará al expediente.	Artículo 12 de la Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 7 de la Ley 575 de 2000.	Notificador Secretario/a Auxiliar Administrativo
15	Notificación al Personero cuando la víctima sea una persona con discapacidad	Se efectúa notificación al Personero municipal cuando la víctima sea una persona con discapacidad en situación de indefensión y al Defensor de Familia cuando sea un niño, niña o adolescente.	Artículo 12 de la Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 7 de la Ley 575 de 2000	Secretario/a Auxiliar Administrativo
16	Abre la audiencia	Llegado el día y hora fijada en el auto que avoca conocimiento de la solicitud de la medida de protección se abre la audiencia.	Artículo 14 de la Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 8 de la Ley 575 de 2000	Comisario/a de Familia
17	Excusa por una de las partes	Se recibe de cualquiera de las partes o de las dos, excusa para no asistir a la audiencia, la cual debe estar justificada.	Artículo 15 de la Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 9 de la Ley 575 de 2000	Secretario/a Auxiliar Administrativo
18	Señala nueva fecha audiencia	Si la excusa SI es con justa causa, se debe fijar fecha para celebrar la nueva audiencia dentro de los cinco (5) días siguientes.	Artículo 15 de la Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 9 de la Ley 575 de 2000	Comisario/a de Familia





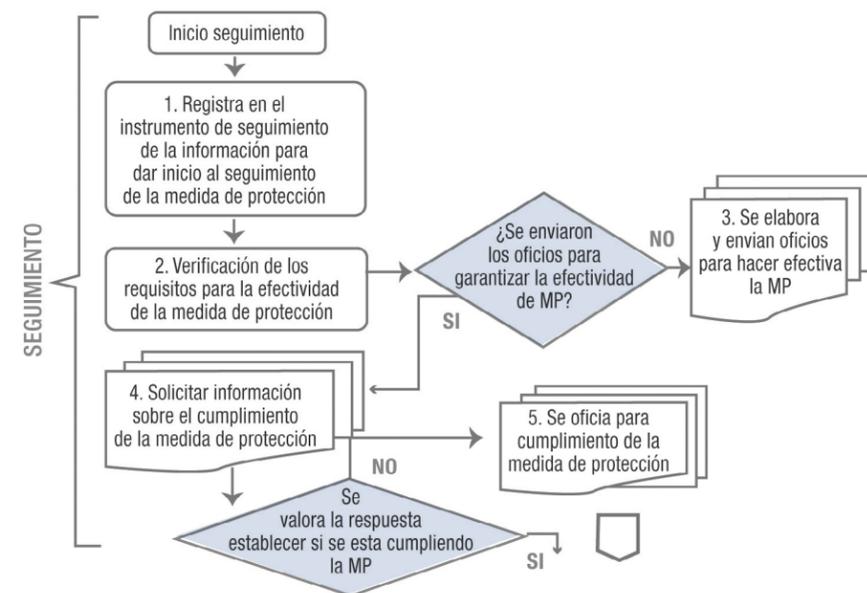
	ACTIVIDAD/ ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	RESPONSABLES
19	Las partes asisten a la audiencia	Si la excusa NO es con justa causa, se celebra la audiencia en la fecha fijada. Cuando las partes asisten a la audiencia, se buscan fórmulas de solución (mecanismo que difiere sustancialmente de la conciliación), decretan pruebas, escuchar agresor en descargos. Se profiere el fallo y queda notificado en estado, advirtiéndole que contra el se puede interponer el recurso de apelación.	Artículo 14 de la Ley 294 de 1996 modificada por el artículo 8 de la Ley 575 de 2000	Comisario/a de Familia Profesionales de equipo interdisciplinarios
20	Las partes NO asisten a la audiencia	Cuando las partes no comparecen a la audiencia y no justifican su inasistencia, se decretan y practican pruebas. Se profiere el fallo y se ordena comunicar el mismo.	Artículo 7 del Decreto 652 de 2001	Comisario/a de Familia Apoyo Profesionales de equipo interdisciplinarios
21	Cuando el agresor no asiste	Cuando el agresor no asiste a la audiencia y no presenta excusa que justifique su inasistencia, se entiende que acepta los cargos formulados en su contra, se decretan y practican pruebas. Se profiere el fallo y queda notificado en estrado y se ordena comunicar al agresor que no asistió.	Artículo 15 de la Ley 294 de 1996 modificada por el artículo 9 de la Ley 575 de 2000	Comisario/a de Familia Apoyo Profesionales de equipo interdisciplinarios
22	Cuando la víctima no asiste a la audiencia	Cuando la víctima no asiste a la audiencia, se decretan y practican pruebas y se escucha al agresor en descargos. Se profiere el fallo y queda notificado en estrado y se ordena comunicar a la víctima que no asistió.	Artículo 7 del Decreto 652 de 2001	Comisario/a de Familia Apoyo Profesionales de equipo interdisciplinarios
23	Profiere fallo	Al finalizar la audiencia se dictará el fallo, resolución o sentencia, de la actuación se dejará constancia. Esta debe atender las formalidades de ley denominación de la Comisaría de Familia, lugar y fecha, síntesis de la solicitud de medida de protección y la respuesta dada por el agresor, análisis probatorio seguido de las motivaciones o considerandos (legales, de equidad, doctrinarios y jurisprudenciales) que fundamentarán las conclusiones, parte resolutive, que deberá dar claridad en la medida de protección definitiva adoptada, el medio en que se hará efectiva y la o las medidas que garanticen el restablecimiento de los derechos de las víctimas	Artículo 16 de la Ley 294 de 1996 modificada por el artículo 10 de la Ley 575 de 2000  Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Comisario/a de Familia
24	Notificación del fallo	El fallo se notificará a las partes en estrados. Si alguna de las partes no estuviere presente, se le comunicará la decisión mediante aviso, telegrama o por cualquier otro medio idóneo	Artículo 16 de la Ley 294 de 1996 modificada por el artículo 10 de la Ley 575 de 2000	Comisario/a de Familia

	ACTIVIDAD/ ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	RESPONSABLES
25	Se concede el recurso en efecto devolutivo y ordena remisión al Juez de Familia	Si las partes interponen recurso de apelación, se concede el recurso en efecto devolutivo y se ordena su remisión al Juez de Familia.	Artículo 18 de la Ley 294 de 1996 modificada por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000	Comisario/a de Familia
26	Elabora y envía oficio remitiendo las copias del proceso al juez de Familia	Se elabora oficio remitiendo las copias del proceso al juez de Familia para que resuelva la apelación y se envía.	Artículo 18 de la Ley 294 de 1996 modificada por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000	Secretario/a Auxiliar Administrativo
27	Las partes no interponen recurso de apelación, la decisión queda en firme	Las partes no interponen recurso de apelación, la decisión queda en firme.	Artículo 16 de la Ley 294 de 1996 modificada por el artículo 10 de la Ley 575 de 2000	
28	Expedir y entregar copia de la resolución a las partes y oficios para la efectividad de la medida	Se entrega copia del fallo a cada una de las partes y se expiden los oficios pertinentes para garantizar la efectividad de la medida de protección.	Artículo 16 de la Ley 294 de 1996 modificada por el artículo 10 de la Ley 575 de 2000 Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Artículo 17 de la Ley 294 de 1996 modificada por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000	Secretario/a Auxiliar Administrativo
29	Pone en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación la comisión del delito	Se debe remitir a la Fiscalía General de la Nación todos los casos de violencia intrafamiliar y delitos conexos para su investigación, para tal fin se anexa copia de todo el expediente.	Artículo 17 párrafo 3 Ley 1257 de 2008 Artículo 67 de la Ley 906 de 2004 Artículo 6 de la Ley de 1994 modificada por el artículo 3 de la Ley 575 de 2000	Secretario/a Auxiliar Administrativo
30	Juez de Familia resuelve recurso	Juez de Familia resuelve el recurso de apelación.	Artículo 18 de la Ley 294 de 1996 modificada por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000	Juez de Familia



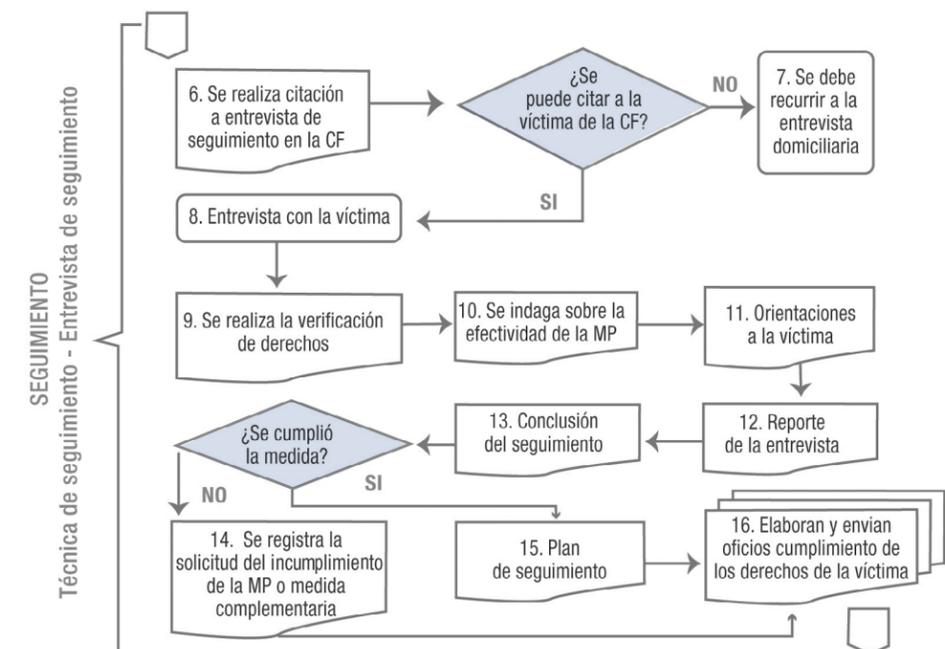
	ACTIVIDAD/ ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	RESPONSABLES
31	Recibir el expediente una vez surtido el recurso	Se recibe el expediente una vez surtido el recurso y se pasa al despacho del Comisario/a de Familia con informe secretarial.		Secretario/a
32	Proferir auto cumpliendo lo resuelto por el Juez de Familia	Se profiere auto cumpliendo lo resuelto por el Juez de Familia.		Comisario/a de Familia

#### 4. CUARTO MOMENTO SEGUIMIENTO



	ACTIVIDAD/ ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	RESPONSABLES
1	Registra en el instrumento de seguimiento la información para dar inicio al seguimiento de la medida de protección	Se registra en el instrumento de seguimiento de la medida de protección los datos institucionales, datos de identificación de la víctima, el resultado de la valoración del riesgo y la información de la medida de protección.	Artículo 3 del parágrafo 3 del Decreto 4799 de 2011	Comisario de Familia Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento.
2	Verificación de los requisitos para la efectividad de la medida de protección	Se verifica que la Comisaría de Familia haya expedido los oficios de lo ordenado en el fallo para garantizar la efectividad de la medida de protección de conformidad con las particularidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 4799 y de los mecanismos de seguimiento establecidos en el fallo.	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento.
3	Se elabora y envían oficios para hacer efectiva la medida de protección	En caso que no se hayan expedido los oficios, asegúrese que se envíen de manera inmediata, indicando en el instrumento de seguimiento su realización y anexando copias al expediente.	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011	Secretario/a Auxiliar Administrativo.

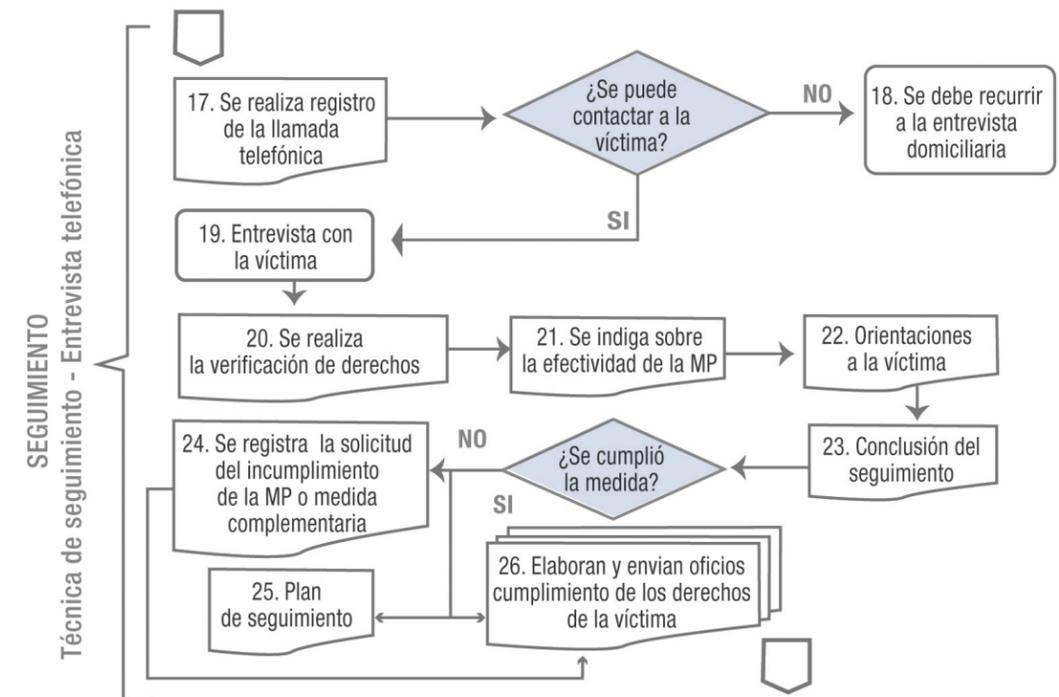
	ACTIVIDAD/ ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	RESPONSABLES
4	Solicitar información sobre el cumplimiento de la medida de protección	Verificado que se hayan expedido los oficios para hacer efectiva la medida de protección, se solicita información a las autoridades o personas para que informen las medidas adoptadas para el cumplimiento de la medida de protección y se anexan las copias al expediente	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
5	Se oficia para cumplimiento de la medida de protección	Una vez recibidas las respuestas de los oficios enviados para establecer si se están cumpliendo la medida de protección se valoran y se indica en el instrumento de seguimiento SI o NO se están cumpliendo las medidas de protección. Si NO se están, cumpliendo se debe realizar lo necesario para la ejecución y el cumplimiento de la medida de protección	Artículo 17 de la Ley de 1994 modificado por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000	Comisario/a de Familia



	ACTIVIDAD/ ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	RESPONSABLES
6	Se realiza citación a entrevista de seguimiento	Se realiza la citación a la víctima para la entrevista de Seguimiento en la Comisaría de Familia, ya sea por teléfono o por telegrama, siguiendo los pasos establecidos en el instrumento de seguimiento a la medida de protección. Si no se tiene contacto con la víctima, se debe recurrir a la técnica de entrevista domiciliaria.	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
7	Si no se tiene contacto con la víctima, se debe recurrir a la técnica de entrevista domiciliaria.	En caso de que no se pueda tener contacto con la víctima se debe iniciar con la actividad 26 que corresponde con la técnica de la entrevista domiciliaria.	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Comisario de Familia Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento



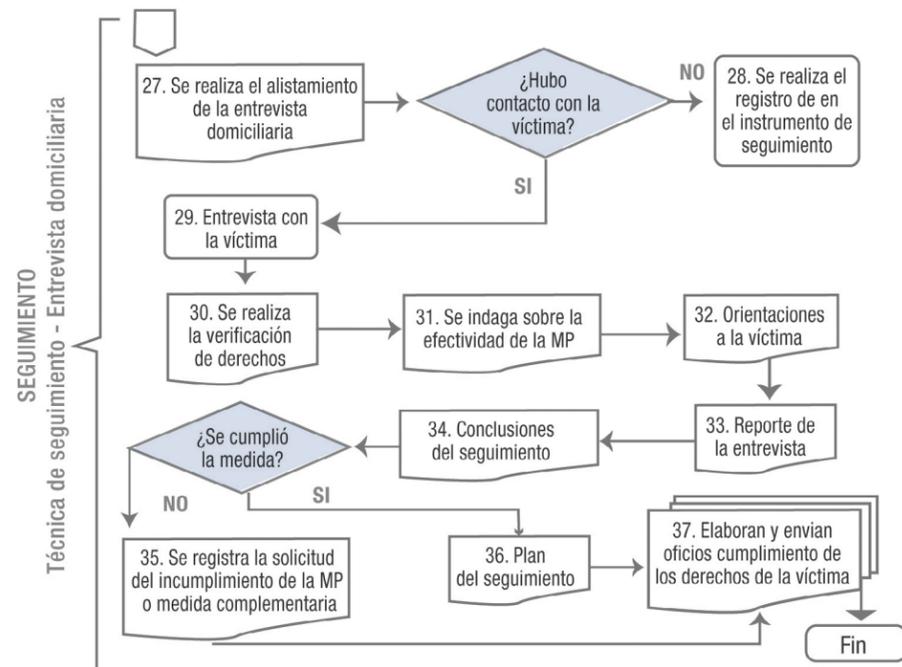
ACTIVIDAD/ ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	RESPONSABLES	
8	Entrevista con la víctima	Llegado día y hora señalado se da inicio a la entrevista con la víctima, siguiendo para tal fin lo indicado en el instrumento de seguimiento de la medida de protección	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
9	Se realiza la verificación de derechos	Se le deben realizar las preguntas destinadas para ese fin que se encuentran en el instrumento de seguimiento a la medida de protección	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
10	Se indaga sobre la efectividad de la medida de protección	Se le realizan a la víctima las preguntas del literal e) frente a la medida de protección definitiva que se encuentra en el instrumento de seguimiento a la medida de protección	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
11	Orientaciones a la víctima	Se debe valorar la información recopilada en el instrumento de seguimiento para contar con los insumos necesarios para orientar sobre los mecanismos y procedimientos que requiera la víctima de acuerdo a sus requerimientos y necesidades. Debe registrar en el instrumento de seguimiento a la medida de protección la orientación brindada a la víctima.	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho Artículo 8 de la Ley 1257 de 2008	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
12	Reporte de la entrevista	Se realiza un reporte sucinto de lo evidenciado en la entrevista, especialmente del estado emocional de la víctima y signos de violencia	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
13	Conclusión del seguimiento	Reporte en el instrumento de seguimiento si: la medida de protección se cumplió pero no cesó la violencia intrafamiliar; se cumplió la medida y cesó la violencia intrafamiliar; no se cumplió la medida.	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
14	Solicitud del incumplimiento, modificación de la MP, o medida complementaria	En caso de no se esté cumpliendo la medida, se registra en el instrumento de seguimiento de la medida de protección la solicitud de la víctima para dar inicio del trámite del incumplimiento, modificación de la medida decretada o una medida complementaria. Indicándole que debe aportar las pruebas a la Comisaría de Familia para adelantar el incumplimiento.	Artículo 17 de la Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000 Artículo 3 parágrafo 1 del Decreto 4799 de 2011	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
15	Plan de seguimiento	Realice un plan que permita hacerle seguimiento al caso teniendo en cuenta las especificidades	Artículo 3 del parágrafo 3 del Decreto 4799 de 2011	Comisario/a de Familia Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
16	Se elaboran y envían los oficios para el cumplimiento de los derechos de las víctimas	Si del seguimiento se evidencia la necesidad del restablecimiento de los derechos por parte de otros sectores, se realizan los oficios y se envían para el cumplimiento de los derechos de las víctimas.	Artículo 8 de la Ley 1257 de 2008	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento Secretario/a Auxiliar Administrativo



ACTIVIDAD/ ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	RESPONSABLES	
17	Se realiza registro de la llamada telefónica	De conformidad con el plan de seguimiento, se realiza el registro de la llamada telefónica para realizar entrevista telefónica de seguimiento a la víctima, en el instrumento de seguimiento a la medida de protección. Si no se tiene contacto con la víctima, se debe recurrir a la técnica de entrevista domiciliaria.	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
18	Si no se tiene contacto con la víctima, se debe recurrir a la técnica de entrevista domiciliaria.	En caso de que no se pueda tener contacto con la víctima se debe iniciar con la actividad 26 que corresponde con la técnica de la entrevista domiciliaria.	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Comisario/a de Familia Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
19	Contacto telefónico con la víctima	Una vez se tiene contacto con la víctima se da inicio al seguimiento, siguiendo para tal fin lo indicado en el instrumento de seguimiento de la medida de protección.	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
20	Se realiza la verificación de derechos	Se le deben realizar las preguntas destinadas para ese fin que se encuentran en el instrumento de seguimiento a la medida de protección	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
21	Se indaga sobre la efectividad de la medida de protección	Se le realizan a la víctima las preguntas del literal e) frente a la medida de protección definitiva que se encuentra en el instrumento de seguimiento a la medida de protección	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
22	Orientaciones a la víctima	Se debe valorar la información recopilada en el instrumento de seguimiento para contar con los insumos necesarios para orientar sobre los mecanismos y procedimientos que requiera la víctima de acuerdo a sus requerimientos y necesidades. Debe registrar en el instrumento de seguimiento a la medida de protección la orientación brindada a la víctima.	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho Artículo 8 de la Ley 1257 de 2008	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento



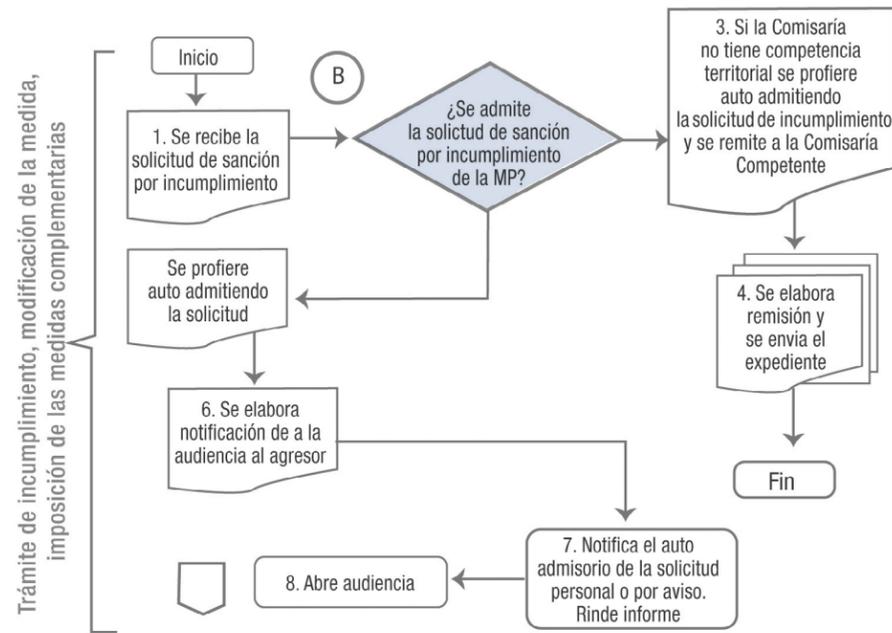
ACTIVIDAD/ ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	RESPONSABLES	
23	Conclusión del seguimiento	Reporte en el instrumento de seguimiento si: la medida de protección se cumplió pero no cesó la violencia intrafamiliar; se cumplió la medida y cesó la violencia intrafamiliar; no se cumplió la medida.	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
24	Solicitud del incumplimiento, modificación de la MP, o medida complementaria	En caso de no se esté cumpliendo la medida, se registra en el instrumento de seguimiento de la medida de protección la solicitud de la víctima para dar inicio al trámite del incumplimiento, modificación de la medida decretada o una medida complementaria. Indicándole que debe aportar las pruebas a la Comisaría de Familia para adelantar el incumplimiento.	Artículo 17 de la Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000 Artículo 3 parágrafo 1 del Decreto 4799 de 2011	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
25	Plan de seguimiento	Realice un plan que permita hacerle seguimiento al caso teniendo en cuenta las especificidades del caso	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011	Comisario/a de Familia Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
26	Se elaboran y envían los oficios para el cumplimiento de los derechos de las víctimas	Si del seguimiento se evidencia la necesidad del restablecimiento de los derechos por parte de otros sectores, se realizan los oficios y se envían para el cumplimiento de los derechos de las víctimas.	Artículo 8 de la Ley 1257 de 2008	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento Secretario/a Auxiliar Administrativo



ACTIVIDAD/ ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	RESPONSABLES	
27	Se realiza el alistamiento de la entrevista domiciliaria	El alistamiento comprende todas las acciones que tienen que ver con el conocimiento a profundidad del caso, identificando la dirección de la residencia	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Comisario/a de Familia Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
28	Se realiza el registro de la entrevista domiciliaria	Se realiza el registro de la entrevista domiciliaria en el instrumento de seguimiento de la medida de protección, en el caso de que no se pueda tener contacto con la víctima.	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
29	Entrevista con la víctima	Una vez se tiene contacto con la víctima se da inicio al seguimiento, siguiendo para tal fin lo indicado en el instrumento de seguimiento de la medida de protección	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
30	Se realiza la verificación de derechos	Se le deben realizar las preguntas destinadas para ese fin que se encuentran en el instrumento de seguimiento a la medida de protección	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
31	Se indaga sobre la efectividad de la medida de protección	Se le realizan a la víctima las preguntas del literal e) frente a la medida de protección definitiva que se encuentra en el instrumento de seguimiento a la medida de protección	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
32	Orientaciones a la víctima	Se debe valorar la información recopilada en el instrumento de seguimiento para contar con los insumos necesarios para orientar sobre los mecanismos y procedimientos que requiera la víctima de acuerdo a sus requerimientos y necesidades. Debe registrar en el instrumento de seguimiento a la medida de protección la orientación brindada a la víctima.	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho Artículo 8 de la Ley 1257 de 2008	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
33	Reporte de la entrevista	Se realiza un reporte sucinto de lo evidenciado en la entrevista, de acuerdo con los ítems que se encuentran en el instrumento de seguimiento de la medida de protección	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
34	Conclusión del seguimiento	Reporte en el instrumento de seguimiento si: la medida de protección se cumplió pero no cesó la violencia intrafamiliar; se cumplió la medida y cesó la violencia intrafamiliar; no se cumplió la medida.	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
35	Solicitud del incumplimiento, modificación de la MP, o medida complementaria	En caso de que no se esté cumpliendo la medida, se registra en el instrumento de seguimiento de la medida de protección la solicitud de la víctima para dar inicio al trámite del incumplimiento, modificación de la medida decretada o una medida complementaria. Indicándole que debe aportar las pruebas a la Comisaría de Familia para adelantar el incumplimiento.	Artículo 17 de la Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000 Artículo 3 parágrafo 1 del Decreto 4799 de 2011	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
36	Plan de seguimiento	Realice un plan que permita hacerle seguimiento al caso teniendo en cuenta sus especificidades.	Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011	Comisario/a de Familia Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento
37	Se elaboran y envían los oficios para el cumplimiento de los derechos de las víctimas	Si del seguimiento se evidencia la necesidad del restablecimiento de los derechos por parte de otros sectores, se realizan los oficios y se envían para el cumplimiento de los derechos de las víctimas.	Artículo 8 de la Ley 1257 de 2008	Apoyo de profesionales del equipo interdisciplinario Apoyo de profesionales de seguimiento Secretario/a Auxiliar Administrativo

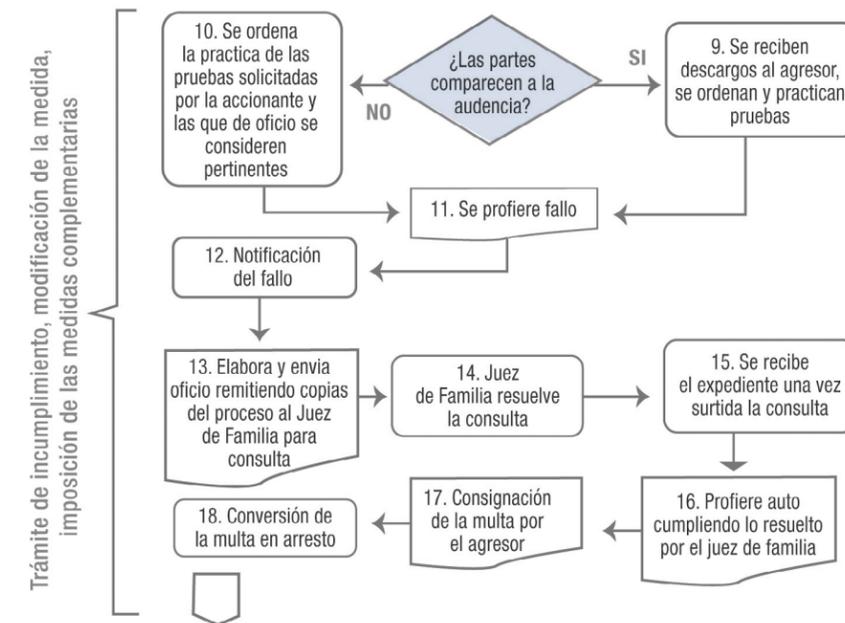


5. QUINTO MOMENTO TRÁMITE DE INCUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN DE LA MEDIDA O LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA COMPLEMENTARIA



ACTIVIDAD/ ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	RESPONSABLES	
1	Se recibe la solicitud de sanción por incumplimiento a la medida de protección	Se recibe la solicitud de sanción por incumplimiento de la medida de protección	Artículo 11 Ley 575 de 2000	Secretario/a Auxiliar administrativo
2	Decisión de admisión de la solicitud de sanción por incumplimiento a la medida de protección	Se analiza de conformidad con lo dispuesto en las normas.	Artículo 11 Ley 575 de 2000	Comisario/a de Familia
3	No tiene competencia territorial	Si NO es competente por no haberse ordenado la Medida de Protección por la misma Comisaría, se profiere auto admitiendo la solicitud de incumplimiento y se remite a la Comisaría de Familia competente	Artículo 11 Ley 575 de 2000 Artículo 4 Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008	Comisario/a de Familia
4	Elabora remisión	Se elabora oficio anexando el expediente y se remite al competente	Artículo 4 Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008	Secretario/a Auxiliar administrativo
5	Admisión de la solicitud de sanción por incumplimiento a la medida de protección	Si es el competente se profiere auto admitiendo la solicitud de forma inmediata, ordena modificar la medida de protección u ordena una medida de protección complementaria. En ambos casos se requiere solicitud de parte. Fija fecha y hora de la audiencia y ordena la notificación.	Artículo 11 Ley 575 de 2000 y Parágrafo 1 Artículo 3 Decreto 4799 de 2011	Comisario/a de Familia
6	Elabora notificación de la citación a la audiencia al agresor	Se elabora notificación de la citación a la audiencia al agresor	Artículos 7 y 11 Ley 575 de 2000	Secretario/a

ACTIVIDAD/ ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	RESPONSABLES	
7	Notifica el auto admisorio de la solicitud personal o por aviso. Rinde informe	La notificación del auto admisorio de la solicitud se hará personalmente, en caso de que no se pueda ubicar al agresor se realizará por aviso fijado a la entrada de la residencia del agresor. Se dejará constancia en el expediente, en caso de que la notificación se haya practicado por aviso se realizará informe que se anexará al expediente.	Artículo 12 de la Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 7 de la Ley 575 de 2000.	Notificador
8	Abre la audiencia	Llegado el día y hora fijada en el auto que avoca conocimiento de la solicitud de la medida de protección se abre la audiencia	Artículo 11 Ley 575 de 2000	Comisario/a de Familia



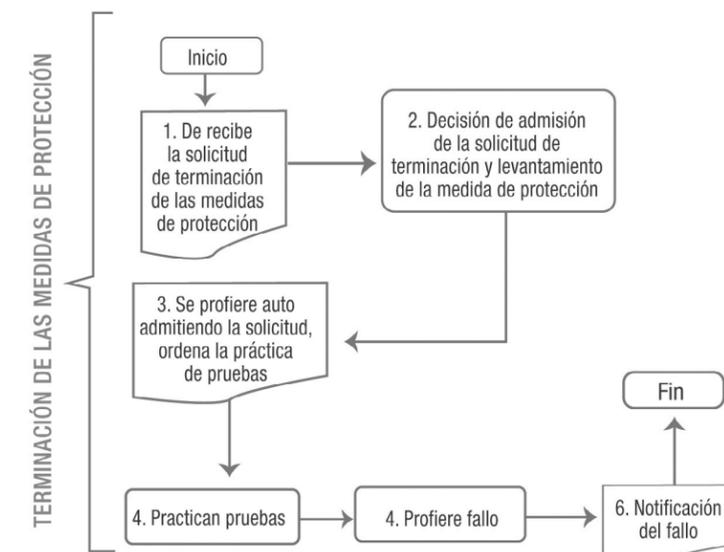
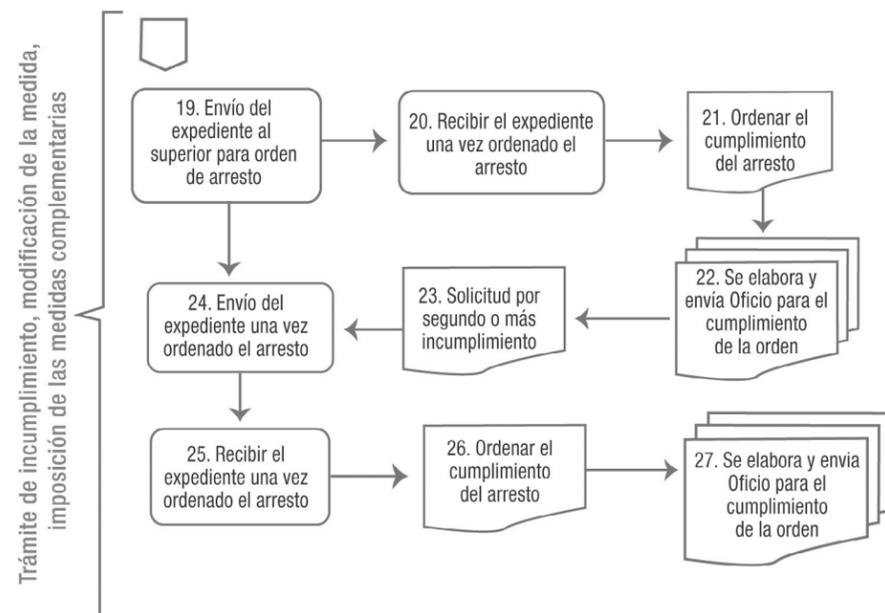
ACTIVIDAD/ ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	RESPONSABLES	
9	Asisten las partes	Se reciben descargos al agresor, se ordenan y practican pruebas	Artículo 11 Ley 575 de 2000	Comisario/a de Familia
10	No asistencia del agresor	De no asistir el agresor se ordenará la práctica de las pruebas solicitadas por la accionante y las que de oficio se consideren pertinentes	Artículo 11 Ley 575 de 2000	Comisario/a de Familia
11	Profiere Fallo	Al finalizar la audiencia se dictará el Fallo, resolución o sentencia, debidamente motivada. Esta debe atender las formalidades de ley: denominación de la Comisaría de Familia, lugar y fecha, síntesis de la solicitud de incumplimiento de medida de protección y la respuesta dada por el agresor, análisis probatorio seguido de las motivaciones o considerandos (legales, de equidad, doctrinarios y jurisprudenciales) que fundamentarán las conclusiones. La parte resolutoria deberá dar claridad en la medida de protección definitiva adoptada, el medio en que se hará efectiva y la o las medidas que garanticen el restablecimiento de los derechos de las víctimas	Artículo 11 de la Ley 575 de 2000 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Comisario/a de Familia



	ACTIVIDAD/ ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	RESPONSABLES
12	Notificación del fallo	El fallo se notificará a las partes en estrados. Si alguna de las partes no estuviere presente, se le comunicará la decisión mediante aviso.	Artículo 11 de la Ley 575 de 2000	Comisario/a en la audiencia Secretario/a-Notificador
13	Consulta con el superior. Elabora y envía oficio remitiendo las copias del proceso al juez de Familia	Se elabora oficio remitiendo las copias del proceso al juez de Familia para la consulta del fallo	Artículo 52 Decreto 2591 de 1991	Secretario/a
14	Juez de Familia resuelve la consulta	Juez de Familia resuelve la consulta confirmando la sanción por incumplimiento	Artículo 52 Decreto 2591 de 1991	Juez de Familia
15	Recibir el expediente una vez surtida la consulta	Se recibe el expediente una vez surtida la consulta y se pasa al despacho del Comisario/a de Familia	Artículo 52 Decreto 2591 de 1991	Secretario/a
16	Proferir auto cumpliendo lo resuelto por el Juez de Familia	Se profiere auto cumpliendo lo resuelto por el Juez de Familia	Artículo 11 de la Ley 575 de 2000	Comisario/a de Familia
17	Consignación de la multa	El agresor deberá consignar el valor de la multa impuesta en la Tesorería Distrital dentro de los cinco (5) siguientes a su imposición	Artículo 4 Ley 575 de 2000	
18	Conversión de la multa en arresto	Si el agresor no consigna la multa dentro del plazo legal de cinco (5) días se procederá a la conversión de la misma en arresto	Artículo 7 Ley 575 de 2000	Comisario/a de Familia
19	Envío del expediente al Superior para orden de arresto	Se enviará el expediente al Juez de Familia, Civil Municipal o Promiscuo Municipal, para que ordene el arresto del agresor, determine el lugar de reclusión y ordene oficiar a la Policía Nacional para la práctica del mismo	Artículos 7 y 11 Ley 575 de 2000 Artículo 12 Decreto 652 de 2001	Juez de Familia. Civil Municipal o Promiscuo Municipal
20	Recibir el expediente una vez ordenado el arresto	Se recibe el expediente una vez ordenado el arresto y se pasa al despacho del Comisario/a de Familia	Artículos 7 y 11 Ley 575 de 2000 Artículo 12 Decreto 652 de 2001	Secretario/a
21	Ordenar el cumplimiento del arresto	Se ordena oficiar a la Policía Nacional para el cumplimiento de lo ordenado por el superior	Artículos 7 y 11 Ley 575 de 2000 Artículo 12 Decreto 652 de 2001	Comisario/a de Familia

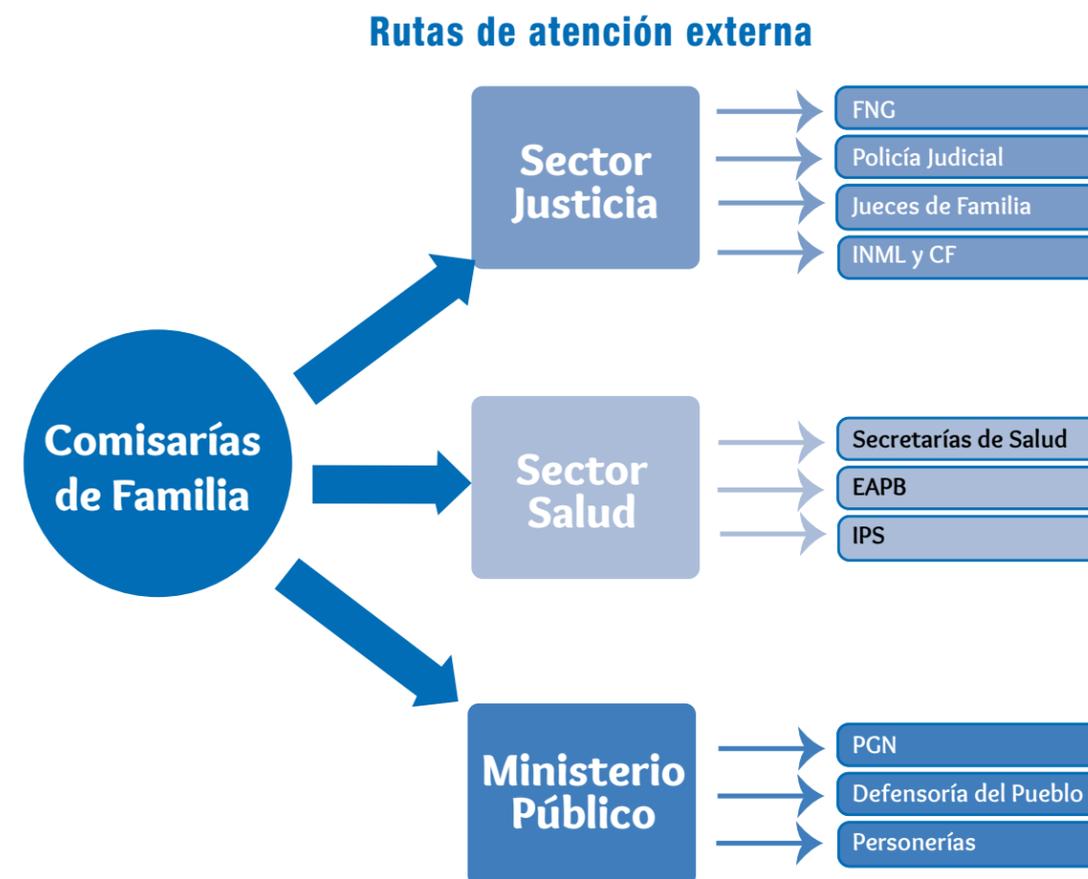
	ACTIVIDAD/ ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	RESPONSABLES
19	Envío del expediente al Superior para orden de arresto	Se enviará el expediente al Juez de Familia, Civil Municipal o Promiscuo Municipal, para que ordene el arresto del agresor, determine el lugar de reclusión y ordene oficiar a la Policía Nacional para la práctica del mismo	Artículos 7 y 11 Ley 575 de 2000 Artículo 12 Decreto 652 de 2001	Juez de Familia. Civil Municipal o Promiscuo Municipal
20	Recibir el expediente una vez ordenado el arresto	Se recibe el expediente una vez ordenado el arresto y se pasa al despacho del Comisario/a de Familia	Artículos 7 y 11 Ley 575 de 2000 Artículo 12 Decreto 652 de 2001	Secretario/a
21	Ordenar el cumplimiento del arresto	Se ordena oficiar a la Policía Nacional para el cumplimiento de lo ordenado por el superior	Artículos 7 y 11 Ley 575 de 2000 Artículo 12 Decreto 652 de 2001	Comisario/a de Familia
22	Oficiar a la Policía Nacional	Elaborar y enviar oficio para el cumplimiento del arresto	Artículos 7 y 11 Ley 575 de 2000 Artículo 12 Decreto 652 de 2001	Secretario/a
23	Solicitud por segundo o más incumplimiento	Se profiere auto admitiendo la solicitud y de plano se eleva solicitud al Juez de Familia, Civil Municipal o Promiscuo Municipal para que ordene el arresto.	Artículo 7 Ley 575 de 2000	Comisario/a de Familia
24	Envío del expediente al Superior para orden de arresto	Se enviará el expediente al Juez de Familia, Civil Municipal o Promiscuo Municipal, para que ordene el arresto del agresor, determine el lugar de reclusión y ordene oficiar a la Policía Nacional para la práctica del mismo	Artículos 7 y 11 Ley 575 de 2000 Artículo 12 Decreto 652 de 2001	Juez de Familia. Civil Municipal o Promiscuo Municipal
25	Recibir el expediente una vez ordenado el arresto	Se recibe el expediente una vez ordenado el arresto y se pasa al despacho del Comisario/a de Familia	Artículos 7 y 11 Ley 575 de 2000 Artículo 12 Decreto 652 de 2001	Secretario/a de Familia
26	Ordenar el cumplimiento del arresto	Se ordena oficiar a la Policía Nacional para el cumplimiento de lo ordenado por el superior	Artículos 7 y 11 Ley 575 de 2000 Artículo 12 Decreto 652 de 2001	Comisario/a de Familia
27	Oficiar a la Policía Nacional	Elaborar y enviar oficio para el cumplimiento del arresto	Artículos 7 y 11 Ley 575 de 2000 Artículo 12 Decreto 652 de 2001	Secretario/a

## 6. SEXTO MOMENTO TERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS



ACTIVIDAD/ ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA	RESPONSABLES
1	Se recibe la solicitud de terminación de las medidas de protección	Artículo 12 Ley 575 de 2000 Artículo 3 párrafo 2 Decreto 4799 de 2011	Secretario/a Auxiliar administrativo
2	Decisión de admisión de la solicitud de terminación y levantamiento de la medida de protección	Artículo 12 Ley 575 de 2000 Artículo 3 párrafo 2 Decreto 4799 de 2011	Comisario/a de Familia
3	Admisión de la solicitud de sanción por incumplimiento a la medida de protección	Artículo 12 Ley 575 de 2000 Artículo 3 párrafo 2 Decreto 4799 de 2011	Comisario/a de Familia
4	Práctica de pruebas	Artículo 12 Ley 575 de 2000 Artículo 3 párrafo 2 Decreto 4799 de 2011	Comisario/a de Familia
5	Profiere Fallo	Artículo 12 de la Ley 575 de 2000 Artículo 3 párrafo 2 Decreto 4799 de 2011 Resolución 163 de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho	Comisario/a de Familia
6	Notificación del fallo	Artículo 12 de la Ley 575 de 2000 Artículo 3 párrafo 2 Decreto 4799 de 2011	Comisario/a de Familia en la audiencia Secretario/a-Notificador

# RUTAS PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN a víctimas por violencias de género en el interior de la familia en las Comisarías de Familia



## 1. SECTOR JUSTICIA

- Fiscalía General de la Nación
- Policía Judicial
- Jueces de Familia, Civiles Municipales o Promiscuos Municipales
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

## 2. SECTOR SALUD

- Secretaría de Salud Departamental, Distrital y Municipal
- Empresa administradoras de planes de beneficios EAPB
- Instituciones Prestadoras de Servicios IPS



### 3. MINISTERIO PÚBLICO

- Procuraduría General de la Nación
- Defensoría del Pueblo
- Personería municipal

## 1. SECTOR JUSTICIA

### Fiscalía General de la Nación (CAVIF, CAIVAS, URI, SAU, CAPIV)

- Recibe las denuncias remitidas por las Comisarías de Familia
- Orienta a las víctimas sobre las acciones legales a seguir en el proceso judicial
- Inicia acciones judiciales necesarias para la investigación del delito de violencia intrafamiliar y delitos conexos
- Solicita dictámenes y evaluaciones al Instituto Nacional de Medicina Legal
- Solicita al Juez de control del garantías las medidas de protección provisionales por violencias al interior de la Familia

### Policía Judicial (CTI, SIJÍN, Policía de Infancia y Adolescencia)

- Recibe denuncias
- Atiende el aviso realizado por las autoridades de salud cuando reciban una persona a la cual se le hubiese ocasionado daño físico o mental, otras autoridades y la ciudadanía
- Búsqueda, recolección y aseguramiento de los elementos materiales probatorios o evidencias

### Policía Nacional

- Primer respondiente debe tomar todas las medidas de protección encaminadas a la atención de la víctima de violencia intrafamiliar
- Asegura la efectividad de la medida de protección decretadas por las Comisarías de Familia
- Cumple las órdenes de arresto contra el agresor por conversión de multa o por segundo o más incumplimientos de la medida de protección
- Atiende la valoración de riesgo solicitada por el Comisario/a de Familia para el trámite de la medida de atención

### Jueces de Familia, Civiles Municipales o Promiscuos Municipales

- Resuelven en el término de 20 días el recurso de apelación del fallo de medida de protección
- Resuelven en 3 días consulta de la imposición de multa por incumplimiento de la medida de protección
- Ordenan el arresto en el término de 48 horas cuando no se ha pagado la multa y cuando se da un segundo o más incumplimientos a las medidas de protección

### Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

- Practica dictámenes médicos, psicológicos y psiquiátricos y rinde los informes conforme a las solicitudes formuladas por el o la Comisario/a de Familia o Fiscales.

## 2. SECTOR SALUD

### Secretaría de Salud Departamental o Distrital

- Realiza afiliación al sistema de seguridad social de las víctimas que remita la Comisaría de Familia
- Realiza el seguimiento a la efectividad de la medida de atención y reporta a la Comisaría de Familia los casos en que las mujeres víctimas no estén asistiendo a las citas en salud física y mental, o estén utilizando el subsidio monetario con un fin diferente al objeto de la medida de atención.
- Entregar el subsidio monetario mensual a las mujeres víctimas de violencia a las cuales el Comisario/a de Familia les haya ordenado la medida de atención.

**Empresa administradoras de planes de beneficios EAPB** (Entidades promotoras de salud, las asociaciones mutuales en sus actividades de salud, las entidades promotoras de salud indígenas, las cajas de compensación familiar en sus actividades de salud, las entidades adaptadas de salud, las entidades pertenecientes al régimen de excepción de salud, las universidades en sus actividades de salud)

- Garantiza la red prestadora del servicio para el acceso de las víctimas que remitan las Comisarías de Familia para la prestación de los servicios de salud previstos en el plan obligatorio de salud.
- Garantiza la referencia y contrarreferencia para la prestación adecuada de los servicios de salud a las víctimas de remitan las Comisarías de Familia, con calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad, e integralidad de los servicios.
- Atienden la orden de la Comisaría de Familia para el cumplimiento de la medida de atención (habitación, alojamiento y transporte)
- Informar a la víctima mujer en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el lugar en el cual se le prestarán las medidas de atención, una vez que la Comisaría de Familia haya otorgado la medida de atención.

### Instituciones Prestadoras de Servicios IPS (centros médicos, clínicas, hospitales, etc.)

- Realizan la prestación de los servicios médicos, tanto para su salud física o mental a las víctimas remitidas por la Comisaría de Familia (las víctimas de violencias sexuales y las víctimas quemadas con agentes químicos son urgencia), de conformidad con las Guía para la atención de la mujer maltratada (Resolución 412 de 2000), Modelo y Protocolo de atención



integral en salud para víctimas de violencia sexual (Resolución 459 de 2012), Protocolo de atención de urgencias a víctimas de ataques con agentes químicos (Resolución 4568 de 2014).

- Los profesionales de la salud de las IPS en los casos de violencias en el interior de la familia deberán solicitar, cuando la víctima lo requiera, en su nombre la medida de protección ante la Comisaría de Familia y dar aviso a la policía judicial.
- Los profesionales de la salud de las IPS deben realizar los exámenes médico-legales a las víctimas de violencias en el interior de la familia.
- Elaborar el resumen de historia clínica, único requisito de carácter médico que la Comisaría de Familia se requiere para el otorgamiento de la medida de atención.

### 3. MINISTERIO PÚBLICO

#### Procuraduría General de la Nación

- Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales, los actos administrativos.
- Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad.
- Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones públicas y ejercer el control de gestión.
- Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Adelantar las investigaciones e imponer las sanciones conforme a la Ley.
- Intervenir en los procesos ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario, en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.

#### Defensoría del Pueblo

- Velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos.
- Orientar e instruir a los ciudadanos y ciudadanas en defensa de sus derechos ante autoridades competentes o entidades de carácter privado.
- Garantizar a las mujeres la orientación, asesoría jurídica y asistencia técnica legal de los hechos de violencia, a través de la defensoría pública.

#### Personería Municipal

- Ejercer las funciones del Ministerio Público ante las Comisarías de Familia e intervenir en defensa de los derechos y garantías fundamentales, así como del debido proceso.
- Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones públicas y ejercer el control de gestión.
- Intervenir, en ausencia del defensor/a de Familia, en los procesos de medidas de protección cuando estén involucrados menores de edad ya sea como agresores o como víctimas.
- Estar presente en las audiencias cuando las víctimas sean personas discapacitadas en situación de indefensión.
- Solicitar la terminación de las medidas de protección cuando las circunstancias que dieron origen a estas hayan sido superadas.





IMPRENTA  
NACIONAL  
DE COLOMBIA

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)  
PBX (0571) 457 80 00  
Carrera 66 No. 24-09  
Bogotá, D. C., Colombia

